



Universidad Autónoma de Querétaro

Facultad de Filosofía

Maestría en Filosofía Contemporánea Aplicada

TESIS

"Educación cívica. Una propuesta desde la filosofía moral y la filosofía política"

Que como parte de los requisitos para obtener el grado de

Maestro en Filosofía Contemporánea Aplicada

Presenta:

Iñigo Casimiro Rodríguez Rodríguez

Director de Tesis:

Dr. José Salvador Arellano Rodríguez

Sinodales:

Dr. José Salvador Arellano Rodríguez

Presidente

Dr. Mauricio Ávila Barba

Secretario

Dr. Gabriel Corral Velázquez

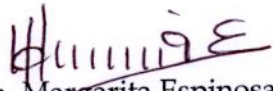
Vocal


Dr. Bernardo García Camino

Suplente

Dr. José Miguel Esteban Cloquell

Suplente


Dra. Ma. Margarita Espinosa Blas


Dra. Ma. Guadalupe Flavia Loarca Piña

Directora de la Facultad

Directora de Investigación y Posgrado

CENTRO UNIVERSITARIO. QUERÉTARO, QRO., JUNIO DE 2016.

Abstract:

La única manera de avanzar en el sentido de un cambio en la calidad democrática de nuestro país, es mediante la promoción del interés por los asuntos públicos, que debe ir aparejada con la de su tratamiento crítico; el debate político debe difundirse para ser ejercido por la mayor cantidad posible de personas; ésta corriente de debate debe surgir desde abajo y como resultado del aumento de la conciencia acerca de los problemas sociales, lo cual equivale al aumento de la autoconciencia de los ciudadanos, entendiéndolo como un proceso en el cual la educación puede incidir positivamente, como vector y catalizador.

Esta investigación, que va dirigida a la construcción de una aplicación filosófica y educativa, busca la articulación de una reflexión del fenómeno político, a la luz de la filosofía moral y la filosofía política, para desembocar en una propuesta concreta dirigida a una de las instituciones políticas clave en México, el Instituto Nacional Electoral (INE).

Quiere insertarse en la línea de las reflexiones contemporáneas sobre la Ética cívica, específicamente, en los planteamientos de las llamadas éticas procedimentales o de mínimos, según las presenta Adela Cortina, y de la Ética Constructivista Social Plural, del filósofo mexicano Salvador Arellano. Mientras que, en su vertiente de filosofía política, echa mano, -con algún detenimiento-, de algunos planteamientos de John Rawls, de las reflexiones de Luis Villoro contenidas en su obra "El poder y el valor"; y más someramente, de la Filosofía de la praxis, con Adolfo Sánchez Vázquez como principal mediador, del debate entre la Filosofía de la Liberación, de Dussel, y la corriente procedimental defendida por K.O. Apel, y de algunas ideas de Michael Foucault y de Gilles Deleuze en torno al poder.

Los resultados de esta investigación se aplicarán dentro de las actividades que realiza la Vocalía de Capacitación ciudadana del INE, en el distrito federal 12, con cabecera en la ciudad de Celaya, Guanajuato, y como base para construir un manual de educación cívica que eventualmente pueda integrarse, (ya sea como un nuevo volumen, ya, en una nueva edición, como una nueva sección dentro de alguno de los publicados) en la colección "Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática", la cual funciona como el principal referente para el diseño e impartición de los cursos de Educación cívica que tiene a su cargo esa Vocalía, y que dirige a la población en general, pero con especial énfasis en los niños y jóvenes de educación secundaria, media superior y superior.

Palabras clave: Filosofía moral, Filosofía política, Educación ética.

Abstract (English):

There is only one way towards which the quality of democracy in México can be improved, and that is by promoting people's interest related to public affairs. Public debate must be spread in order to be shared by the largest possible number of citizens; the stream of debate must start from the bottom and as a consequence of the growth in conscientiousness related to social problems, and also as a result of the increased self conscientiousness of citizens; both, aspects of the very same process, into which education is a key issue.

This investigation goes under two different focuses, the moral philosophy and the political philosophy, and seeks to include the latest developments into the field of political ethics, taking into account the studies of Adela Cortina, and also the Procedimental Social-Constructive Ethics of the mexican philosopher Salvador Arellano. Into the political field, our investigation will be based –with a stronger stress-, in the theory of John Rawls, the studies by Luis Villoro, in his book “El poder y el valor”; and, with a lesser emphasis, in the Philosophy of Praxis, mainly towards the approach of Adolfo Sánchez Vázquez, the debate between the Liberation's Ethics, proposed by Enrique Dussel, and the procedimental ethics of K.O. Apel; and, finally, in some reflections about power by Foucault and Deleuze.

The results from this investigation are going to be used in the frame of the activities that the INE conducts to promote education for democracy and citizenship, in the federal district #12, at the INE's Executive Federal district Joint, wich is located at the city of Celaya, Guanajuato.

Our goal is to produce a text as a new tool to be eventually included (as a volume itself or as part of another one formerly published) in the collection “Cuadernos de Divulgación de la cultura Democrática”, wich is the essential reference the Vocalía de capacitación ciudadana, takes into account to elaborate the lectures and lessons (and any other pedagogic material) aimed to the inhabitants of the disctrict, specially the children and the youth.

Keywords: Moral philosohy, Political philosophy, Ethical education.

Dedicatoria:

A mis padres, Carmen e Iñigo, y a mi hermano, Javier, por todo su amor y apoyo.

ÍNDICE	3
<i>Abstract</i>	5
Introducción	7
I. Desde la Filosofía moral	15
1.-“Ética mínima”, de Adela Cortina	15
2.- Ética Constructivista Social Plural	24
3.- Ética de la liberación frente a la ética dialógica	31
II. Desde la Filosofía política	35
1.- “La Justicia como equidad. Una reformulación”, de John Rawls	35
2.- La propuesta de Luis Villoro en <i>El poder y el valor</i>	43
3.- La filosofía de la Praxis	61
4.- Relaciones teoría y práctica desde el punto de vista de Deleuze y Foucault	66
III. La ética aplicada como educación cívica	69
A propósito de Adela Cortina	72
A propósito de John Rawls y su “Justicia como equidad”	74
A propósito de la Ética Constructivista Social Plural (ECSP)	74
A propósito de Dussel y su “Ética de la liberación”	80
A propósito de <i>El poder y el valor</i> , de Luis Villoro	81
A propósito de la Filosofía de la praxis	83
A propósito de la estrategia política en Foucault y Deleuze	83

.....

APLICACIÓN “40 tesis contra la partidocracia en México”	86
BIBLIOGRAFÍA	157
ANEXOS	

INTRODUCCIÓN:

En esta investigación nos proponemos, a partir de un repaso al panorama de algunas propuestas contemporáneas de la Filosofía práctica, acercarnos a la comprensión del estatuto del comportamiento cívico-político en nuestro país, para después intentar incidir en él desde una propuesta discursiva, dirigida en primer lugar a la población comprendida en el Distrito federal electoral 12, con cabecera en la ciudad de Celaya, Guanajuato; de manera tal, que indagaremos en los elementos siguientes:

Desde la Filosofía moral, en aquéllos que puedan incidir positivamente en la educación cívica de la población en Celaya, Guanajuato, y, a través de esa educación, en el estatuto de la moral cívica en este municipio.

Desde la Filosofía política, en aquéllos que puedan incidir positivamente en la educación cívica de esa población, y a través de ésta, en el estatuto de la moral cívica en Celaya.

Por último, en las estrategias educativas que se puedan utilizar para educar en un ética cívica que contribuya, desde la base ciudadana misma, a la radicalidad de la democracia.

Nuestro objetivo construir, desde la filosofía moral y la filosofía política, una investigación que permita dar soporte a un texto para incluirse en la colección “Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática”, y que, como ya ocurre con ésta, pueda utilizarse para articular la presentación de un curso, de pláticas, o para dar forma a otras herramientas pedagógicas, con las que la Junta distrital del INE, con cabecera en Celaya, Guanajuato, atiende a las necesidades de consolidación de la cultura democrática entre la población del distrito, poniendo especial énfasis en los niños y los jóvenes.

Además de articular en una síntesis filosófica las reflexiones de los autores considerados en la vertiente de filosofía moral, para caracterizar la dimensión ética del fenómeno político.

Y de articular en una síntesis filosófica, las reflexiones de los autores considerados en la vertiente de filosofía política, para caracterizar a la dimensión filosófica del fenómeno político.

Para conseguir, a través de estrategias educativas precisas, la articulación del discurso filosófico con el discurso de la gente a propósito de su realidad como

ciudadanos, para incidir positivamente en la construcción de una democracia cada vez más sustantiva (radicalización de la democracia).

Estamos convencidos de que, si para la libertad, nada importa más que la recepción y asimilación de aquéllos estímulos que permitan a la persona ir aclarando y conquistando paulatinamente su vocación (como ciudadanos), proponemos organizar esos estímulos, a través de la transmisión de un discurso filosófico aplicado, que verse sobre los valores de la democracia, como praxis política eminentemente libertaria, y la aspiración a una sociedad más justa, pacífica y solidaria.

Y consideramos que nuestra aplicación filosófica tendrá una incidencia positiva en la conquista por cada cual de su dignidad cívica.

Como receptores de la aplicación propuesta, se considera de manera amplia a la población del Distrito, y, como forma parte del plan estratégico del Programa Estratégico de Educación Cívica, del entonces IFE, poniendo especial atención, como a los destinatarios de la aplicación propuesta, en los jóvenes que cursan sus estudios de educación media superior y superior -en el caso que nos ocupa- en Celaya, Guanajuato.

En un nivel sociológico de abstracción, nos enfrentamos a lo que puede implicarse en el concepto de opinión pública. De forma tal, que es preciso hacer una breve digresión histórico-política para contextualizar la realidad política en la que se ha formado y ha cuajado esa opinión, a partir de un breve repaso del desarrollo del fenómeno político desde que comenzó la transición democrática que todavía hoy sigue en curso.

Trataré primero de la historia política reciente del país, y después de la que en particular se ha desarrollado en el municipio.

México está incluido en el número de las naciones en las que funciona un sistema democrático de corte liberal, lo que es relativamente nuevo. La transición desde el anterior sistema, de corte autoritario y corporativista, comienza, según el consenso entre los politólogos, en el año de 1997, con las elecciones federales que configuraron una mayoría en el congreso, por vez primera en la historia, para la oposición. Sin embargo, años antes, el régimen había dado algunos pasos en el sentido de una mayor apertura, comenzando con las reformas electorales de 1963, que abrió la puerta a los llamados diputados de partido, y de 1977, que introdujo el principio de representación proporcional, bajo el que serían electos 100 de los 400

escaños en el congreso de entonces. Después, la pérdida por el PRI de las primeras gubernaturas a comienzos de los 80s, el surgimiento de la “Corriente democrática” en el seno del PRI, y su posterior escisión de éste partido, el año de 1987, pero de manera significativa las elecciones presidenciales de 1988, donde por vez primera se tambaleó el domino priísta y la ciudadanía se permitió pensar que era posible interrumpirlo, constituyen otros episodios relevantes en esta etapa incipiente de la transición. En nuestro país, el paso ha sido de un régimen autoritario-corporativista, crónicamente rechazado, a un ensayo de democracia, endeble todavía y, para no pocos, bordeando el abismo.

Con base en estas consideraciones, presentadas respecto de la pobreza de la cultura cívica en México y el consiguiente riesgo de una regresión autoritaria, se presenta a la autoridad electoral como al destino supuesto más probable para nuestra aplicación.

El INE, la autoridad electoral, tiene una Vocalía, la de Capacitación electoral y educación cívica, que atiende la parte de su encomienda abocada a la pedagogía masivo-cívica y promoción y difusión de los valores democráticos. Nos parece un área para la cual la utilidad de un trabajo como el que proponemos, es evidente.

Ahora proponemos un breve repaso de la historia electoral en México, y algunas consideraciones respecto a la participación ciudadana.

Hitos en la democratización de los procesos electorales en México:

Presentamos un breve repaso de la evolución del sistema electoral mexicano, tomándolo como reflejo de la misma evolución del proceso político que siguió México desde su separación de la Corona española, y a partir de la adopción del régimen republicano; se hará énfasis sobretodo en punto a los conceptos de democratización y participación ciudadana.

1.- Los incipientes procesos electorales como necesidad en la nueva legitimación del poder público (1821-1856). Recordar que la Corona descansaba en el Derecho divino, y, más importante aún, en la tradición y prestigio que conservó durante la mayor parte del Virreinato (entre los criollos, el consenso se rompió muy probablemente con la Pragmática sanción de 1767). Se considera que este primer periodo corre desde la Independencia y el Imperio de Iturbide (que estaba organizado como una república parlamentaria, y necesitaba por tanto del mecanismo de legitimación electoral) y hasta el año anterior a la promulgación de la Constitución de 1857.

Durante este periodo, el control de los primitivos procesos electorales estuvo en manos de cacicazgos, como forma expresiva de su poder político regional. La figura del cacique como cristalización política del desmembramiento de la autoridad y la disolución institucional que con tanta frecuencia llevó a los episodios de pura anarquía y guerra civil que asolaron el siglo XIX mexicano.

2.- Se promulga la primera Ley Orgánica Electoral, en 1857; su reglamentación llevó a la creación de los primeros órganos de sanción electoral, como un primer intento serio de otorgar legalidad a los comicios (se organizaron juntas municipales o distritales). Esto siguió durante la Restauración del poder republicano, y hasta la asonada del general Díaz. (Plan de Tuxtepec, en 1876).

3.- La inducida falta de organización y control de los comicios como fundamento de reiterados fraudes y manipulación de resultados (Dictadura porfirista; 1876-1910)

4.- Primer reclamo Maderista con su célebre consigna de “Sufragio efectivo-No reelección”.

5.- Luego del golpe de la “Decena trágica” y el asesinato de don Francisco Madero, la necesidad militar para derrocar a los usurpadores prima por sobre la juridicidad y los derechos democráticos; de manera tal, que los procesos electorales aparecen como fuente secundaria de legitimidad del poder público.

Esto se va a prolongar hasta el segundo sexenio, el de Manuel Ávila Camacho. Hasta este momento, la revolución actúa como fuente primaria, y casi única de legitimación del poder. (1911-1946). Existe un completo vacío de disposiciones legales en punto a materia comicial. En la práctica, se restablece el anterior statu quo, el porfiriano, en la falta inducida de organización y control de los comicios como fundamento de reiterados fraudes y manipulación de resultados. (el más célebre de estos fraudes, el de 1929, que sufrió la oferta política que para la Presidencia de la república encabezara José Vasconcelos).

6.- Se sanciona la Ley electoral de 1946. Se trata del primer gesto de “pudor” público –o de necesidad de legitimación concurrente a partir de los comicios- a que se ve obligado el sistema político mexicano ante la ausencia de elecciones libres y participativas;

No obstante, se instaura un férreo control gubernamental en la organización de los procesos electorales. Así, por ejemplo, se construye el primer padrón electoral a cargo un consejo adscrito a la Secretaría de Gobernación.

7.- Con la Ley Electoral de 1951, se instruye la creación de la Comisión Federal Electoral y del Registro Nacional de Electores. Y en 1953 se reconoce a las mujeres el derecho al voto.

8.- En 1963 se crea la figura de diputados de partido, el primer intento de representación proporcional en la integración del Congreso Federal.

9.- *Reducción de la edad de 21 a 18 años en el pleno goce de la ciudadanía (Concesión del régimen a los jóvenes del derecho al voto, como acto reactivo a la represión del movimiento estudiantil de 1968);

10.- Con la reforma política y electoral de 1977 acaece el segundo acto de “pudor público” del sistema político, que reacciona al costo político de la nula participación electoral de la oposición en los comicios federales de 1976.

Se introduce el principio de representación proporcional en la conformación de la Cámara de Diputados, en Congresos locales y Ayuntamientos.

Hay una ampliación en el reconocimiento a la participación político electoral de nuevos partidos políticos (el caso más significativo es el del histórico Partido Comunista Mexicano, que había participado con Valentín Cama como candidato, en los comicios de 1976, pero sin registro válido, y que había obtenido una importante votación de cerca de un millón de votos. En 1979, ya con registro, obtendrían 19 diputados de representación proporcional). (wiki).

11.- Se crea la Comisión Federal Electoral, regulada por el Código Federal Electoral de 1987, en el contexto de los intentos del sistema político de revertir y acotar la creciente participación de los nuevos actores políticos reconocidos, provocada por la primer reforma, de 1977. Se trata de una estrategia de preparación institucional para el fraude electoral que se verificaría al siguiente año.

12.- En 1990 se crea el Instituto Federal Electoral (IFE), y acontece la emisión de las credenciales para votar con fotografía, en un intento para otorgar la plena confiabilidad del Padrón Electoral (insaculación -sorteo aleatorio- de funcionarios de casillas, y otros controles para otorgar garantías de imparcialidad de los órganos electorales). Esto viene acompañado de la promulgación del Código Federal de Instituciones y procedimientos electorales.

Muchos factores determinaron la puesta en obra de estas reformas, la vuelta a ese que hemos denominado “pudor público”, con que reaccionaba el sistema político mexicano; contamos a la crisis política, la que resultó de la coyuntura electoral de 1988, a la presión del extranjero, como siempre, sobretodo de EUA, e incluso a las reformas democratizadoras en la URSS a partir de 1985, y más tarde las “revoluciones de terciopelo” en Europa oriental.

13.- Para el proceso electoral de 1997 viene una nueva reforma política que otorgó, a través de la ciudadanía de las autoridades electorales, la plena autonomía al Instituto Federal Electoral (IFE). Un aspecto relevante de la reforma es la plena ciudadanía del Consejo General del IFE.

Se registra un aumento significativo del padrón electoral, que alcanza el 97% de los ciudadanos.

De ese proceso electoral resulta la pérdida -inédita- de la mayoría del PRI en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, que marca el inicio de la transición política, y por primera vez en la historia de México, la legitimación electoral se configura como fuente primaria de la legitimación política del poder público.

14.- La creación del Instituto Nacional Electoral (INE), en 2014. Respuesta de una nueva institucionalidad electoral al desgaste acumulado del anterior IFE. Ampliación de facultades en materia electoral al nuevo órgano autónomo con incumbencia en la función pública electoral. Subordinación de los organismos electorales estatales al INE.

Participación electoral ciudadana:

A partir del rompimiento entre el régimen y el alto empresariado nacional con sus sindicatos (CANACO, CANACINTRA, CCE, etc.) motivado por la crisis económica de 1982 y la estatización del servicio de Banca y Crédito, se empieza a gestar una oposición creciente ciudadana que se manifestará particularmente en los comicios locales siguientes en esta década; a esta oposición electoral, encabezada mayormente por el PAN, el régimen respondió en varias ocasiones con burdos fraudes electorales; el más significativo fue el reportado en las elecciones locales de Chihuahua, en 1986, denominado según expresión del presidente de la República, Miguel de la Madrid Hurtado, como “fraude patriótico”; esto tuvo su punto más alto en la elección presidencial de 1988 con la denominada “caída del

sistema” de información electoral, que fue denunciado por toda la oposición y que otorgó el triunfo al candidato del partido oficial, Carlos Salinas de Gortari.

Se observa, desde la consolidación de las autoridades electorales, que la participación electoral tiene en un claro ciclo de aumento o disminución según se trate de comicios, coincidentes o no, con los de la renovación de la presidencia de la República.

Así, en elecciones coincidentes con la de presidente de la república, se registra un aumento en la participación¹ respecto del padrón electoral vigente en cada elección federal; el promedio es de 62.5%; así, en 1994 (74%), 2000 (62%), 2006 (58%) y 2012 (56%).

Mientras que se registra una disminución en elecciones intermedias, respecto de la anterior federal; aquí el promedio es de 45.3%; así, en 1997 (49%), 2003 (46%), 2009 (41%).

No obstante a la disminución porcentual que se muestra en cada elección posterior, la participación electoral en términos absolutos ha ido consistentemente en aumento; lo anterior, es debido al aumento consistente en el número de empadronados vigente para cada elección.

Actualmente, es un consenso entre los estudiosos de la materia electoral, que hay una imposibilidad técnica para articular un fraude electoral desde la instancia de las autoridades electorales. Como forma periférica de fraude se recurre a la compra e inducción del voto. A propósito de esto, la última elección ha arrojado un cúmulo de evidencias que no puede soslayarse.

Hay que apuntar en este contexto, que la denuncia de fraude electoral en el 2006, por parte del PRD, PT y Movimiento Convergencia y de su candidato derrotado, Andrés Manuel López Obrador, nunca pudo ser acreditada, y sí fueron vencidos sus argumentos en medidas de “previo y especial pronunciamiento” decretado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TRIFE), quien ordenó el recuento de votos en más de 9000 paquetes electorales, en cuyas actas de cómputo y escrutinio aparecía algún tipo de inconsistencia aritmética. Los

¹ Los datos que siguen fueron consultados en: www.ine.mx, *Atlas de Resultados Electorales Federales (1991-1992)*, en el vínculo: [http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Historico de Resultados Electorales/](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Historico_de_Resultados_Electorales/). (última revisión: noviembre de 2015).

resultados del recuento hicieron variar las cifras de manera insignificante y no allegaron ningún elemento de prueba para soportar la hipótesis de fraude.

I.- DESDE LA FILOSOFÍA MORAL:

Para ubicarnos, aunque no pueda ser sino somera y esquemáticamente, en algunos trabajos contemporáneos en las áreas de la Filosofía que nos interesan, construimos esta sección, considerando:

En el campo de la filosofía moral, al que es ya un clásico del estudio de la Ética desde una perspectiva cívica, a *Ética mínima*, de Adela Cortina.

Estudiaremos la teoría ética que promete vincularnos con el campo de las éticas aplicadas, la Ética Constructivista Social Plural, construida por uno de los filósofos de la “casa”, Salvador Arellano.

Nos interesa contrastar a las éticas procedimentales con las que admiten un principio material, por lo que revisaremos algunos planteamientos de Enrique Dussel, en polémica, precisamente, con esas éticas.

Partimos, desde luego, del hecho de que actuar políticamente, por su inherente dimensión social y de responsabilidad para con los demás, se hace siempre con base en elecciones que revisten un carácter moral.

1.- “Ética mínima”, de Adela Cortina:

Adela Cortina enfoca el fenómeno moral poniendo el acento en los deberes y no en la búsqueda de la felicidad; trata acerca del diseño de un procedimiento dialógico que dote de racionalidad, esto es, que funde suficientemente las normas morales tomando en cuenta los intereses generalizables (legítimos) que cada uno puede llevar al diálogo.

En el prólogo a *Ética mínima*, menciona J.L. Aranguren acerca de las filiaciones fundamentales que posee Adela Cortina:

“Con Apel, filósofo de origen, formado en Heidegger, Gadamer, la filosofía lingüístico-pragmática y, en el fondo, Kant —pragmática trascendental es la definición de su sistema— encuentra, por ahora, Adela Cortina su máxima «afinidad electiva».”²

Más adelante, refiriéndose a otras influencias que operan efectivamente en el fenómeno moral hoy día, es la misma Cortina quien dice:

² CORTINA, Adela. *Ética mínima*. Tecnos. Madrid, 2000, p. 7.

“el cristianismo, el kantismo, el socialismo y la actual pragmática no empírica no han tomado cuerpo sin consecuencias en nuestra cultura.”³

Propone el estudio de una ética procedimental en la cual importa de forma prioritaria el porqué de la existencia de las normas morales y no su contenido concreto y contingente. Esta investigación se da en el campo lógico y epistemológico que antes desbrozaran el derecho político moderno y el juridicismo abstracto.

Opta por las racionalidades –como la razón moral y humanamente interesada- o usos alternativos de la razón, frente a la razón sistemática de la modernidad, de raigambre kantiana y hegeliana, que pretende comprender toda la realidad en un solo sistema.

La filósofa está ante el problema moderno de la fundamentación secular de la ética, donde ya no se puede echar mano de la religión o las cosmovisiones, y cuando toma cuerpo una pluralidad de propuestas axiológicas y de concepciones finalistas del bien. En este sentido, desde las primeras páginas, perfila lo que ella propondrá como la veta de justificación para los juicios morales: el diálogo.

Otras cualidades que reclama para sí esta perspectiva, son: poner el acento en la preservación de la autonomía solidaria del hombre, que no es autarquía o aislamiento incomunicable, y sobre la que debe basarse una moral acorde con las características de la racionalidad que mejor conviene a nuestro tiempo, de la misma forma que en otros campos se pugna por un derecho justo, una política legítima, y una religión abierta a la crítica.

El reto para la ética:

Cortina resume algunos de los problemas con que se enfrentan los estudios éticos:

a) Conciliar el universalismo ético con la pluralidad de las éticas de máximos. Asistimos por una parte al enfrentamiento entre normas, e invitaciones a la felicidad, por la otra.

La estructura lógica de los juicios morales reclama para ellos una universalidad de aplicación; esta jurisdicción, por desaforada, choca con la existencia plural de concepciones concretas -y a veces incluso inconmensurables- de bien. Así, aparece como una tarea crucial para el eticista construir un marco antes o más allá de ese pluralismo, y de esta forma salvar la irrenunciable

³ Ibíd. Pág. 22

universalidad –como una ética de mínimos–, aunque solo sea en el nivel formal o procedimental de justificación de los juicios morales; puesto que es evidente cómo en el plano social ninguna concepción particular del bien puede imponerse anulando a las demás. Cortina sintetiza así la cuestión:

“La clave de esta contradicción práctica radica —a mi juicio— en el hecho de que el fenómeno moral contenga dos elementos, que exigen distinto tratamiento: las normas, basadas en el descubrimiento de que todo hombre es intocable, y que, por tanto, exigen un respeto universal (en este sentido la moral es monista); y la felicidad, que depende de los contextos culturales y tradicionales, incluso de la constitución personal. En el ámbito de la felicidad el monismo es ilegítimo y nadie puede imponer a otros un modo de ser feliz.”⁴

Esto es de esencial importancia para construir una propuesta de ética cívica para una sociedad plural y democrática, pues de su éxito depende, más allá de la retórica, la viabilidad de la democracia a través de un solar mínimo de moralidad que sirva para acomunar a todos sus miembros.

b) Explorar las posibilidades para construir una ciudadanía multicultural.

En estrecha relación con el punto precedente, se expresa la necesidad de explorar racionalmente los límites de posibilidad inscritos en la moral para la armonización del fenómeno multicultural en el marco de las relaciones políticas y jurídicas que conlleva el carácter de ciudadano.

c) Dar con un criterio que permita pronunciarse sobre las buenas o malas elecciones.

El viejo debate acerca del sumo bien, y cómo enfrentarlo desde la perspectiva de una ética que, como se ha dicho, renuncia a cualquier concreción preceptiva, y quiere limitarse únicamente al diseño de un procedimiento racional, dialógico, en que fundar los juicios morales.

En la ética cívica se dan preguntas acerca de la felicidad, la justicia y la legitimidad del poder. Estas preguntas, al parecer, son insoslayables, y dentro del formalismo o procedimentalismo propuesto debe hallarse alguna manera en la que sea posible formularlas.

d) A continuación, se propone una relación fundamental, la de ética y democracia, que condicionará de forma mediata al nivel reflexivamente inferior, el de la moral.

⁴ Ibíd. Pág. 15

Se asume que la teoría filosófica así obtenida incidirá en una praxis fecunda para la construcción y profundización de la democracia.

Sin embargo, aun cuando sea indispensable la reflexión filosófica en relación con el fenómeno moral, es un hecho que la conducta moral rara vez se ve influida de manera causal o inmediata por ella; tienen más peso elementos que pertenecen a la esfera de la vida, y en los que propiamente toma cuerpo la moral efectivamente asumida o vivida: las instituciones fácticas, los modelos que inspiran confianza y que se refieren a la personalidad, las tradiciones y los relatos mitológicos y religiosos. Continúa Cortina:

“Pero, si es cierto que en los asuntos morales el mundo de la vida ostenta el primado sustancial, si es cierto que la reflexión filosófica sólo alza el vuelo al anochecer, no es menos cierto que únicamente un provisional distanciamiento con respecto al mundo cotidiano, destinado a construir una fundamentación serena y argumentada, permite a los hombres a la larga adueñarse de sí mismos.”⁵

Así, es indispensable el esclarecimiento filosófico que permite a los hombres crecer en la conciencia de sí mismos y por tanto en su libertad.

e) Detectar los caracteres específicos del fenómeno universal de la moralidad.

Se impone demostrar que lo moral no puede reducirse a otros fenómenos, y que por lo tanto su “patente de existencia”, desde el ángulo de la reflexión filosófica, no es espuria por derivada. El fenómeno moral tiene su propia lógica, y también una manera privativa de descubrirla. Con todo, no puede tratarse de una ponderación fría o desinteresada:

“Sólo una razón com-pasiva o com-padeciente, puesta en pie por la vivencia del sufrimiento, espoleada por el ansia de felicidad, asombrada por el absurdo de la injusticia, tiene fuerza suficiente para desentrañar la lógica que corre por las venas de este misterioso ámbito, sin contentarse con cualquier aparente justificación.”⁶

Al referirse a lo que ella llama el mapa de las éticas de nuestro tiempo, menciona Cortina algo que para las orientaciones y aplicaciones que se pretende dar a nuestro proyecto resulta muy interesante:

“Excepción hecha de la ética de la liberación, que exige para los países latinoamericanos en los que surge y para toda situación de opresión un cambio personal y

⁵ Ibíd. Pág. 19

⁶ Ibíd. Pág. 20

sociopolítico radical, *las restantes tendencias no parecen decir en sus respectivos países más de lo que el público, sin traumas, puede escuchar.*"⁷

Esto es, que la Ética de la liberación se distingue de las otras propuestas en que abriga intensamente y como un imperativo impostergable, la aspiración utópica a una sociedad mejor, libre de enajenación y explotación del hombre por el hombre.

Ética y evolución social:

Otro punto interesante es la Teoría de la evolución social, que Habermas postula como parte de su intento de reconstrucción del materialismo histórico. En esta concepción neo-marxista, ya no es el desarrollo de las fuerzas productivas la variable fundamental, lo cual equivale a decir, siguiendo la lógica de la teoría marxista clásica, que esa variable ya no es, en último análisis, la que desencadena la producción del cambio social, sino que participa de otra, entendida en sentido lato como progreso en la racionalización, y referida tanto a las acciones racional-teleológicas, de la racionalidad estratégica, como a las acciones comunicativas, que exteriormente posibilitan un funcionamiento de creciente sofisticación coordinadora entre los miembros de una sociedad:

"El progreso en la racionalización se plasma, tanto en el desarrollo de las fuerzas productivas, como en las formas normativas de integración social, en los mecanismos de regulación de conflictos (función atribuida socialmente a la moral y al derecho), en las imágenes del mundo a partir de las cuales un sujeto se reconoce como miembro de una sociedad, reconoce su identidad en ella. Estos tres elementos conducen en cada sociedad a una intersubjetividad constituida lingüísticamente y de ahí que *el progreso se mida por el grado de intersubjetividad conseguido en la comprensión sin recurrir a la violencia.*"⁸

Seguidamente se pasa a considerar los estadios de la evolución social; en el primero, el arcaico, los individuos están anudados al todo del cuerpo social a través de los relatos míticos; estos relatos solo significan algo para ellos y no se pretende que se hagan extensivos a otros grupos; las fronteras entre los grupos son insalvables, y la alteridad absoluta y puramente negativa.

Cuando la evolución toca a las sociedades desarrolladas, continúan funcionando los relatos, las cosmovisiones, pero la novedad estriba en la universalidad de su alcance, que tiene por base el descubrimiento del valor

⁷ *Ibíd.* Pág. 25 (cursivas nuestras).

⁸ *Ibíd.* Pág. 60 (cursivas nuestras).

inconmensurable de las personas, el cual será a partir de entonces una conquista irreversible; además, comienza a ofrecerse argumentos, aunque esto presupone haber fundado todo el sistema doctrinario en dogmas, en principios inmunizados frente a la crítica.

El desarrollo continúa su cauce, y en la siguiente etapa –que históricamente se corresponde en Occidente con la ilustración- las cosmovisiones como recurso para dar unidad al mundo entran en crisis; los conceptos capitales –principios materiales- de que se valían aquellas, el ser, la naturaleza o Dios, deben ceder su lugar al principio formal de la razón:

“Para comprobar si una norma es o no moral, cada sujeto debe someterla a un procedimiento formal: indagar si tiene la forma de la razón, es decir, si es universal, incondicionada, si se refiere a personas considerándolas como fines y si tiene en cuenta no sólo a cada individuo, sino al conjunto de ellos.”⁹

La subjetividad se proyecta al primer plano como recurso para dar validez a las normas morales, tomando las funciones que antes correspondían a los conceptos metafísicos, referidos a una naturaleza supuestamente inmovible en las personas. El avance de la racionalidad se patentiza al fundarse la dignidad de las personas con base en su razón, esto es, en su “común capacidad de comprensión y asentimiento.”¹⁰

Finalmente, en la fase de capitalismo avanzado, se da el paso desde la legitimación formal a la procedimental. Se trata del paso del monologismo, enraizado en la filosofía del sujeto (díada sujeto-objeto), a la intersubjetividad comunicable. El sujeto asilado, objetivador y auto-suficiente de la modernidad, es desplazado por el que es capaz de diálogo.

“Si lo moral sigue siendo una instancia última de la conducta, y por ello tiene que contar con elementos incondicionados, *hoy sólo son incondicionados, tienen fuerza legitimante, las premisas y reglas comunicativas* que permiten distinguir un pacto obtenido entre personas libres e iguales frente a un consenso contingente o forzado. En ello estriba su racionalidad.”¹¹

Como resumen de esta evolución, hacemos notar que, en la necesidad de la cultura moral post-convencional, enraizada en una razón comunicativa, está inscrita la posibilidad luminosa de superar la hegemonía de la razón instrumental.

⁹ Ibíd. Pág. 63

¹⁰ Ibíd. Pág. 64

¹¹ Ibíd. Pág. 64 (cursivas nuestras).

Se trata de superar aquello que comenzó con la Ilustración y con la muerte sociológica de Dios, que consistió en el abandono por éste del terreno de los deberes y la legitimación de poder. Desbrozado así el camino, el desarrollo moderno de la técnica encontró en la ciencia una cosmovisión a su medida, y la religión -en un primer momento- fue suplantada por la razón moral. Al final, empero, la razón moral sería apabullada por la estratégica, que terminaría relegándola al ámbito privado, lo cual es referido como la muerte del universalismo moral.

“Ojalá hubiera triunfado la divisa de la Ilustración. Ojalá la razón moral se hubiera encargado de la fundamentación de deberes —morales y jurídicos— y de la legitimación política, liberando a la religión de semejante carga. Dios habría dejado de ser aquel «por cuya gracia» dominan los príncipes; aquel que justifica la existencia de mandatos morales y jurídicos; aquel que discrimina entre católicos y no católicos, entre patriotas y antipatriotas. Lejos del terreno de la dominación, los deberes y la discriminación —terreno que sólo vicariamente pudo ocupar en etapas primeras de la humanidad— Dios jugaría por fin en su propio campo: *el de la gratuidad frente a la necesidad, el de la compasión frente al dominio, el de la invitación a la felicidad frente al mandato, el de la oferta de identidad...*”¹²

Cunde entonces el “politeísmo axiológico”, término acuñado por Max Weber para describir el rasgo señero en la configuración del post-universalismo moral: la marginación de la moralidad desde el ámbito público al privado, luego de demostrarse como imposible que la elección de los valores últimos, entendida ahora meramente como un acto fe, pueda tener pretensiones universalistas, esto es, ser susceptible de una justificación racional última, al ser esos valores incompatibles e inconmensurables, y por ser también, en último análisis, subjetivos e irracionales. Esto lleva, desde luego, a un callejón sin salida, pues “Ni siquiera es viable la solución de que coexistan —que no convivan— distintas convicciones valorativas, porque ello requeriría que la tolerancia fuera un valor compartido y no tiene por qué serlo: en el ámbito de los valores cada uno elige su dios.”¹³

¿Cómo puede entonces existir una moral cívica? Aceptamos, en lo esencial, la definición de moral cívica que Cortina toma de Pedro Laín Entralgo; sería aquella que “cualesquiera que sean nuestras creencias últimas (una religión positiva, el agnosticismo o el ateísmo), debe obligarnos a colaborar lealmente en la perfección de los grupos sociales a los que de tejas abajo pertenezcamos: una

¹² *Ibíd.* Pág. 75 (cursivas nuestras).

¹³ *Ibíd.* Pág. 76

entidad profesional, una ciudad, una nación unitaria o, como empieza a ser nuestro caso, una nación de nacionalidades y regiones. *Sin un consenso tácito entre los ciudadanos acerca de lo que sea esencialmente esa perfección, la moral civil no parece posible.*"¹⁴

Para ir aclarando en los rasgos de esa "perfección", los valores capitales de la moral cívica serían la tolerancia, la disposición al diálogo, la responsabilidad y la autoestima; y, como ya se vio, la única manera de obtener normas morales válidas, es el consenso. Un justo medio entre el absolutismo, el monismo moral, el relativismo epistémico-social o incluso del solipsismo. "Ni normas absolutas, indiscutibles, ni disolución de lo moral en su esclavitud al subjetivismo personal o epocal. Es posible hablar de normas que deben cumplirse, pero su legitimidad depende de que hayan sido consensuadas por los afectados en pie de igualdad."¹⁵

Lo anterior es válido, bien sea que se parta del hecho de la naturaleza dialógica del logos, y por tanto del diálogo como ruta inexcusable para la obtención de la verdad, o bien se tome la autonomía del hombre como nota esencial de su humanidad, de lo cual se sigue la necesidad del acuerdo como la única manera en que todos puedan realizar las posibilidades inscritas en esa autonomía. El reconocimiento de esas realidades como instancias incondicionadas y valiosas por sí permitiría salvar el politeísmo axiológico, -y su inexorable corolario relativista-, en la comunidad política, y construir la base para propuestas morales legítimas.

Sin embargo, para evitar caer en lo que podría denominarse un fariseísmo procedimental, al darse una absolutización puramente formalista, Cortina hace esta importante puntualización: "El diálogo y el consenso, como procedimientos legitimadores de normas en la vida ciudadana, requieren como trasfondo una vida dialogal y con-sensual, que intente *pertrechar a todos los posibles interlocutores de los medios materiales, culturales e informativos necesarios para dialogar en pie de igualdad y con ciertas garantías de competencia.*"¹⁶ Así, el diálogo y el ejercicio acordado de la capacidad auto-legisladora de los hombres necesita de condiciones muy precisas, -las que configurarían la equidad como punto de partida-, para convertirse en una realidad. Podrán así los hombres levantar la cabeza del suelo, sustraerse a las obligaciones perentorias que impone su sobrevivencia, y tratar dialógicamente también del ideal y la utopía, y de todo aquello por lo que vale empeñar la

¹⁴ *Ibíd.* Pág. 77 (cursivas nuestras).

¹⁵ *Ibíd.* Pág. 78

¹⁶ *Ibíd.* Pág. 79 (cursivas nuestras).

existencia: “los proyectos morales, las concepciones de hombre de que hablábamos al comienzo, son propuestas de máximos; bosquejan ideales de hombre y de felicidad desde el arte, las ciencias y la religión; desde esa trama –en suma– de tradiciones que configuran la vida cotidiana.”¹⁷

Apuntes sobre Rawls en *Ética Mínima*:

Cortina califica la teoría de John Rawls como de “iusnaturalismo procedimental”, y explica así la tensión conceptual que encierra esta expresión: “no deja a la voluntad del legislador ni de los individuos fácticos determinar los criterios de la justicia ni todos los deberes posibles, pero, por otra parte, obtiene tales criterios y los llamados «deberes naturales» a partir de un procedimiento y no de principios previos.”¹⁸

La tarea de la filosofía moral estribaría en construir mediante un procedimiento los principios justificadores de normas, pero descartando además que se los pueda conocer de manera intuitiva.

El equilibrio reflexivo es el método que saca a la luz lo que está implícito en la conciencia de los ciudadanos en un tiempo y lugar concretos. Esta conciencia o cultura moral se expresa en los juicios meditados, que son aquellos emitidos en circunstancias donde “la persona que formula el juicio tiene la capacidad, la oportunidad y el deseo de llegar a una decisión correcta.”¹⁹

Así, la participación de las personas cuenta, pues ellas deben dar su aprobación a los principios de la justicia, pero no determinarlos; esto último se explica recurriendo a otra dimensión, frente a la cual esos principios deben contrastarse, y con la que sin embargo es posible salvar la autonomía: la objetividad moral, que se construye en relación con “*nuestra más profunda auto-comprensión y con nuestras aspiraciones*”²⁰, y tiene como sustrato la historia y las tradiciones que van forjando el carácter de una sociedad. Así, como una especie de patrimonio común y posibilitador de la comunicación (en el sentido amplio de acomunar), rebasa la simple opinión individual o la suma de opiniones individuales.

¹⁷ *Ibíd.* Pág. 79

¹⁸ *Ibíd.* Pág. 89

¹⁹ *Ibíd.* Pág. 92

²⁰ *Ibíd.* Pág. 91 (cursivas nuestras).

A la luz de la objetividad moral, como realidad que sirve para identificar los principios razonables, se obtiene una teoría ética que cumple dos papeles: ser un modelo de vida social y criterio de la justicia.

En el meollo de la objetividad moral se halla el concepto de persona moral, que Rawls retoma en su sentido kantiano, entendiendo como rasgo esencial de ella, la autonomía definida por la capacidad auto-legisladora. De acuerdo con esto, la “autonomía es el constitutivo de la moralidad.”²¹ Todo aquello que la potencia, es moralmente bueno, y por el contrario, todo aquello que la desvirtúa, es acreedor a un juicio moral negativo.

Esa objetividad moral se pone al día, *se construye* –y también *se aclara* intersubjetivamente, puesto que entraña los elementos posibilitadores históricos de una auto-comprensión comunitaria-, a través del ejercicio continuo e intercambiable de la reflexión y el diálogo.

La misma veta de inspiración kantiana, que seculariza el concepto cristiano de persona, subyace en el concepto rawlsiano de *lotería natural*, -entendida como el origen de las distintas dotaciones psíquicas entre los hombres-: esto es así, porque se propone la distinción entre hombre fenoménico y nouménico; así, mientras que el primero puede ser descrito con base en esa lotería, la igual dignidad de los hombres, que se desprende de su igual capacidad auto-legisladora, caracteriza al segundo, en donde cabe fundar la moralidad.

Además, este hombre nouménico, está situado, como no podría ser de otro modo, más allá de los intereses empíricos, y solo puede tener en cuenta los intereses morales; una cualidad que será retomada por Rawls en su modelo ideal-normativo de la posición original, bajo el concepto de velo de la ignorancia, una barrera volitiva que impide la vista del mundo empírico.²²

2.- Ética constructivista social-plural (ECSP). (Revisión de elementos teóricos y metodológicos).

En su tesis doctoral, *Teoría ética para una ética aplicada*, el filósofo mexicano Salvador Arellano propone una fenomenología de la moral (una descripción de la

²¹ *Ibíd.* Pág. 94 (cursivas nuestras).

²² *Ibíd.* Pág. 96

realidad moral) como paso necesario para vincular la ética teórica con la aplicada, a través de una perspectiva procedimental, y no material ni formal.

Daremos revista a aquellos aspectos de esta propuesta ética que consideramos extrapolables desde el campo de la bioética, -una de las áreas de la ética aplicada- para el cual fueron concebidos originalmente, al de la ética cívica, que también pertenece al campo aplicado.

La moral tiene dos formas distintas en las que puede justificarse; la científica, que procede de modo descriptivo, y la filosófica, “que va en dirección de intentar prescribir teorías de lo bueno y lo malo dentro de un paradigma de justificación y fundamentación del ámbito de lo moral.”²³

La fenomenología propuesta está en el punto de intersección entre esos dos campos. Irá a indagar en la manera en que las personas viven y construyen la moral (más desde un enfoque sociológico), pero tomando en consideración también la manera en que la moral ha sido enfocada desde la reflexión del moralista y del eticista. Se trata de acordar los límites del ámbito de lo moral.

Así, la moral, como experiencia humana por excelencia, se refiere en un sentido amplio a la dimensión normativa explícita o implícita en la vida en común de los hombres, y como producto de distintas fuentes (moral, jurídica, religiosa, tradicional).

Mientras que, desde el otro enfoque, el de la reflexión filosófica, “la ética será entendida como un canon decantado en las perspectivas, juicios, teorías y opiniones prescriptivos para justificar estas relaciones intersubjetivas”²⁴

En una primera aproximación, el fenómeno moral presenta cuatro rasgos básicos;

a) Normatividad moral:

Emile Durkheim es quien resalta el papel de la sanción social como fuente de la normatividad moral. La moralidad, cuajada en la historia de comunidades concretas, precede a la asimilación o reflexión por los sujetos de las normas morales. De esta forma, la normatividad social, como coacción externa, enmarca el proceso en que, en uso de su autonomía, los sujetos hacen una apropiación más o menos crítica de los contenidos de la moral.

²³ ARELLANO, J., Salvador. *Teoría ética para una ética aplicada*. Ediciones Universitarias. Santiago de Querétaro, 2013, p. 159.

²⁴ *Ibíd.* Pág. 160.

b) Bienestar:

Es también Durkheim quien establece que en la construcción de la moral, la noción de bondad es previa a la de deber (elemento abstracto). El bien solamente puede aparecer como tal a la luz de las necesidades y aspiraciones de una comunidad concreta (y no para el cálculo puramente personal de alguien), por lo cual refiere siempre a una dimensión social. Este planteamiento está en la base de una ética concreta, y está emparentado con las tesis consecuencialistas.

c) Solidaridad:

La moral cumple la función de hacer posible la cohesión y convivencia de un grupo social. La humanidad es un producto de la evolución social del hombre. El ser humano está posibilitado como tal por su pertenencia a la sociedad (por sus lazos concretos con tales o cuales grupos humanos), y todo lo que por sí pueda construir como una síntesis original –en este caso moral-, depende de lo que toma, en un intercambio dinámico, de ese medio ambiente social y humanizado.

d) Ideas y valores locales:

Los ideales pertenecen a aquellas mediaciones simbólicas a través de las cuales los sujetos incorporan la moralidad. Sirven como clave de inspiración de conductas y determinan aquello que aparece bajo el aspecto de lo deseable. Pertenecen a una función de la imaginación –de índole utópico-poyética- porque vislumbra una realidad otra, que podría construirse de acuerdo con nuestros ideales, y nos pone en tensión hacia ella.

El autor concluye con una afirmación acerca del carácter plural de la moral, habida cuenta de la multiplicidad de hebras de que esta tejida: “La experiencia moral fenomenológica es, por lo mismo, de índole plural, no posee ningún aspecto que sea básico por sí mismo, o fundamental en el sentido de que de él se puedan derivar los otros aspectos de la experiencia moral.”²⁵

A continuación, pasa a la construcción de 16 tesis, de las cuales intentamos una paráfrasis:

1era. El carácter histórico de toda moralidad. La moral prescribe deberes y prohibiciones (ambos conectados siempre a roles que al hilo de la historia se han

²⁵ *Ibíd.* Pág. 169.

probado como funcionales en el todo social). Es discontinua, de sofisticación creciente y está en promiscuidad con la moralidad de otras épocas y lugares.

2da. El carácter funcional-solidario de la moral en la regulación de la convergencia conductual –determinada por la forja de objetivos comunes- de los miembros de una sociedad.

3era. La moralidad es un fenómeno dinámico sometido a revisión y debate constantes (actualización y ejercicio moral como deliberación respecto de situaciones concretas que ponen a prueba una moral determinada).

4ta. La sociedad como conformada por una pluralidad de comunidades morales (cada grupo dentro de ella tiene su moral; por ejemplo, los códigos éticos gremiales y de las profesiones).

5ta. Para vehicularse y permitir el diálogo a propósito de ella, la ética requiere de un vocabulario propio, compuesto de imperativos y de términos que distinguen y califican el bien y el mal, lo deseable y lo vitando.

6ta. El carácter moralmente pluralista de la sociedad se refiere a la coexistencia de distintas propuestas morales (desde la filosofía, la religión, etc.) que influyen en la adopción de normas. Hoy en día se da la oposición entre dos tendencias, la globalización homogenizadora y el multiculturalismo que tolera la diversidad de opciones morales. Esto plantea el problema de una ética que a través de referentes mínimos haga posible la convivencia social –como consistencia conductual- y permite a cada quien perseguir sus ideales (dentro de una ética de máximos o felicitante).

7ma. La pluralidad en la adopción y construcción por cada quien de sus principios y referentes morales. A la hora de deliberar el sujeto toma elementos de varias teorías éticas, doctrinas morales y creencias religiosas –puesto que ninguna es hegemónica-, en una especie de eclecticismo creativo y contingente. Contra la sistematización o los fundamentalismos, la teoría ética reseñada aquí “es una propuesta de carácter inductivo, que parte de los propios casos específicos, para de allí realizar una reflexión crítica que habilite la comprensión del fenómeno en cuestión.”²⁶

8va. La crítica de la moral como admitiendo una diversidad de fuentes, puesto que no se ejerce *more deductivo* desde principios universales o verdades absolutas; en

²⁶ *Ibíd.* Pág. 174.

ella participan perspectivas filosóficas, prédicas religiosas, intuiciones y sentimientos. De manera tal, que es posible luchar por un cambio en alguna práctica inspirados por esa diversidad de factores moralizadores; y si esto es así, “se puede calificar a la crítica social de perspectiva constructivista social plural como *intervencionismo*.”

9na. El rigor filosófico en la teorización ética no sustituye al diálogo en democracia. La ECSP adopta un punto de vista práctico y público (que busca tener en cuenta los intereses y perspectivas de los afectados por una decisión) para llegar al acuerdo sobre lo que estará permitido o no en una intersección puntual en las relaciones sociales.

10ma. Refiere la presencia imprescindible de un factor motivador psicológico o emocional a la hora de comprometerse moralmente. Se trata de anudar deber e ideal, que vendrían a ser las dos caras de una moneda.

11va. El carácter absolutamente contingente de la ética, que hace descansar la validez de ésta en su contacto con “los comportamientos vivos y actuales de cada individuo o sociedad.”²⁷

12va. La interdisciplinariedad de la ética teórica, que está al tanto y toma encuentra las aportaciones de otras áreas del conocimiento, y su carácter transdisciplinario, que considera para la Ética las propuestas de otras disciplinas filosóficas.

13va. El carácter metodológico variable e indefinido de la ECSP. En congruencia con esto, se propone a la casuística para el análisis de casos concretos y la construcción de un corpus de experiencia que puede ser utilizado en el tratamiento reflexivo de un nuevo caso; este enfoque “proporciona a la vez una comprensión hermenéutica por su relación con la prudencia en sentido aristotélico.”²⁸

14va. Refiere a la pluralidad de racionalidades que pone por obra la ECSP (estratégica, crítica, valorativa, jurídica, dialógica, deontológica, etc.).

15va. Define el ámbito de la ECSP como el público, intersubjetivo y social, y a su “talante” como colaborativo con la sociedad.

16va. La ECSP tiene un carácter inacabado y opera a partir de, y sobre, el carácter contingente de la realidad social (definido ya por Aristóteles).

²⁷ *Ibíd.* Pág. 176.

²⁸ *Ibíd.* Pág. 177.

Metodología:

La ECSP busca vehicular el juicio reflexivo, en tanto que capacidad de imaginación e inquisición moral, intentando desplegar el abanico de referentes morales a la luz de los cuales puede enfocarse un caso problemático.

Se pretende que ese ejercicio imaginativo y prudencial se realice con la participación de los concernidos por el problema moral.

En sintonía con el carácter del fenómeno moral, arriba expuesto, el juicio reflexivo no abrevia únicamente de las propuestas éticas, sino de fuentes diversas, como la religiosa y las tradiciones.

Como ínsitos en una muy precisa coordenada cultural, los dilemas morales no pueden abstraerse de una caracterización suficiente de aquella al momento de su tratamiento.

El juicio moral tampoco puede prescindir de aquellos avances y evidencias aportadas por los distintos campos de estudio que descubran aspectos de la realidad relevantes para la comprensión de los dilemas morales.

Por su acento, como necesidad metodológica, en la singularidad absoluta de cada caso (en concordancia con la casuística inductiva), la ECSP no funciona en una dinámica de corte jurisprudencial, esto es, como si la acumulación de casos análogos pudiera fijar un criterio que aplicar mecánicamente para resolver casos que supervengan con características similares. De esta manera, la relación de analogía entre casos se constituye en otro referente -pero nada más- para enriquecer la deliberación moral, descartando que pueda aplicarse de forma deductiva como un criterio fijo. Aparece aquí muy claramente la dimensión procedimental, pre-decisional, de esta propuesta.

Y precisamente porque es democrática, la ECSP huye el extremo de la demagogia, porque demagógico sería afirmar que los afectados por la decisión están en aptitud de realizar, sin más, el ejercicio de deliberación ética, basándose solamente en una educación en la *doxa* moral de su tiempo y lugar; porque "se requiere, además, de la comprensión de las perspectivas morales occidentales, al menos de aquellas que son más usadas para la ponderación de casos problemáticos, sus implicaciones y oposiciones no deben ser supuestas."²⁹

²⁹ *Ibíd.* Pág. 196.

Así, destacamos para la finalidad que persigue nuestro trabajo, que la educación moral debe considerar:

-La ética descriptiva, de corte antropológico sociológico, que vale para el tratamiento de las ideas morales cuajadas al hilo de la historia en una comunidad concreta. Esto permite una aproximación suficiente –de finura siempre perfectible– al discernimiento biográfico de los afectados.

-El racionalismo kantiano, que operó una secularización de los principios cristianos, propone “salvaguardar la dignidad de los sujetos, el reconocimiento de la racionalidad de la humanidad, y el imperativo de considerar al otro siempre como un fin y nunca como un medio.”

-El consecuencialismo, como derivación utilitarista con acento en lo social, que propone el beneficio para el mayor número posible.

-La ética discursiva, que propone la racionalidad de la moralidad como consenso (fuente de validez de las normas morales), y postula al diálogo como el medio idóneo para resolver problemas.

-La casuística inductiva, y la ética feminista, que privilegia las relaciones personales.

Al utilizar estas perspectivas, que tampoco se ordena jerárquicamente, la primacía, invariablemente, corresponderá al caso concreto. La deliberación moral no se agota nunca porque es un proceso perfectible, de adecuación creciente.

Ya a la hora de deliberar supone una actitud que puede calificarse de moral, porque se busca sinceramente llegar a una comprensión lo más clara posible del caso, y a un acuerdo con los demás; no se la enfoca, entonces, como los preparativos para desplegar las hostilidades de la logomaquia y lograr al cabo la rendición del enemigo. Es en este sentido que se habla de cordialidad³⁰, porque la deliberación corre el peligro de convertirse en un proceso frío, formalista y meramente legitimador; para huir este peligro debe incluirse una dimensión actitudinal-pragmática (como *virtù* cívica), la cordialidad misma, que entrena en la empatía como movimiento de genuino interés por el otro.

³⁰ *Ibíd.* Pág. 199.

3.- Ética de la liberación frente a la ética dialógica:

El filósofo argentino-mexicano Enrique Dussel es el exponente más importante de esta concepción ética, donde el punto de partida está en el hecho del reconocimiento de la alteridad, y, en su caso, de la dignidad negada del otro. A diferencia de las éticas reseñadas anteriormente, admite un principio material, la vida; de esta forma, todo aquello que produzca, reproduzca y potencie el desarrollo de la vida es moralmente valioso.

Desde la década de los ochentas ha venido dándose un diálogo y debate entre esta propuesta ética y la ético-discursiva, en especial con K.O. Apel.

Tiene interés seguir algunos puntos en la evolución de este debate, atendiendo primero a aquello que acomuna a ambas propuestas. En este sentido, el rasgo que primero salta a la vista es su igual pretensión de universalizar la ética (2 art). Pretenden con el mismo énfasis fundamentar una ética que pueda aplicarse a todos los seres humanos.

Las diferencias aparecen con relación al punto de partida que ambos escogen. Apel parte del hecho de que los seres humanos poseen una razón dialógica. Con ella construye un modelo, la comunidad ideal de comunicación. Allí, todos tienen los mismos derechos y las mismas obligaciones, así como una capacidad igual de presentar sus propuestas y de hacerse escuchar por los demás. Esta construcción sirve como canon o ideal normativo con que contrastar a las comunidades de comunicación fácticas.

Por su parte, Dussel elige como punto de partida, no una realidad construida idealmente y más allá de la historia, como la de Apel, sino el reconocimiento del otro en su situación de dignidad negada, que resulta, o bien de su completa marginación, o bien de estar en una situación de mediatización en relación con los poderes opresivos. Este reconocer al otro es un paso previo a la puesta en marcha de cualquier tipo de diálogo o argumentación. "Si se argumenta es porque el otro se reconoce como persona y no es que el otro se transforme en persona cuando argumenta."³¹ De esta manera, el reconocimiento de la dignidad del otro antecede al momento dialógico.

³¹ GARCÍA, Guzmán, N. (2005). *Apel, K.-O., & Dussel, E. D. (2005). Ética del discurso y ética de la liberación.* Trotta. En: <https://aprendeenlinea.udea.edu.co/revistas/index.php/versiones/article/viewFile/11043/10114> (Última revisión: noviembre de 2015). p. 7.

Además, se asume un hecho insoslayable para cualquier filosofía moral, y es que el 75% de la Humanidad vive en la miseria: de esta forma, es una razón ético-originaria, que no dialógico-normativa, la que permite hacerse cargo de una realidad así.

Las diferencias continúan, pues para la ética discursiva, en los acuerdos a que se llega en la comunidad real de comunicación, deben tenerse en cuenta los intereses de quienes no participan en ellos, pero se ven afectados por sus consecuencias. Dussel no está de acuerdo en que los afectados entren en escena solo después de la obtención del consenso fáctico; hay que reconocer una responsabilidad para con el otro antes de los resultados de cualquier acuerdo. La razón discursiva es un momento secundario a este reconocimiento; pero el proceso no puede detenerse aquí, pues urge la puesta en marcha de una práctica a la que, por sus alcances, se puede calificar de política, porque se impone proponer una transformación radical de las estructuras sociales y económicas para –en todo caso– aproximarse cada vez más a la utopía comunicativa de Apel.

Dussel hace una crítica muy lúcida a Apel en punto a su optimismo, consistente en señalar como enemigo de la ética al escéptico, quien, si lleva muy lejos su razonamiento, al punto de negar toda validez para la argumentación ética, no representa, a final de cuentas, ninguna dificultad, porque termina “mordiéndose la cola” cuando incurre en contradicción performativa; así, Dussel afirma que es al cínico a quien hay que “temer”, pues es quien ve al otro como una cosa, y se rehúsa a participar del diálogo porque sabe que cuenta con el recurso a la fuerza, del que resulta la razón cínica: “[...] el cinismo es la afirmación del Poder del Sistema como fundamento de una razón que controla o gobierna a la razón estratégica como mediación de su propia realización (como Poder Absoluto).”³²

Otra crítica a la ética del discurso está en la reducción que hace de las múltiples dimensiones humanas a la sola de la comunicación, cuando existen otras que son igualmente relevantes desde el punto de vista de la ética; señaladamente, la económica, que es inexcusable por que atiende a las necesidades más básicas de las personas. Así, Apel estaría mirando demasiado al “cielo” y descuidando las problemáticas realidades terrenas, en un mundo que está muy lejos de haberles dado una solución satisfactoria. Todavía más, una ética tan “pulcra” como la discursiva puede terminar funcionando, a querer o no, como un discurso legitimador del sistema de cosas imperante, cuando se aplica a un contexto como el

³² *Ibíd.* Pág. 5

latinoamericano, con desigualdades tremendas, que hacen ver la propuesta dialógica como ingenua por impracticable, y hasta impertinente; y donde las comunidades efectivas de comunicación son invariablemente aplastadas por la razón de los cínicos. Para combatir esto, se necesita pertrechar a la reflexión moral con una economía filosófica que no pueda desentenderse de las consecuencias del funcionamiento económico, como se desentiende la ciencia económica ortodoxa capitalista.

Apel toma en cuenta esas dificultades, y responde así a la crítica en relación con el cínico: “Es necesario diferenciar entre aquellos con los que se puede y debe argumentar, por un lado, y los representantes de la racionalidad cínica, sobre los que se puede y debe discutir, por otro.”³³

Y agrega, en relación con el supuesto peligro de que su ética contribuya a legitimar el orden social existente: “Los que argumentan seriamente se encuentran en un nivel de reflexión más alto (nivel filosófico) y no actúan como representantes de la razón estratégica, por lo que no pueden ser funcionarios de la razón cínica.”³⁴

Frente al diálogo en condiciones de perfecta simetría, Dussel introduce el concepto de la *razón del otro*, la interpelación como acto de habla³⁵, en el que se incluye la noción de legítima –y urgente– exigencia por parte de quienes han sido excluidos de sus derechos.

Como señala Adela Cortina, “los pobres son hoy los interlocutores virtuales que nunca serán reales”. La violencia que ejercen quienes en el mundo encarnan a la razón cínica, negando a buena parte de la humanidad su dignidad como interlocutores válidos, y marginándolos del disfrute de un mínimo de bienestar, que comporta negarles la autonomía y la vida, plantea un reto a la ética, con la posibilidad de una justificación moral para la realización acciones de violencia de resistencia y no violencia activa.

En un contexto como el referido, ¿no es una temeridad la exigencia de entablar un diálogo, cuando se está ante quienes ni siquiera reconocen a los demás como interlocutores válidos?

³³ *Ibíd.* Pág. 7

³⁴ *Ibíd.* Pág. 7

³⁵ *Ibíd.* Pág. 6

II.- DESDE LA FILOSOFÍA POLÍTICA:

Nuestro itinerario: partimos de la propuesta de John Rawls, repasando algunos aspectos de su teoría de la Justicia como equidad.

Incluiremos reflexiones de Luis Villoro, tomadas de su obra *El poder y el valor. Fundamentos de una ética política*.

Pasaremos después a revisar la construcción, por el filósofo hispano-mexicano Adolfo Sánchez Vázquez, de la categoría de *Praxis*, donde hace una crítica muy lúcida del marxismo dogmático, tomando como veta de análisis las propuestas filosóficas y económicas del joven Marx y de otros filósofos marxistas heterodoxos. Desbrozado así el campo de dogmatismos y reduccionismos estamos persuadidos del valor de esa feraz tradición (reconociéndola en toda su heterogeneidad) que se inaugura con el pensamiento de Marx, y a la que no puede renunciar el pensamiento filosófico y político.

Por último, nos detendremos en aquellos textos de Foucault que están articulados en torno al análisis del poder, como *La microfísica del poder*.

1.- “La justicia como equidad. Una reformulación”, de John Rawls:

Rawls construye su teoría en el nivel de reflexión filosófico, y no en el empírico, que deja a las ciencias sociales:

“...no nos proponemos describir y explicar cómo se comporta de hecho la gente en determinadas situaciones, o cómo funcionan realmente las instituciones.”³⁶

En ese mismo pasaje, luego de declarar que lo que busca es “sacar a la luz una base pública para una concepción política de la justicia”, se refiere a la *posición original*, esto es, a aquella situación ideal en que se fraguaría, entre los representantes de las partes, un acuerdo acerca de la dimensión esencial del fenómeno político, dentro del marco de las posibilidades que ofrece la cultura pública.

“...la descripción de las partes responde al modo en que queremos modelar a los representantes racionales de ciudadanos libres e iguales.”³⁷

³⁶ RAWLS, John. *La justicia como equidad. Una reformulación*. Paidós. Madrid, 2000, p. 32.

³⁷ *Ibíd.* Pág. 32

La cultura pública no resulta de la suma de opiniones particulares con relación al fenómeno político; es una realidad que actúa, por así decirlo, con independencia de esas opiniones, y modelándolas significativamente; es algo que las rebasa y se recibe, no que las personas construyan por sí y deliberadamente, lo cual tiene un aire de familia con los planteamientos estructuralistas de las ciencias sociales, o con el hermenéutico de Gadamer, por lo que quizá cabría hablar, decimos nosotros, de la situación hermenéutica de lo político en un determinado tiempo y lugar.

“Conocer esa cultura pública, y participar de ella, es un modo en que los ciudadanos aprenden a concebirse como libres e iguales; *si los ciudadanos fueran abandonados a sus propias reflexiones*, es casi seguro que jamás se formarían esa concepción de sí mismos, por no decir que jamás llegarían a aceptarla y a desear realizarla.”³⁸

El carácter modélico e ideal de esto se completa con imponer “a las partes ciertas condiciones razonables, cuales son la simetría con respecto a los demás y los límites de su conocimiento (el velo de ignorancia).”³⁹

Esto último, el velo de la ignorancia, se refiere a la imposibilidad para las partes (los representantes de los ciudadanos) de acceder a información acerca de la situación de sus representados; quedando, de esta forma, fuera de su conocimiento: etnia, sexo, coeficiente intelectual y otras aptitudes, su situación socio-económica y los ideales que poseen (en torno a los cuales se articula una concepción del bien). Se trata de un intento teórico-normativo por crear las circunstancias ideales en las que pueda cuajar la *prudencia política*, al librarla radicalmente de cualquier condicionamiento referido a una óptica particularista y patrimonialista de la política, y haciendo, dicho sea en términos coloquiales, de la necesidad virtud.

El punto de partida que Rawls elige para su exposición son las ideas familiares que han cuajado en la cultura política de Europa occidental y Norteamérica⁴⁰. Son estas ideas: la de la sociedad como un sistema de cooperación

³⁸ *Ibíd.* Pág. 89 (Las cursivas son nuestras).

³⁹ *Ibíd.* Pág. 120

⁴⁰ Esa área, obviamente, puede extenderse quizá también a Japón, donde funciona un sistema político que es más o menos calca de los occidentales. Y puesto que nunca se refiere de manera explícita o tácita a Latinoamérica, consideramos, ya de entrada, su concepto de Occidente como arbitrariamente acotado. En la sección correspondiente, de diálogo con Rawls, con poco más que un simple repaso a la historia de México, demostraremos como también se lo puede incluir entre tenedores de ese patrimonio ideológico o idiosincrático.

a lo largo del tiempo, la idea de los ciudadanos como personas libres e iguales, y la idea de una sociedad bien ordenada (por una concepción política de la justicia).

Muy interesante es la contraposición que el autor establece entre los conceptos de racional y razonable; el primero se refiere a la conducta estratégica de los miembros de una sociedad, con la que buscan, de acuerdo al ideal liberal-económico, la maximización de sus beneficios; en contraste, la razonabilidad tiene una dimensión de sensibilidad moral, y está guiada por el sentido de la necesidad de honrar los supuestos de una cooperación entre iguales.⁴¹ Sin embargo, la conducta razonable no está reñida con un aspecto estratégico, en el sentido de que lo razonable puede conducir a la obtención de bienes sociales que harían aparecer a la conducta racional, en los casos en que ésta les cierra el paso, como estrecha de miras y lamentablemente egoísta.

La propuesta de Rawls busca establecer las bases para un consenso racional en torno a una concepción política de la justicia que permita generar un terreno común en el cual puedan convivir personas con diferentes doctrinas comprensivas del bien. Este intento se inspira en la tradición del liberalismo político, reconociéndolo históricamente como la concepción política hegemónica en el área geográfica de marras.

La *estructura básica* de las sociedades, estructura en la que funciona como directriz la idea política de justicia, se compone de instituciones políticas y sociales, cooperación social, derechos y obligaciones y distribución de ventajas. Se incluyen, además, las formas reconocidas de propiedad y la estructura de la economía (lo cual tiene implicaciones muy interesantes, pues, en principio, plantea en este nivel fundamental la opción entre, por ejemplo, un sistema socialista o uno capitalista, o bien un modelo de economía mixto)⁴². Aunque, y a juicio nuestro de manera contradictoria, al referirse más adelante a la propiedad personal⁴³, Rawls dirá que no considera básicas –y por tanto las pone fuera de la estructura así entendida– a las propiedades privada o social sobre los medios de producción, por no ser indispensables para el adecuado desarrollo y pleno ejercicio de las facultades morales, y relega su elección a la etapa legislativa. La única forma de propiedad a la que dota de un carácter necesario es a la propiedad personal, asociándola a aquellos mínimos de bienestar –los *bienes primarios*– que permiten a los individuos

⁴¹ *Ibíd.* Pág. 30

⁴² *Ibíd.* Pág. 33

⁴³ *Ibíd.* Pág. 159

la puesta en práctica de su autonomía –de sus facultades morales- como el rasgo fundamental de su carácter como ciudadanos.⁴⁴

Las facultades morales son dos: la capacidad de tener un sentido de la justicia, y la capacidad de poseer una concepción del bien, “una familia de fines y objetivos últimos.”⁴⁵

La estructura básica funciona como un horizonte permanente –si bien en devenir continuo- que no puede rebasarse, en el sentido de poder sustraerse a sus coordenadas, porque los ciudadanos entran en ella al nacer y la abandonan a su muerte, y vendría siendo algo así como un *Gran teatro del mundo*⁴⁶. Al conjunto de estas estructuras se las denomina instituciones de trasfondo, y son, para intentar otra caracterización, algo así como el medio ambiente político, al cual debe considerarse como patrimonio radicalmente mostrenco, por ser de todos –o más precisamente, sobre todos- y de nadie.⁴⁷

La concepción política de la justicia, la más básica posible –sin que, empero, haya riesgo de que se desnaturalice o adolezca de un carácter feble-, está así perfectamente acotada y no interfiere con las distintas especies de justicia –locales- que al interior de cada institución deben funcionar según una lógica privativa. De esta forma, además, posibilita un consenso entrecruzado, pues:

“Sus exigencias se limitan a la estructura básica de la sociedad, su aceptación no presupone ninguna visión comprensiva particular y sus ideas fundamentales son familiares y proceden de la cultura política pública.”⁴⁸

Es muy evidente el carácter liberal del pensamiento rawlsiano cuando trata de los ciudadanos como fuentes auto-autentificadoras de exigencias válidas. Es decir, no es ya una doctrina moral la que autoriza a las propuestas morales, sino el propio carácter de ciudadano de quien las formula, en ejercicio dialógico de su autonomía.

Sin embargo, está claro que la legitimidad de sus propuestas estará completa si los intereses que promueven son susceptibles de universalización y no responden a una lógica individualista o facciosa, esto es, si respetan el pluralismo existente.

⁴⁴ *Ibíd.* Pág. 159

⁴⁵ *Ibíd.* Pág. 43

⁴⁶ *Célebre Auto sacramental de Pedro Calderón de la Barca.*

⁴⁷ *Ibíd.* Pág. 34

⁴⁸ *Ibíd.* Pág. 59

El hecho de la opresión, según Rawls, aparece cuando una comunidad política se funda en el asenso a una sola concepción comprensiva del bien. Así, el pluralismo razonable, como realidad en las democracias liberales, es un hecho que claramente ofrece un dique en contra de todo intento de dominio monolítico y monológico.

En la imagen contenciosa que de ordinario ofrece la política, aparece el problema de dar una caracterización acerca de lo que Rawls llama el desacuerdo razonable. Entiéndese por él, aquel desacuerdo que no participa de una voluntad egoísta –no se defienden intereses que no puede universalizarse- y cuando existe realmente en las partes, la voluntad de llegar a un acuerdo que se funde en la concepción política de la justicia, lo cual aparece como muy cercano a la descripción habermasiana de los supuestos de la acción comunicativa.

El desacuerdo razonable tiene su origen en lo que Rawls llama cargas del juicio; que son aquellos obstáculos con que se enfrentan las personas en la argumentación y deliberación respecto de los asuntos públicos. Para empezar, la naturaleza de éstos suele ser muy compleja, y aunque se enfoquen los problemas de manera similar, puede acentuarse, como más importante, una u otra de sus variables, lo cual resultará por fuerza, y según sea el caso, en un juicio distinto; además, los conceptos que tenemos no suelen ser muy precisos y necesitan con frecuencia ser interpretados, si queremos participar de manera seria en una discusión. Finalmente, hay que incluir la influencia que la biografía de cada uno tiene en nuestras actitudes frente al mundo; en las sociedades actuales, la enorme sofisticación que reviste la división social del trabajo hace que la variedad de experiencias que puede existir entre las personas sea cada vez mayor, a lo cual se suma, como potenciador de la disparidad de experiencias posibles, el hecho del creciente multiculturalismo a que dan lugar las nuevas migraciones.

Los dos principios de la justicia:

Una parte medular de la teoría está compuesta por la propuesta de dos principios de justicia complementarios, cuyo orden de formulación atiende a su prioridad; el primero de ellos, esencialmente libertario, se refiere al derecho que tienen las personas a libertades básicas iguales. Las *esencias constitucionales*⁴⁹ consagran la defensa de este primer principio, y definen lo que desde Locke se llama poder constituyente, de máxima soberanía, frente al poder ordinario, que se

⁴⁹ *Ibíd.* Pág. 77

ejerce por delegación de esa soberanía, popular, máxima, ideal⁵⁰, y tiene atribuciones acotadas y claramente definidas.

El segundo principio se pronuncia sobre la igualdad de oportunidades y la deseable dimensión –la patente de existencia razonable, por así decirlo– en que deben encontrarse las desigualdades sociales y económicas. En sintonía con el primer –y prioritario– principio, las desigualdades solamente pueden estar justificadas si proceden de la división social del trabajo –quizá mediante la introducción de un criterio económico y técnico-utilitario– y están en relación con puestos cuyo acceso debe estar abierto, en condiciones de igualdad, al talento de todos; pero, más importante aún, solo si esta distribución desigual redundará finalmente en un mayor beneficio para las personas ubicadas en las partes más bajas de esa misma distribución (criterio que tiene un aire de familia con la ética consecuencialista).

Con base en esta última exigencia, es que se propone el llamado *principio de diferencia*, del cual se echará mano para decidir acerca de la distribución de recursos en una sociedad.

Como un paso previo a la puesta en marcha de esa distribución, se parte de un acuerdo para considerar “a la distribución de las dotaciones innatas como un activo común y para compartir los beneficios de esa distribución.”⁵¹ Puesto que cupieron en suerte a quien las recibió, nadie puede reclamar a título legítimo ningún mérito sobre esas facultades innatas, entre las que también debe incluirse la circunstancia de la clase social de origen; así, en una perspectiva social, es razonable que se las considere patrimonio común. Aquí aparece un interesante matiz de diferencia respecto de los planteamientos clásicos del liberalismo, con la preocupación por incluir una dimensión comunal y –más importante aún– fundacional, que mesure el territorio, antaño absoluto, de la más cara de las abstracciones del liberalismo, el individuo.

La libertad, empero, sigue siendo prioritaria a la hora de poner por obra a los dos principios para crear un entramado de instituciones; así, sigue la distinción en punto al carácter prioritario del primer principio sobre el segundo; a aquel corresponderán las esencias constitucionales, sobre las que hay un acuerdo completo con base en la claridad que les prestan las nociones contenidas en la

⁵⁰ Cuajada en horizonte y en cultura política, y constituida en algo así como –nos atrevemos a decir– en un sujeto histórico-trascendental.

⁵¹ *Ibíd.* Pág. 110

cultura política, la cual, a su vez, está soportada en principios que funcionan automáticamente y casi como dogmas, gracias a su cristalización paulatina, consuetudinaria; al otro principio corresponde regir las instituciones de la justicia distributiva, donde se da la política más urgente y el debate cotidiano, y las cuales no dan lugar, en la línea del desacuerdo razonable⁵², para que se logre un acuerdo tan fácilmente.

El acento libertario de la teoría continúa en la idea acerca del cometido que tienen las instituciones de trasfondo para prevenir la formación de poderes privados que puedan ir en contra de la sustantividad –y no de la dimensión meramente formal- de las libertades políticas y de la igualdad de oportunidades. De esta forma, el mercado no es abandonado a sí mismo como propugna celosamente el liberalismo económico. Esta tarea institucional de vigilancia de las condiciones que sostienen la permanencia de la justicia, debe ser una política de estado, y situarse más allá de las posibilidades y del afán contencioso de la política cotidiana, en atención, nuevamente, del primer y prioritario principio.

Se introduce entonces el concepto de *reglas procedimentales puras de trasfondo*, como las encargadas de velar porque las condiciones de justicia que comporta la posición original se mantengan a lo largo del tiempo; estas reglas obran en una dimensión social global y en un nivel superior al de aquellas reglas que regulan las transacciones puntuales entre individuos, las cuales no son suficientes para mantener la justicia a lo largo del tiempo, como se pretende en el liberalismo económico, a través de la célebre –pero más manida que célebre- mano invisible del mercado, ya que se guían por una racionalidad estratégica, egoísta. Se trata de que la complejidad de los sistemas sociales y las variables azarosas que confluyen en su funcionamiento no distorsionen el deseable –dinámico y precario- equilibrio que mantiene funcionando a la justicia.

“Pues el resultado de esas transacciones, tomadas en su conjunto, se ve afectado por toda suerte de consecuencias impredecibles. Es necesario regular mediante leyes que gobiernan la herencia y las transmisiones patrimoniales, el modo en que la gente adquiere la propiedad.”⁵³

Es importante también el concepto de bienes primarios, a los cuales no se define al modo arbitrario en que lo hace el liberalismo económico⁵⁴, poniéndolos

⁵² *Ibíd.* Pág. 80

⁵³ *Ibíd.* Pág. 85

⁵⁴ Cuya propuesta moral queda desde luego descartada por referirse a una concepción comprehensiva del bien.

en relación con necesidades sentidas y asumidas de una manera puramente subjetiva. Por el contrario, la criba o criterio objetivo que permite identificarlos se basa en la idea normativa de los ciudadanos considerados en tanto que personas libres e iguales. Y estos bienes son tales, porque permiten a los ciudadanos, en ejercicio de su autonomía, “promover sus concepciones permisibles del bien (aquellas cuya promoción es compatible con la idea de justicia).”⁵⁵ Lo cual equivale a decir que les permiten actualizar su condición de ciudadanos; forman la base jurídico-material de la autonomía ciudadana y el prerrequisito –ese “en pie de igualdad”- para emprender cualquier diálogo.

“...no son cosas que es sencillamente racional querer, desear, preferir o incluso ansiar. Para determinar esas necesidades y requisitos usamos la concepción política, no una doctrina moral comprensiva.”⁵⁶

Rawls propone cinco clases de bienes primarios: 1) Los derechos y libertades básicos, 2) Libre libertad de movimiento y de elección de empleo, 3) Los poderes y prerrogativas que acompañan a cargos de poder y responsabilidad, 4) Ingresos y riqueza (medios de uso, aunque con un valor de cambio; es decir, que Rawls no renuncia a situarse más allá del horizonte de la mercancía), y 5) Bases sociales del auto- respeto.

En ellos aparece un nuevo matiz libertario, que se refiere a la dialéctica entre libertad y necesidad, entendiendo como las notas que ésta última debe llevar implícitas a las “oportunidades variadas que permitan perseguir diversos fines y que dejan lugar a la decisión de revisarlos y alterarlos”, o como “un amplio abanico de fines...”⁵⁷ Enriquecida de esta manera la necesidad, la libertad puede ejercerse en un campo más amplio y en la misma medida en que se dilatan las coordenadas en que se sitúa su plenitud relativa.

Práctica política y razón:

Por último, recogemos aquí que la práctica política debe estar guiada por un tipo de racionalidad muy preciso, la razón pública, que se define como un “modo reconocido de razonar sobre lo que se debe hacer”⁵⁸, y previene la aparición, o a lo menos sirve de reactivo para reconocer, la “mera retórica o artificios de persuasión”, allí donde lo que debe importar es la racionalidad del discurso.

⁵⁵ *Ibíd.* Pág. 94

⁵⁶ *Ibíd.* Pág. 91

⁵⁷ *Ibíd.* Pág. 91

⁵⁸ *Ibíd.* Pág. 133

2.- La propuesta de Luis Villoro, en *El poder y el valor*.

Villoro comienza su libro construyendo una teoría sobre el valor. Su punto de partida está en el concepto de actitud, por la cual se entiende una disposición favorable o desfavorable hacia un objeto. Cuando es positiva, favorable al objeto, se llama, en un primer sentido, “valor”, a las propiedades del objeto o situación a que se refiere.

La actitud se compone de dos aspectos, cognitivo y afectivo; el primero se refiere a la creencia (tener a algo por real), y el segundo, a lo valorativo.

La actitud puede cuajar en un interés cuando de forma duradera se dirige hacia una clase de objetos; entonces se traduce al valor como aquello que responde al interés de alguien.

También, el valor puede llegar a sentirse como carencia o ausencia de algo; desde la privación que hacen notar las pulsiones biológicas, hasta el descubrimiento de lo que personal o colectivamente hace falta, se trata de hacerse cargo de un estado que se representa en la imaginación como deseable, buscando arribar a él.

Hay una distinción entre valores intrínsecos y extrínsecos; la primera clase se da en su vivencia, en una experiencia directa, y los apreciamos por ellos mismos; los valores extrínsecos son los que se utilizan como medios para la consecución de los intrínsecos.

Como recuerda la postura de Husserl, en la cual el mundo no se muestra solo como datos sensoriales que se obtienen desde un interés puramente teórico, puesto que “está constituido también por objetos y situaciones términos de deseos, de emociones, de afectos positivos o negativos; los objetos se relacionan entre sí según nuestros fines, constituyen totalidades animadas por un sentido.”⁵⁹

Los valores, así como las cosas, son también hechos, y se captan en otra dimensión de la experiencia directa con el mundo. Las cualidades valoradas son datos de segundo orden que se superponen a un conjunto de datos sensoriales y se atribuyen a un objeto, realidad o totalidad limitada. “El mundo vivido se revela ante quien se dispone a encontrarlo; no solo comprende cualidades sensibles, está también cargado de valores”⁶⁰.

⁵⁹ VILLORO, Luis. *El poder y el valor*. Fondo de Cultura Económica. México, 1997, p. 18.

⁶⁰ *Ibíd.* Pág. 19.

En un primer momento, la realidad del mundo se capta como resistencia a mi acción; esta es una vivencia originaria, y en ella se funda todo conocimiento. A partir de aquí es que puede comenzar la inquisición epistemológica. El estatuto epistémico de las valoraciones se concibe mejor anteponiéndolo al de los conocimientos de las ciencias: mientras que en el saber objetivo basta con el uso normal de los sentidos y la razón, de un marco conceptual y de las teorías que explican los fenómenos, en la experiencia de valor se necesita de apertura del espíritu, y de condiciones subjetivas, afectivas y culturales, para dar lugar a un saber personal, compuesto por creencias práctico-vitales, razonables y argumentables, que, sin embargo, no son susceptibles de una comprobación al uso de las ciencias de la naturaleza y no pueden ser fundamento de un saber objetivo. Éste, por otra parte, rebasando su esfera de legitimidad, no puede hacer las veces del saber personal, valorativo, cuyas funciones, por otra parte, son vitales para la construcción de un proyecto común, político, de sociedad.

Con base en las consideraciones anteriores, Villoro describe la ruta que desemboca en la acción política. Primero existe un deseo originario u apertura, una buena inclinación, en el sentido que le da Hume, para dejarnos guiar por lo objetivamente deseable, y para empeñarnos en encontrarlo; luego estarían las razones (construidas con base en principios racionales), a cuya búsqueda nos lleva esa primera actitud, pero que son estériles por sí mismas, si, además de llevar a la conciencia de lo deseable, es decir, a alumbrar la objetividad o realidad de un valor, no consiguen encender el imprescindible deseo de realizarlo, de traerlo al más acá de la vida pública. En el caso de que este deseo sea lo suficientemente fuerte como para imponerse a otros deseos que le cierren el paso, conducirá a la acción política consciente, teleológica. En resumen, la ruta discurre así: Buena inclinación originaria-búsqueda de razones (información, evidencia) -creencia en la objetividad de un valor-deseo de realizarlo-decisión y acción.

“Razones y motivos tienen así, en el conocimiento del valor, una relación circular. Primero, el *eros* objetual es un impulso “inmotivado” que motiva el dar razones, sobre las cuales se funde nuestra creencia en la realidad de los objetos del *eros*. Las razones generan nuevos “deseos motivados” por ellas, que refuerzan nuestra actitud positiva hacia el valor. Es el deseo el que conduce a la razón que inflama, a su vez, el deseo”⁶¹.

Un valor objetivo pertenece a un objeto o situación, y es independiente respecto de la actitud que alguien pueda tener hacia ellos, porque es deseable aunque de hecho no sea deseado. Precede a, y es independiente de, las actitudes

⁶¹ *Ibíd.* Pág. 70

que conducen a su descubrimiento, y en el caso de que esas actitudes desaparezcan continúa existiendo. Cualquier sujeto que se encuentre en las condiciones necesarias para apreciarlo, será capaz de descubrir un valor objetivo; esto implica que, en principio, es posible universalizar la experiencia de los valores y, claro está, la de los valores cívicos.

El juicio de valor a propósito de un objeto o situación valiosos incluye dos momentos, 1) la descripción de las propiedades valiosas que lo componen y 2) la prescripción u exigencia de estimarlas o tener una actitud positiva en relación con ellos. En este segundo momento se encuentran las normas éticas, que “pueden considerarse, por lo tanto, preceptos para la realización de valores objetivos.”⁶²

Utopía:

Villoro da una primera definición de utopía, poniéndola en relación con los valores y fines últimos y con el ideal: “Es una realidad proyectada, *otra* que la cotidiana. Mientras el mundo vivido es el de la carencia, la plenitud es la marca de los valores y fines últimos. Pero la otredad de la perfección es un ideal regulativo inalcanzable; perpetuo horizonte al que tiende la acción, se aleja conforme avanzamos.”⁶³

Revisión de la falacia naturalista:

Como hemos visto, la facticidad teórica es distinta de la valorativa, y esto es relevante para salvar las objeciones de la falacia naturalista, la cual consiste en la inferencia, a partir de enunciados de hecho, de otros, los de valor, que se corresponden con una realidad distinta, no reducible al mundo físico.

La falacia, a juicio de Villoro, en realidad consiste en pasar directamente de un valor subjetivo a uno objetivo, y viceversa, sin que medien otras premisas que deben ser introducidas a través de la puesta en marcha de un razonamiento con el que pueda concluirse suficientemente la objetividad de los valores.

Otro aspecto de la falacia está relacionado con la acepción de ideología como falsa conciencia, cuando se universalizan valores o intereses que solo responden a una apreciación que no se sostiene racionalmente. “Los enunciados de valor sobre los fines que dan sentido a la vida individual no expresan saberes fundados en razones infalsables sino creencias razonables, basadas en experiencias

⁶² *Ibíd.* Pág. 45

⁶³ *Ibíd.* Pág. 48

compartibles”⁶⁴. Encontrar la objetividad es un proceso semejante al de la reducción fenomenológica, porque supone depurar la experiencia de las distorsiones de los deseos y creencias puramente individuales. “La aceptación del valor no implica que sea aceptado por todos los sujetos, sino que sea aceptable por cualquiera que esté en situación de tener la misma experiencia.”⁶⁵

Fundamentación de los valores:

La fundamentación de la objetividad de los valores parte de la percepción de la carencia de ellos en el mundo, esto es, de su necesidad. También en este caso, para huir la falacia naturalista, es preciso un examen que encuentre las razones para determinar si la necesidad, amén de percibida –algo subjetivo en un primer momento–, es real. Hay necesidades que son incontrovertibles, como algunas de las más básicas, ya que se refieren al mantenimiento y posibilidad de la propia vida. Sin embargo, las necesidades básicas no solo se circunscriben a lo biológico, porque también se extienden a las de pertenencia social y a las de sentido.

Figura del mundo:

La figura del mundo se refiere a aquellas creencias básicas sobre los valores superiores comunes a una cultura, los cuales sirven de marco conceptual a toda valoración particular. Estos valores condicionan las experiencias de valor personal y pueden jugar un papel opresivo si sustituyen a la experiencia personal y consagran un *statu quo* de dominación.

Una cosa es el ejercicio de apropiación racional y consciente de las virtudes que pueden aprenderse de una o varias tradiciones morales, y otra la pura imitación a partir de los usos y costumbres y los discursos ideológico-legitimadores de un orden social. Se propone una distinción entre moral inmóvil o esclerosada, y moral basada en la vivencia de valores y en su fundamentación intersubjetiva, esto es, en una racionalidad valorativa.

Así se construye la objetividad valorativa, con la razón como “todo aquello que garantiza que ese impulso, ese “eros objetual” (un ir hacia objetos y situaciones que solventan una necesidad) se adecue a la realidad (...) Son las ataduras de

⁶⁴ *Ibíd.* Pág. 59

⁶⁵ *Ibíd.* Pág. 61

nuestras disposiciones (creencias, actitudes, intenciones) a lo que realmente existe, con independencia de esas mismas disposiciones”.⁶⁶

Valores y política:

Los valores en la política funcionan en una sociedad sometida a un sistema de poder, y se refieren a las relaciones sociales. El poder, por tiránico y despótico que pueda llegar a ser, no puede sino hacer uso de la moralidad para legitimarse.

En este contexto, el poder debe entenderse como un valor extrínseco, una mediación, pues sirve para obtener otra cosa, un fin valioso en sí mismo, o valor intrínseco.

El poder político, y con él, el Estado, surgen cuando un grupo se impone por la fuerza sobre el conjunto de la sociedad, y pone fin al estado de guerra generalizado (un mal radical de la sociedad, como disgregación, o ruptura del vínculo social).

Existe un componente antropológico-psicológico a considerar en la determinación de la relación del hombre con el poder: “El afán de poder por sí mismo, sin mirar sus consecuencias, responde al deseo profundo de todo hombre por prevalecer. Nadie que busque el poder puede sustraerse del todo a esa pasión.”⁶⁷

La evidencia que arroja la historia de los movimientos sociales pareciera hacer inevitable concluir que el destino de toda revolución victoriosa es devenir un nuevo sistema de dominación. Para intentar sustraerse a este círculo fatal de la dominación, surge el concepto de contrapoder. No se trata aquí de que una voluntad se imponga a otra, sino de que exponga su voluntad en el ámbito de la comunicación, no en el de la violencia; se trata de un intento dirigido a no dejarse dominar y para ejercer sin trabas la propia voluntad. “El fin del contrapoder es alcanzar el dominio del todo social por sí mismo (...) donde cada quien tuviera la capacidad de determinar su vida por sí mismo”⁶⁸, y no la inveterada determinación de la parte por el todo.

Villoro señala la existencia de dos tipos de lenguaje; de una parte, el que versa sobre una sociedad deseable, y es proyectivo, programático; y de otra, aquel que hace referencia a la sociedad existente, y está fundado en la ciencia y estrategia

⁶⁶ *Ibíd.* Pág. 6

⁶⁷ *Ibíd.* Pág. 83

⁶⁸ *Ibíd.* Pág. 87

políticas. Este lenguaje “pone en obra una razón teórica sobre hechos y una razón instrumental sobre la relación entre medios y fines”⁶⁹.

La ruta (que no mecanismo, puesto que no puede establecerse una relación necesaria entre las circunstancias personales y la elección valorativa final) que desemboca en la asunción de una determinada creencia valorativa, parte, como se establece ya desde el análisis marxista clásico, de: 1) la posición de cada grupo en el proceso de producción y reproducción social, que es causa de su propia situación social; esta situación social abre la perspectiva de: 2) determinadas carencias, al tiempo que potencia su percepción; estas carencias, al ponerlas los sujetos en relación con ciertos objetos como satisfactores suyos, mueven a quien las siente, a: 3) buscar su satisfacción; esta relación cuaja en: 4) actitudes favorables hacia esos objetos. El último paso se refiere a: 5) actitudes a creencias, y conlleva la asunción de ciertos valores.

Además, otros factores externos a la posición socio-económica determinan también este proceso: las tradiciones, la educación y la influencia de otros grupos sociales, lo cual genera un sistema dinámico de múltiples co-determinaciones que hacen imposible un análisis mecanicista- determinista.

Cada grupo social tiene la pretensión de que sus creencias y valoraciones sean objetivas, y las presentan bajo el aspecto de un bien común, es decir, puesto en relación con un valor objetivo.

La razón valorativa es quien puede conducir al descubrimiento del bien común. Éste, como perteneciente al reino de los valores, para poder realizarse debe hacer pie en los hechos sociales, que, por su parte, son el objeto de estudio de otra forma de racionalidad, la teórica.

Por lo cual, ambas formas de racionalidad tienen su complemento una en la otra. Sin un conocimiento de valores objetivos, la teoría cae en la ceguera del puro instrumento; mientras que sin un dominio teórico de la realidad, no es posible poner por obra aquéllas situaciones en las que vayan encarnándose los valores y que favorezcan cada vez más intensa y completamente su realización; se cae en absoluta, y por tanto estéril, utopía, utopismo.

Una ética concreta:

⁶⁹ *Ibíd.* Pág. 75

En la propuesta de una ética concreta, puesta en relación con la vida y circunstancias reales de los agentes morales, “el interés general debe coincidir con un interés particular para concretarse, el bien común ha de ser objeto de acciones guiadas por el deseo del propio beneficio, si quiere realizarse.”⁷⁰

“Una ética política no puede limitarse a promulgar normas generales ni a establecer principios abstractos. Tiene que ser una ética concreta, es decir, una ética que considera las circunstancias, las relaciones de una acción singular con su contexto y las posibilidades reales de aplicación de las normas.”⁷¹

La acción política:

Se nos propone una revisión a la obra de Maquiavelo, que está tironeada entre dos clases de discursos, el estratégico, que trata del itinerario y los medios que hay que poner en marcha para la procura del poder, y el que versa sobre el bien común y se hace cuestión acerca de la elección de fines. Éste último se introduce en el discurso de Maquiavelo a través de la integración de un elemento pasional, de esperanza y fe, que surge luego de haber descubierto el autor, en el discurso racional, las posibilidades de que está preñada la política para la consecución de algo bueno y valioso de por sí.

Por su parte, el discurso estratégico se basa en una razón instrumental, e indaga sobre la cadena de actos, de antecedentes y consecuentes que son necesarios para la obtención, mantenimiento y acrecentamiento del poder (es decir, que trata del adecuado ordenamiento de medios extrínsecos), y está organizado en un cuerpo de conocimientos pre-científico, como técnica política, construido con base en generalizaciones válidas y, antes que nada, practicables, funcionales; “es un lenguaje de la necesidad”⁷².

Mediación entre ambos discursos:

“Si la elección de una sociedad deseable quiere realizarse, debe acoplarse a la necesidad señalada por las circunstancias. La libertad, para ser eficaz, debe doblegarse a la necesidad”⁷³

⁷⁰ *Ibíd.* Pág. 79

⁷¹ *Ibíd.* Pág. 124

⁷² *Ibíd.* Pág. 105

⁷³ *Ibíd.* Pág. 107

Para Maquiavelo, algo hecho de acuerdo con la moral política sería una acción: 1) dirigida hacia un fin bueno; 2) un medio necesario para la obtención de ese fin; 3) ese medio debe limitarse a producir ese resultado, sin contener actos superfluos que vayan más allá de la obtención del fin bueno.

Fines y medios:

Los valores y fines, respecto de los medios, cumplen una función de tipo deductivo, pues en cada elección de un medio constituyen un caso en que ellos se cumplen parcialmente como aplicación de una regla general. Su función es dotar de sentido a un conjunto de actos, donde en cada acción se realiza o incorpora un valor, y de manera parcial, un fin. Por eso, no cabe una escisión entre medios y fines.

El proyecto de realizar ciertos valores no es un acontecimiento concreto al cabo de la cadena causal de hechos, porque nunca se realiza puntual y cabalmente en un solo hecho o situación, sino que sirve de guía y explica cada elección dentro de esa cadena. Siempre mantiene una distancia utópica con referencia a un más allá al que pueden irse encaminando las producciones de los hombres, pero que siempre, como reino ideal de plenitud y perfección, estará por lo menos un paso más allá y fuera de alcance.

Para enjuiciar una acción se puede proceder de dos maneras, ya sea que se atienda a su instrumentalidad o a su moralidad: “juzgar de su instrumentalidad supone conocer una relación causal entre hechos, dirimir su carácter moral supone conocer las condiciones para la realización de valores”⁷⁴.

Para hacer un juicio de valor moral sobre un acto político, debe considerarse al acto histórico total que “es aquel que comprende tanto los distintos significados con que se presenta ante el agente y ante los demás, como las consecuencias inmediatas y previsibles que se desprenden de la decisión del agente.”⁷⁵ Un agente puede hacerse cargo moralmente sólo de las consecuencias inmediatas de sus acciones, y hasta donde puedan ser razonablemente previsibles.

La previsibilidad razonable de las consecuencias de un acto, es uno de los factores que permiten imputarlo moralmente como bueno o malo. Sobre esas consecuencias debe versar la deliberación acerca del curso de acción más

⁷⁴ *Ibíd.* Pág. 112

⁷⁵ *Ibíd.* Pág. 117

conveniente. “Justificar una acción quiere decir comprobar la realización, en el mundo de las situaciones de hecho, de valores”.⁷⁶

La elección de fines valiosos cuaja en un programa de vida, donde se pone a las situaciones reales en relación con los valores y situaciones ideales elegidos y se busca que cada acción realizada concretice de manera parcial los valores asumidos en ese mismo programa.

A juicio de Villoro, la historia es ambigua en lo porvenir, porque está llena de pasos imprevisibles, y es, además, rectificable. Funciona mediante una dialéctica entre la razón instrumental y la razón valorativa, donde “cada situación exige una nueva decisión libre. En cada situación se plantea la exigencia de realizar los valores proyectados. El valor no se realiza sólo en la situación final, debe estar presente en cada una de las acciones emprendidas. Pero cada paso es también “medio”, es decir, condición para el siguiente. La presencia parcial de valores en una situación es una condición que favorece la realización del valor en la siguiente”⁷⁷.

Explotación capitalista y Ética crítica:

Los criterios de justicia que imperan en el capitalismo no permiten juzgar la explotación como injusta, porque al comprador de la mercancía fuerza de trabajo (como se sabe, la única capaz de producir un plus valor o plusvalía) –a un precio fijado por el mercado de trabajo- corresponde la propiedad de ese valor. Sin embargo, “podríamos calificar como “injusto” al sistema capitalista como un todo, si pudiéramos juzgarlo desde fuera de él, conforme a los criterios de otra formación social⁷⁸”. Desde luego, esta es una posibilidad que tiene el inconveniente de que esa otra formación social no existe aún.

Otra opción para ejercer una ética crítica, es construir una moralidad disruptiva, una que no funcione para la permanencia y reproducción del statu quo, intentando sustraerse a la moralidad efectiva de la formación social y, de esta forma, al condicionamiento que el análisis marxista descubre para la esfera de la moral por la infraestructura económica.

⁷⁶ *Ibíd.* Pág. 123

⁷⁷ *Ibíd.* Pág. 120

⁷⁸ *Ibíd.* Pág. 152

Para esta moral, “el trabajador sería un fin en sí mismo y el proceso de producción, un medio para su realización”⁷⁹. Y en el sentido que le da Lukács, una utopía moral estaría a la vista como la entraña de un proyecto político emancipador, en donde: “el objetivo del comunismo es la construcción de una sociedad en la que la libertad de la moral tomará el lugar de las constricciones del derecho en la regulación de la conducta”⁸⁰.

Moral positiva, de clase, (Como expresión de un interés particular, excluyente) vs. Moral disruptiva, crítica:

El discurso marxista es un intento de conjunción del ser con el deber ser, de sortear la Escila y Caribdis del utopismo y la falacia naturalista. Dentro de él, que entonces aparece como Filosofía de la praxis, esto se intenta mediante la inclusión de la actitud disruptiva (que se expresa desde un deber ser y en forma de un discurso valorativo) como un elemento en la cadena causal de hechos que, en conjunción con otros factores, determina el cambio social en un sentido que puede explicarse desde un discurso explicativo teórico.

Lo anterior contradice la interpretación científicista del socialismo, que tomó auge a partir de la II Internacional, donde “el socialismo no se interpretó como una praxis social orientada por la adhesión a ciertos valores superiores e impulsada por el anhelo de justicia, sino como una construcción técnica, un artefacto social que construir siguiendo las indicaciones de un saber teórico”⁸¹.

Las normas de la moral política señalan el comportamiento debido por todos ante la cosa pública, e indican lo que la sociedad espera de cada quien para la realización de un bien común. Se trata de “un complejo sistema normativo, confirmado continuamente en la práctica (...) una regulación variada y compleja, en parte tácita, en parte expresa (...) reafirmado una y otra vez en los intercambios sociales y en las relaciones de dominación y servicio (...) transmitido por la tradición, mantenido por la costumbre y educación, protegido por las instituciones, reforzado en todo momento por el orden jurídico (...) (con) la función de mantener una uniformidad y una continuidad en actitudes y comportamientos.”⁸²

Esas normas están sustentadas en las creencias básicas que dotan a una cultura con una “figura del mundo” que determina el marco general de las

⁷⁹ *Ibíd.* Pág. 155

⁸⁰ *Ibíd.* Pág. 156

⁸¹ *Ibíd.* Pág. 173

⁸² *Ibíd.* Pág. 177

experiencias, como un último soporte no susceptible de justificación, que se basa en supuestos ontológicos (acerca de lo que existe), epistémicos (que versan sobre las características de las razones válidas) y valorativos (lo que es deseable y lo que debe evitarse). “Los valores básicos de una cultura son aceptados, en su vaguedad y generalidad, por todos los miembros de la comunidad, aunque bajo diferentes interpretaciones.”⁸³ Sin embargo, esas interpretaciones pueden hacer pasar un interés particular por uno general, -como si fuera un valor objetivo- y se convierten, por lo tanto, en ideología.

Ideología, para Engels y Lenin refiere a un “conjunto de creencias condicionadas socialmente por las relaciones de producción.”⁸⁴

Villoro, para dar entrada al discurso de la razón valorativa, propone precisar más el concepto marxiano de ideología, y plantea la posibilidad de la ideología disruptiva. “No es la teoría, sino la función que ejerce en la práctica, la que determina si una ideología sirve al mantenimiento de un sistema de poder o a su ruptura.”⁸⁵

Por ejemplo, la propuesta del fin de las ideologías, sirve como una ideología porque cumple la función de desprestigiar al pensamiento disruptivo, al pretender inmunizar al statu quo contra su crítica por otras alternativas.

Estas ideologías sirven al afán de poder; mientras que, por el contrario, la ética se propone fundar el valor en razonamientos válidos.

Moralidad disruptiva:

Para tratar de una moralidad disruptiva hay que evitar el peligro de la asunción-confusión-literalidad utópica, respecto al cual declara Villoro que:

“La Jerusalén celeste es una guía de virtudes mientras se mantiene a lo lejos, como un fin querido y anunciado; cuando la identificamos con *este* acontecimiento terrestre, producido por *esta* conducta nuestra, nos obliga a violentarlo todo para realizarlo”⁸⁶.

El fin, que aquello que debe tenerse presente como ideal normativo o idea regulativa, y que siempre estará más allá de los alcances de nuestros intentos, se confunde en este caso con algo a lo que efectivamente cabe acceder, con un

⁸³ *Ibíd.* Pág. 182

⁸⁴ *Ibíd.* Pág. 184

⁸⁵ *Ibíd.* Pág. 189

⁸⁶ *Ibíd.* Pág. 244

acontecimiento concreto (Villoro habla incluso de una actitud idolátrica). Debe tenerse en cuenta que es imposible anticipar o representarse toda la complejidad de un horizonte que siempre se proyecta en un más allá y que huye de nosotros conforme nos acercamos a él. Este es el legítimo utopismo. Por ello, “la postura ética solo puede mantenerse si el orden de valores proyectado opera como una idea regulativa de la acción política que nunca puede cumplirse cabalmente, que no se agota en ninguna situación.” (...) “Lo que orienta trasciende siempre lo orientado.”⁸⁷

El reto al proponer un pensamiento disruptivo, es encontrar un justo medio entre el reformismo y el exaltado iluminismo revolucionario-utópico.

“La ideología solo puede ser “utópica” por un engaño: presenta la situación existente como si fuera la sociedad querida en la utopía, o al menos, como si fuera la única que garantizara su realización plena.”⁸⁸

Así, la racionalidad valorativa tiene como escollos a la ideología (en el sentido de falsa conciencia) y a la utopía (literalizada).

En contra de los que postulan cierta naturaleza fija en el hombre, egoísta, para la cual el sistema capitalista sería el vehículo más cumplido, puede esgrimirse que la motivación para guiar nuestra conducta por razones y no por deseos subjetivos está inscrita como impulso pre-cultural en la biología misma de la especie humana –donde está también ínsita la cooperación como factor clave para la supervivencia-y que es una condición de posibilidad para la existencia de la sociedad.

En la perspectiva de una ética concreta, el debate entre acciones egoístas versus acciones altruistas debe traducirse como una polaridad entre conductas y actitudes excluyentes del bien ajeno, por una parte, y las que lo incluyen, por la otra; con lo cual Villoro acentúa lo social o comunitario para su intento ético.

El bien común puede verse también como una mediación imprescindible para la realización del bien individual, puesto que los derechos colectivos generan las condiciones necesarias para la vigencia de los derechos individuales, los cuales son considerados, bajo este aspecto, como fines en sí mismos.

La ética política, como nodo interdisciplinario, práctico-teórico y de racionalidades, estratégica y valorativa, supone dar el paso (puede decirse, que la

⁸⁷ *Ibíd.* PP. 245-246

⁸⁸ *Ibíd.* Pág. 218

reducción cívico-fenomenológica) desde la recepción tradicional de valores, a una argumentación donde se atiende a las valoraciones originarias, con la adopción de un punto de vista imparcial frente a los distintos intereses para descubrir los valores objetivos; y haciéndose cuestión acerca de si la sociedad construida a partir de los valores recibidos (poniendo en relación toda su “arquitectónica” con su efectividad para realizar valores) es la mejor mediación para la construcción del bien común. Se trata, en suma, de la fundación racional, en la argumentación, de la ética política.

Es también una ética concreta, porque parte de anhelos e intereses reales de individuos que forman parte de una comunidad, y no se contenta con el formalismo que hace abstracción de lo empírico, de las circunstancias y motivaciones concretas de los agentes morales, de todo aquello que sitúa a éstos y los pone en determinada perspectiva para poder captar ciertos valores objetivos.

El examen de las valoraciones recibidas descubre mediante un ejercicio crítico los valores objetivos; sin embargo, el punto de vista imparcial que debe adoptarse no puede sino arrancar de nuestra posición en la sociedad (esta es su inexorable base empírico-perceptual). De manera tal, que este ejercicio será siempre personal (aunque compartible, argumentable). Por ejemplo, resulta claro que “quienes viven en la injusticia son más sensibles a la equidad social y las penurias vividas en carne propia *permiten proyectar, con voluntad mayor, los valores que aliviarían necesidades básicas de todo hombre.*”⁸⁹

Hay dos vías que un grupo puede seguir para la universalización de sus intereses y valores:

- 1) La ideológica, que disfraza los intereses del grupo y los presenta como válidos y deseables para todos, sin una argumentación suficiente.
- 2) La ética, que mediante una argumentación racional concluye que los intereses -y los valores que inspiran estos intereses- son en verdad universalizables, porque satisfacen necesidades de toda la sociedad. Este es el paso que pretende dar la ética concreta (y eventualmente disruptiva). Su expresión, en una fórmula imperativa, sería la siguiente: “obra de manera que tu acción esté orientada en cada caso por la realización en bienes sociales de valores objetivos.”⁹⁰

⁸⁹ *Ibíd.* Pág. 243 (las cursivas son nuestras).

⁹⁰ *Ibíd.* Pág. 246

Pero, ¿cómo es que se organizan las comunidades como mediaciones inspiradas por ciertos valores y dirigidas a la concreción de éstos en determinados bienes?

La Asociación política:

En el contractualismo el sujeto se rige por una racionalidad dirigida a maximizar su beneficio y a disminuir en todo lo posible el costo para él. “De muchas posiciones egoístas surge un bien general. Este no es querido por sí mismo, sino solo como medio para lograr una ventaja personal.”⁹¹ Los individuos ceden sus derechos en la medida en que se logren los objetivos de paz y orden que puedan generar una situación en la que se puedan cumplir sus particulares intereses.

De entre los modelos posibles de contrato y cesión de derechos, la liberal moderna propone una cesión mínima, que se configura en la relación gobernante-gobernado, de acuerdo al Principio de legalidad.

La situación así obtenida se expresa en ese principio, en el que el gobernante solo puede realizar aquello que ley le señala, y el gobernado puede hacer todo aquello que no le esté expresamente prohibido. De esta forma, se pasa de la violencia a la competencia regulada.

Por otra parte, el punto de vista moral, del que no puede prescindirse en la nueva situación a que conduce el contrato social, supone una conversión volitiva, una especial sensibilidad que permita encontrar la compatibilidad entre el interés particular y el general, y aconseje renunciar a los propios intereses cuando son excluyentes del beneficio de todos.

Convenio conforme al poder vs. Convenio conforme al valor: (Competencia vs. Cooperación).

Es posible hacer una inter-definición de estos tipos de convenios, al contrastar sus características principales.

Los rasgos característicos del convenio conforme al poder, son el interés exclusivo y la aplicación de una razón instrumental, mientras que los del convenio conforme al valor, son el predominio de la voluntad general y el uso de la razón valorativa.

⁹¹ *Ibíd.* Pág. 255

En el convenio conforme al poder, el bien común se entiende como la coincidencia efectiva de intereses particulares, mientras que en el convenio conforme al valor, el bien común significa la realización de valores objetivos. En el primer caso, la asociación política y sus miembros son vistos como medios de que echar mano para lograr el propio interés, mientras que en el segundo, la asociación es considerada como un fin en sí mismo, al igual que cada uno de sus miembros.

En el convenio conforme al poder rige el Principio de legalidad, lo cual significa que en todas aquellas materias donde la ley no regula expresamente, reina la competencia de todos contra todos; por el contrario, en el convenio conforme al valor, es el punto de vista incluyente, y la voluntad general asumida por cada quien como propia, los que crean las posibilidades de cooperación y eliminan la competencia.

En el convenio conforme al poder, no queda sino entregar la regencia del orden a una autoridad externa, mientras que en el regido por el valor, existe una autonomía, una auto-regulación creciente de la asociación fundada en la asunción vital por cada uno del punto de vista del interés general.

Asociación para el orden: (también conforme al poder vs. Conforme al valor).

En la Asociación para el orden, el acento está en los valores del todo de la asociación. La sobrevivencia como valor primordial y prerrequisito de todo orden político, y la preservación del grupo social en contra de sus males radicales, el aislamiento y la amenaza de muerte, porque la destrucción es el destino que comparten tanto esa fiera que es el hombre cuando está en lucha contra los demás, como el individuo aislado. Con la pacificación del estado de guerra permanente y con la imposición del orden, pueden garantizarse necesidades biológicas, de seguridad y de pertenencia.

Este tipo de asociación cumple con establecer una estructura en el caos, en una primera operación de la racionalidad. Supone, como ya se ha mencionado, el monopolio legítimo de la fuerza en una autoridad constituida para ejercerla, y opera mediante la ideología para dotar de sentido a la pertenencia al grupo; y aunque consigue huir los males radicales referidos, crea uno nuevo, que es el de la dominación.

Mientras que, cuando el orden se funda conforme al valor, se hace un análisis crítico sobre la moralidad efectiva y se la intenta fundar en razones; y si se la acepta es por convicción, no por imitación o temor a la sanción social. (se trata

del estadio post convencional del desarrollo moral). Es posible entonces que el orden aparezca como el valor consagrado en una ética política básica. En el espectro ideológico, no hay ninguna formación política que no suponga este valor; sin embargo, son los partidos conservadores los que indefectiblemente ponen el acento en él, y lo hacen casi de manera exclusiva.

El orden, como valor, lleva a hacer hincapié en la contribución de cada quien al todo. Se refleja en la separación de las personas en estamentos o grupos y en la asignación para cada quien de roles distintos, cada uno señalado con una específica contribución al bien común. La división social del trabajo organizada en gremios durante la edad media es un ejemplo elocuente de este tipo de organización.

Asociación para la libertad:

En la Asociación para la libertad se priorizan los valores del individuo, y se potencian los mecanismo en los que el todo contribuya a su realización. La libertad se enfoca como un bien común, por ser condición de posibilidad en la elección de valores.

La libertad debe de estar guiada por una racionalidad valorativa que se aboca a encontrar el sentido para la vida personal. La libertad es medio y fin al mismo tiempo; medio, porque es una capacidad para realizar los valores que queremos, y fin porque en ella se cifra nuestra dignidad, como posibilidad de autodeterminación. Así, lo ético hace referencia a la igualdad en la libertad (como una ética mínima, en el igual reconocimiento a todos de la potestad de perseguir su bien), y por tanto su prescriptibilidad es universal; lo estético se refiere a un paso posterior, a la elección de valores, de opciones felicitantes.

La libertad positiva o de realización, parte de la autonomía del sujeto, y se refiere a la ausencia de obstáculos internos para la voluntad. Es el fundamento de la vida moral. Comporta el salto cualitativo de la decisión a la realización de lo que se decidió; y, de esta manera, está también forzosamente referida a las oportunidades que podemos tener para poner por obra nuestros propósitos, y en suma, a la situación social -como medición posibilitadora- en que cada uno está inmerso.

La libertad negativa se refiere a la relativa inexistencia de coacciones externas, y viene señalada por un aspecto de la ley, por su "silencio". Como se ha

visto, es en esta especie de libertad en la que hace hincapié el modelo liberal de democracia, cifrada dogmáticamente en el principio de legalidad.

Además, la noción de libertad, como una distinta sensibilidad hacia ella, ha variado en la historia. Entre los antiguos y los modernos se da una importante diferencia al respecto; para los primeros, la libertad se corresponde con el concepto de democracia como reparto de poder entre los miembros de una asociación; mientras que los modernos la refieren al ámbito privado.

La justicia aparece como virtud regulativa en la relación de las partes con el todo, y se expresa en la ley. Como equidad, se refiere al reconocimiento para todos de la misma libertad para perseguir sus fines, sin que esto tenga más límite que la interferencia con esa misma procura en los demás (criterio de coexistencia de las libertades).

Derechos humanos:

Los derechos humanos reconocen valores fundamentales, tales como, el derecho a la vida (como subsistencia, se refiere al puro y nudo vivir), a la seguridad, a la pertenencia (al solar de una cultura), a la libertad de actuar (de conciencia, expresión, asociación, desplazamiento, propiedad sobre bienes de uso), a la decisión en el ámbito privado, y en el ámbito público (autodeterminación colectiva), libertad de realización (son los derechos de segunda y tercera generación -trabajo, educación, salud, participación en los beneficios de la producción, ambiente natural sano), con los derechos que de ella se desprenden, y que dependen del grado de bienestar y del desarrollo general de una cultura.

Cada uno tiene como contrapartida las obligaciones correspondientes, que, respectivamente, son: contribución a la subsistencia de los demás, contribución a la defensa común, contribución al bien común de las comunidades que nos dan cabida, respeto a la libertad de los demás, el celo en el respeto de la autonomía de cada miembro, como si se empleara sobre la propia.

Estos derechos se adscriben a todos los hombres, sin distinción alguna, y no se derivan de otros, pero sí pueden fundar otros. Como principios, son genéricos en su enunciación.

La libertad como valor político cardinal:

Existen dos modelos de asociación política que pretenden encarnar el valor de la libertad, el liberal y el igualitario:

Modelo liberal de Asociación para la libertad:

En este modelo, el Estado, en el ejercicio de su virtud cardinal, la tolerancia, se declara totalmente neutral frente a las elecciones de valor que los individuos hacen, y no postula por su parte ningún bien común; la protección de las libertades privadas es su principal preocupación, y como justificación última de su acción aduce el reconocimiento para cada quien del derecho a la autodeterminación.

Sin embargo, al no intervenir, por no coaccionar las libertades de los individuos, abre el campo para la competencia entre ellos, de la que resulta una desigualdad creciente. De esta forma, el punto de partida para cada quien en la palestra que ha devenido la vida social, es desigual, con ventaja para los que tienen más recursos económicos y sociales. La fórmula es harto sencilla, pues “a mayor competencia, mayor desigualdad, a mayor desigualdad, mayor desintegración de la sociedad.”⁹²

El mal que este modelo tiene por corolario, es el de la desintegración y aislamiento de los individuos, que, como ya se vio, es uno de los males radicales que busca evitar toda asociación política.

Modelo igualitario de Asociación para la libertad:

En el espectro político, este modelo está reflejado en aquellas concepciones liberales sensibles a los derechos sociales y en los socialismos democráticos.

Va más allá de la protección de las libertades negativas (como libertad respecto de toda coacción), para intentar crear las condiciones materiales, sociales y culturales en que pueda funcionar efectivamente la libertad positiva o de realización, puesta en relación con la dimensión social de los derechos humanos.

Libertad, igualdad y cooperación son sus fines. Además de reconocer las concepciones privadas de bien que pueda tener cada uno, propone, con base en ellas, una construcción común, efectiva, que apunte a la realización de esos valores.

No se trata de un igualitarismo a raja tabla, ramplón; tampoco se refiere a una igualdad de talentos o capacidades naturales, o a la supresión de aquella desigualdad que es inherente a las relaciones y roles que son necesarios para cumplir con un objetivo, como ocurre, por ejemplo, en la escuela o el ejército,

⁹² *Ibíd.* Pág. 312

instituciones que desaparecerían junto con esas desigualdades funcionales, porque “la justicia no exige que todos seamos semejantes, sino que todos podamos gozar de las mismas ventajas para realizar las desemejanzas derivadas de nuestra igual libertad.”⁹³

En resumen, las libertades necesarias para constituir al individuo como agente moral son las de sobrevivencia, pertenencia, conciencia, expresión, asociación, desplazamiento y decisión en el ámbito privado, y son consagradas primeramente por una libertad como ausencia de coacción, o negativa.

Mientras que, la libertad positiva está en relación con la productividad (aumento del caudal repartible que activa posibilidades de realización y permite una extensión creciente del ámbito de los derechos exigibles; y también con la equidad, entendida como acceso igual a esas posibilidades para todos. Ambos factores, aunados a las libertades básicas del párrafo anterior, parecen constituir los factores necesarios para el establecimiento de una sociedad justa.

A propósito de la prioridad de la libertad, hay que decir que en el debate público “todo puede ser objeto de negociación, limitación o rechazo, excepto los valores que hacen posible esa discusión y fundan los derechos humanos de los interlocutores.”⁹⁴

Las libertades consideradas secundarias pueden restringirse por mor de una mayor equidad; por ejemplo, las de participación política.

Aquí es necesario introducir una acotación que nos parece de la mayor relevancia: está claro, que la asociación para la libertad es incompatible con la existencia de un sector dominante; ahora bien, la propiedad privada sobre los medios de producción y distribución –entendida como la cifra de la libertad económica que propugna el liberalismo- genera necesariamente la base material para que se constituya un grupo dominante; de manera que, si nos atenemos a la prioridad rawlsiana de la libertad respecto de la igualdad, ella deja fuera de toda justificación a ese tipo de libertad económica, porque no podrá sino reparar en sus efectos contrarios a la libertad, y ponderarla entonces como vicio y no virtud; libertinaje, en suma.

Democracia como concepto empírico y como concepto normativo:

⁹³ *Ibíd.* Pág. 316 (Las cursivas son nuestras).

⁹⁴ *Ibíd.* Pág. 321

El concepto empírico de democracia la refiere al poder, y tiene su justificación práctica si consigue la coexistencia de los bandos e intereses antagónicos sin que se verifique una violencia abierta.

Como concepto normativo, la democracia es puesta en relación con la mayor o menor efectividad con que pueda lograrse la autonomía de cada quien en la cooperación con todos.

Contra la abstracción y el formalismo en que cae el concepto de ciudadano, se propone volver, en la democracia radical, a las personas y a sus contextos reales, inspirándose en este concepto normativo de democracia.

“La democracia –escribe C.D. Lummis- depende del localismo: las áreas locales son donde vive el pueblo. La democracia no significa poner el poder en un lugar distinto a donde está el pueblo.”⁹⁵ Se trata de la devolución del poder, del centro a las comunidades concretas, con la mayor vinculación y vecindad resultante entre decisión (como capacidad ejecutivo-democrática de control y participación) y problemas concretos de una comunidad.

La democracia se radicaliza de manera ascendente desde lo local; esto es posible porque “entre democracia directa y democracia representativa no existe una separación clara, porque hay un *continuum*, en el sentido de que se pasa gradualmente de una a la otra.”⁹⁶ La sociedad civil forma parte de la médula de este proceso.

La sociedad civil se refiere a aquel espacio social no mediatizado por las estructuras de poder del estado o por los partidos políticos, compuesto por una constelación de grupos formales e informales, y que no está sujeto, como las organizaciones de masas, a una ley de la oligarquía (referida a que el liderazgo, el control y la toma de decisiones tiende a concentrarse en un destacamento cada vez más pequeño de individuos).

3.- La Filosofía de la praxis:

De los filósofos revisionistas de la tradición marxiana, es Adolfo Sánchez Vázquez, entre los de lengua castellana, quien con más instancia y eficacia propuso como categoría central del marxismo a la praxis, a la cual definió en una primera

⁹⁵ *Ibíd.* Pág. 345

⁹⁶ *Ibíd.* Pág. 350

aproximación como la unidad entre pensamiento y acción, entre interpretación y transformación del mundo; y como unidad en la praxis política de lo “subjetivo y lo objetivo, consciente y real.”⁹⁷

De acuerdo con el análisis de nuestro filósofo, la praxis fue ya, para el planteamiento marxista original, la categoría central que lo animaba, y a partir de la cual se construyó.

Sin embargo, un giro determinista se dio a partir de la recepción y divulgación de ese pensamiento por Engels y, un poco después, por los socialdemócratas alemanes. Se trata de una positivización de la teoría, que reduce al elemento subjetivo (la conciencia revolucionaria) casi a una nada, y que se vuelca en la indagación de los mecanismos que supone en la historia, buscando conocer las leyes de ésta para poder echar adelante el proceso de superación del capitalismo y de construcción, a partir de un nuevo modo de producción, de una nueva sociedad. Además, supone que la evolución de la historia a través de los cambios en las fuerzas productivas y de la serie de contradicciones a que esto da lugar, hacen que el advenimiento de esa nueva sociedad sea inexorable, y que la lucha revolucionaria consista solamente en abreviar la víspera, aplicando unas instrucciones muy precisas después del triunfo revolucionario.

Más tarde, una reacción en el sentido de recuperar la praxis provino primero de Lukács, quien planteó la unidad epistémico-praxeológica de la lucha emancipadora del proletariado.

Mientras que, para Korsch, la teoría es eminentemente práctica, como reveladora de cursos de acción alternativos.

Marcuse lleva más lejos la idea anterior y propone que la praxis, como actividad libre y consciente, es “la realización plena de la existencia humana como un fin en sí”⁹⁸.

El marxismo se integra por distintas facetas: como crítica, proyecto de emancipación, y como conocimiento y vinculación con la práctica.

a) Crítica:

⁹⁷ SÁNCHEZ VÁZQUEZ, Adolfo. “La Filosofía de la Praxis”, p. 25. En: *Filosofía política I. Ideas políticas y movimientos sociales*. En: Enciclopedia Iberoamericana de Filosofía, Vol. 13.

⁹⁸ *Ibíd.* Pág. 19.

Como crítica, el marxismo se enfrenta con la realidad social, cultural, política y económica que resulta de la dinámica de determinado modo de producción (el capitalismo); parte de la percepción de las carencias y males que engendra esa realidad, y trata de explicarlos. El resultado es un rechazo de la realidad problematizada, y la propuesta de una opción valorativa nueva.

b) Proyecto de emancipación:

El proyecto aparece como corolario de la crítica, y pone el énfasis en la transformación de la realidad. A diferencia de los socialistas utópicos, Marx trata brevemente y en líneas muy generales acerca de los rasgos que tendría esa otra sociedad posible a partir de la base material del capitalismo.

La necesidad del socialismo es universal y, aunque se concrete en la historia en el proyecto emancipatorio de las clases trabajadoras, responde a intereses y necesidades de todo el género humano.

Hay dos objeciones en contra de la posibilidad de realizar el socialismo; una antropológico-filosófica, que lo tacha de utopía absoluta, por ir en contra de la naturaleza egoísta del hombre; y otra basada en la experiencia del fracaso histórico habido por los socialismos reales, los cuales devinieron nuevos sistemas de dominación y enajenación para el hombre.

Para Sánchez Vázquez, al primer argumento puede oponerse el hecho de que el egoísmo adquiere con la consolidación del capitalismo su estatuto de pasión dominante, y que esto es un hecho histórico. Al segundo, que es un argumento pretendidamente empírico, puede objetarse que pretenda generalizar una experiencia histórica y hacerla extensible a todo tipo o alternativa de socialismo, como imposibles, porque solo “decretando que determinada experiencia histórica es inevitable y la única posible -lo que entrañaría presuponer una concepción determinista-fatalista de la historia- se puede proclamar la imposibilidad de una alternativa social que se rija por los principios de autodeterminación, igualdad, justicia y solidaridad, cualquiera que sea el nombre que se le dé.”⁹⁹

c) Como conocimiento:

El marxismo tiene conquistas que siguen vigentes como conocimiento que ha sido, y es, comprobado por la evolución de la realidad social.

⁹⁹ *Ibíd.* Pág. 22.

El marxismo es una herramienta teórica de análisis y se aplica respecto de un objeto sumamente complejo, tanto por lo intrincado de su composición como por el hecho de que está en constante movimiento. Allí descubre inscritas posibilidades distintas a las de la mera reproducción del sistema. Sin embargo¹⁰⁰, el desarrollo concreto de esas posibilidades, en caso de que se las quiera acercar a la realidad, es en buena parte imprevisible, a diferencia de lo que pensaban los defensores del materialismo dialéctico, que creían contar con instrucciones prácticamente exhaustivas para construir una nueva sociedad.

El conocimiento de la realidad (que habilita cierto grado de racionalidad en la tarea práctica) no termina nunca, y posibilita en cada caso un dominio relativo sobre la puesta en obra de las posibilidades inscritas en esa realidad. Permite cierta orientación y previsibilidad en los resultados, y por tanto que la acción no sea ciega, o se lance a intentos temerarios (el vicio del voluntarismo).

d) Vinculación con la práctica:

Este aspecto se refiere al equilibrio epistémico-axiológico que debe integrar al marxismo. Históricamente, la práctica marxista ha conocido distintas desviaciones: el reformismo, el marxismo-leninismo y la lucha armada.

En suma:

El primero conoció el éxito llevando al modelo de los estados de bienestar, (como una forma de capitalismo racionalizado en un sentido social y humano) que funcionaron especialmente bien en el norte de Europa. Ahora ese sistema se ha deteriorado sensiblemente, y a partir de la crisis económica de 2007, ha conocido un declive dramático.

El marxismo-leninismo llevó a la formación de sociedades pos-capitalistas (propiedad estatal absoluta, Estado totalitario y partido único), con nuevas formas de explotación y dominación, y a una destrucción completa de la democracia.

Por su parte, la lucha armada condujo a una violencia y represión mayores, no solo sobre los grupos insurgentes, sino sobre todo el espectro democrático.

Teoría:

¹⁰⁰ Aquí es donde quizá se aprecia con más claridad la distancia que nuestro filósofo toma con respecto a los planteamientos del viejo marxismo-leninismo.

Se concluye, sencillamente, que la teoría no puede tener respecto de la práctica un lugar apriorístico o trascendental.

Práctica:

La praxis humana por excelencia es el trabajo; en el modo de producción capitalista, esta actividad está en una situación de enajenación, donde los productores no se reconocen en su actividad ni en los productos de ella.

La crítica marxista hace luz sobre los aspectos de esta enajenación, y sobre los supuestos en que cabría convertir al trabajo en una actividad humana, libre y consciente.

La práctica puede enfocarse desde un aspecto instrumental y uno valorativo. Esto es muy importante tener en cuenta a la hora de elegir los medios para acercarse al fin deseado. Al final, cabe una convergencia de ambos aspectos, puesto que lo axiológico representa la tensión hacia la realización o concretización de los valores, y lo instrumental puede considerarse bajo el aspecto de un valor extrínseco (como algo valioso en función de otra cosa).

La práctica política socialista se propone una determinada unidad entre la razón instrumental (adecuación a fines) y la valorativa (deseabilidad de las acciones). Esto toma cuerpo en el concepto de praxis.

4.- Las relaciones teoría y práctica desde el punto de vista de Deleuze y Foucault:

Comienza afirmando Deleuze, en una entrevista celebrada con Michael Foucault, que “el movimiento revolucionario actual tiene múltiples focos, y esto no es por debilidad ni por insuficiencia, ya que una determinada totalización pertenece más bien al poder y a la reacción.”¹⁰¹

El poder, presente en el sistema de los saberes invalida el saber y el discurso que ya existe en las personas que luchan y que no pertenecen a la esfera de los intelectuales; estos mismos, con conciencia de ello o sin ella, son parte de esta red sutil y ambiental.

¹⁰¹ FOUCAULT, Michael. *La microfísica del poder*. Ediciones de La Piqueta. Madrid, 1992, p. 85.

Por eso es necesario darse cuenta del cambio que debe operarse en el papel que juegan los intelectuales, quienes, para no hacer las veces de piezas del poder, ya no pueden considerarse como parte de una vanguardia que alumbró el camino para las masas, ni pretender ser tampoco la conciencia crítica de ellas. Se nos dice que ahora deben estar al lado de quienes luchan, y no al frente ni al margen. La teoría no es privilegio privativo del intelectual, pues está ya presente en la práctica cotidiana y puntual de los más diferentes activismos cívico-políticos.

Es insustituible, pues, la participación de los concernidos por las acciones que se plantean para una lucha. Si se intenta enfrentar al poder, totalizador por naturaleza, con una teoría que también opere totalizaciones, se cae presa del juego del poder mismo, porque “nosotros no tenemos que totalizar lo que es totalizado por parte del poder, y que no podríamos totalizar de nuestro lado más que restaurando formas representativas de centralismo y de jerarquía.”¹⁰²

Esto tiene que ver con un nuevo papel para la teoría, -ella misma, una práctica- pero local y no totalizador. Deleuze propone respecto de las teorías una actitud que podría calificarse como dinámica y praxeológica, porque deben funcionar “(...) exactamente como una caja de herramientas (...) La teoría no se totaliza, se multiplica y multiplica. Es el poder quien por naturaleza opera totalizaciones, y usted, usted dice exactamente: la teoría por naturaleza está contra el poder.”¹⁰³

De modo que surge una nueva directriz estratégica: contra la teorización totalizadora de la vieja ciencia política, se proponen acciones concretas, puntuales, focalizadas, porque “este sistema en el que vivimos *no puede soportar nada*: de ahí la fragilidad radical en cada punto, al mismo tiempo que su fuerza de represión global.”¹⁰⁴ Teniendo esto en cuenta, y siendo los propios interesados los que empujan una acción así, no puede hablarse de que vayan animados de un afán reformista, o que se contenten con un cambio cosmético, porque con su ataque local hacen periclitar todo el sistema.

Foucault señala la insuficiencia de las ciencias del espíritu para dar cuenta del fenómeno del poder, “esta cosa tan enigmática, a la vez visible e invisible, presente y oculta, investida en todas partes que se llama poder.”¹⁰⁵ Por ejemplo, el Capital, el mecanismo de explotación y de producción y reproducción del sistema

¹⁰² *Ibíd.* Pág. 83

¹⁰³ *Ibíd.* Pág. 80

¹⁰⁴ *Ibíd.* Pág. 80

¹⁰⁵ *Ibíd.* Pág. 83

económico, es, a partir de Marx, diáfano; pero el poder sigue siendo esquivo. Un poder ubicuo, poli-céntrico, que no tiene a un sujeto que lo titularice de manera fija, que siempre se ejerce y que separa a los que lo ejercen de quienes lo padecen. “No se sabe quién lo tiene exactamente; pero se sabe quién no lo tiene.”¹⁰⁶

Foucault intenta enfocar lo intrincado de la cuestión, así: “(...) las relaciones entre deseo, poder e interés, son más complejas de lo que ordinariamente se piensa, y resulta que aquellos que ejercen el poder no tienen por fuerza interés en ejercerlo, aquellos que tienen interés en ejercerlo no lo ejercen, y el deseo de poder juega entre el poder y el interés un juego que es todavía singular.”¹⁰⁷ De esta forma, la tarea pos-marxista para las ciencias sociales, se centraría en el análisis de esa categoría volitivo-política, como un paso adelante respecto del develamiento de los mecanismos económicos de explotación con que cumplió el marxismo.

Volviendo a la estrategia política, las teorías deben ser herramientas locales, dinámicas, adaptables, revisables, y la lucha global.

La integración del frente revolucionario viene determinada, no por la fusión con la lucha de los proletarios. El sujeto revolucionario, por retomar uno de los puntos examinados en el apartado de la filosofía de la praxis, es múltiple, y está ahora formado –y esto es la novedad que Foucault y Deleuze presentan– por todos aquellos que padecen al poder, por todos aquellos sobre lo que se ejerce. Todo ello sin perder de vista que “si el poder se ejerce tal como se ejerce, es ciertamente para mantener la explotación capitalista.”¹⁰⁸

A pesar de que debe huirse a toda costa de las totalizaciones, es posible realizar una lucha global en contra del poder “Es decir, que la generalidad de la lucha no se hace ciertamente en la forma de esta totalización de la que usted hablaba hace un momento, esta totalización teórica, en la forma de *verdad*. Lo que produce la generalidad de la lucha, es el sistema mismo de poder, todas las formas de ejercicio y aplicación del poder.”¹⁰⁹

¹⁰⁶ *Ibíd.* Pág. 84

¹⁰⁷ *Ibíd.* Pág. 85

¹⁰⁸ *Ibíd.* Pág. 86

¹⁰⁹ *Ibíd.* Pág. 86

III. LA ÉTICA APLICADA COMO EDUCACIÓN CÍVICA

Un apunte histórico-político:

A partir del derrumbe de los Socialismos reales, la ideología política llamada liberalismo democrático y su modelo de Estado, basado en la democracia representativa, terminaron por convertirse en hegemónicos. Se llegó, incluso, a plantear el fin de la Historia, entendida como lucha de ideologías.

Supuestamente hemos arribado a un estadio definitivo, y para organizar políticamente a la sociedad no puede considerarse otra racionalidad que la representada por esa ideología política, la cual, probada a fuego en la historia, está, en general, más allá de toda duda.

Nosotros no creemos en tales elucubraciones, que son refutadas fácilmente por la evidencia de movimiento y cambio constantes en los procesos sociales. Empero, lo que es innegable, es que ninguna alternativa se ve hoy con fuerza y consistencia suficientes para competir con la democracia liberal.

Aunque con remanentes de su pasado autoritario, el poder en México funciona según ese sistema político, una de cuyas crisis es hoy día la de representación, circunstancia que se presenta con mayores o menores grados de agudización, en todos los sistemas de corte liberal-democrático del mundo. Buena parte del electorado ha llegado a la conclusión, más o menos conscientemente, de que los partidos políticos no la representan en realidad; existe la sensación de que las cosas se han detenido, de que la transición democrática ha llegado, con el dominio de la llamada partidocracia, a un destino que no puede ya trascenderse.

Una pobre cultura democrática y las inercias del pasado autoritario, explican en buena medida la crisis prevaleciente. Buena parte de la ciudadanía, al contrario de lo que podría pensarse imaginándola activamente indignada, vive en un marasmo cívico y dando la espalda al fenómeno político. No asume la dignidad de su calidad moral, política y jurídica, la de ciudadano, y permanece desarticulada, en lamentable atomización, con lo cual deja a los partidos políticos, organizados y con abundantes recursos, como los dueños indudables de la escena política. Pero esos partidos, a su vez, suelen estar excesivamente comprometidos – por decir lo menos- con núcleos de interés económico, nacionales y trasnacionales, lo cual completa aquello que no es desafortado calificar de fraude a la representación política.

La única manera de avanzar en el sentido de un cambio en la calidad democrática de nuestro país, es mediante la promoción del interés por los asuntos públicos, que debe ir aparejada con la de su tratamiento crítico; el debate político debe difundirse y ejercerse por la mayor cantidad posible de personas; una corriente crítica debe surgir desde abajo y como resultado del aumento de la conciencia sobre los problemas sociales y de la autoconciencia ciudadana, dos aspectos inseparables, dialécticos, de un mismo proceso con que puede irse conquistando espacios para una racionalidad distinta en la organización social y el ejercicio del poder.

Las reflexiones de la Ética cívica (como ética aplicada en que la filosofía moral y la filosofía política se dan la mano) serán un poderoso instrumento en las manos de los ciudadanos para ayudarlos al discernimiento y comprensión, en su significado ético, de los asuntos y las decisiones políticas, y obstruir los intentos arbitrarios de los tecnócratas al uso, que se guían con esa ceguera tan peligrosa de la razón instrumental, con que no pocas veces toman decisiones contrarias al bien público –a veces francamente brutales-, que no respetan la dignidad de las personas, al instrumentalizarlas, ni la de los pueblos, en especial de aquellos que sobreviven aun con sus prácticas ancestrales, cercados por la cultura globalizada dominante.

La promoción de la cultura democrática es tarea que requiere del diseño de mensajes que vayan más allá de los lugares comunes de la corrección política y del eufemismo (pretendidamente neutrales), respeten la inteligencia del electorado y no busquen “dorarle la píldora” para llevarlo a la conformidad respecto a ese cúmulo de agravios que el sistema de partidos ha infringido a la sociedad mexicana, y celayense, en particular. Se impone, pues, el ejercicio de un pensamiento crítico.

Nuestro diálogo con planteamientos filosóficos contemporáneos:

En las siguientes secciones, que empezaremos siempre con la locución adverbial “a propósito de”, intentamos entablar, con el autor de que se trate, un diálogo conceptual que profundice en aquellos puntos que encontramos como más interesantes para los fines de nuestro estudio, y que merecen un desarrollo mayor, y de mayor explicitud, al que tuvieron en el capítulo segundo. Se trata, pues, de la asimilación crítica y de la presentación de nuestras propias conclusiones, habidas al roce con el planteamiento de esos autores.

De a poco, ha ido aclarándose la ruta que sigue nuestra reconstrucción teórica, desde su arranque en el repaso a la búsqueda de una fundamentación racional para la moral, de inspiración kantiana (como forma racional); después de encontrar que la moral no puede partir de un principio material previo que la condicione, es sin embargo necesario plantear la consideración de nociones o valores fundacionales, amén de un mínimo de bienestar material, que forman parte de las condiciones de posibilidad del ejercicio dialógico¹¹⁰, como los estudia Rawls. La idea es intentar superar el reto del politeísmo axiológico, planteado por Weber, que postula como comunicables a las distintas opciones morales entre sí, y determina la privatización del ámbito moral, con la consecuente desmoralización del ámbito público. Habiendo tomado buena cuanta de todo esto, para terminar nuestro diálogo con Rawls nos centraremos en el intento de demostrar que en México es posible, en principio, ese régimen moral dialógico que el profesor estadounidense preconiza.

Luego, para seguir haciendo justicia a la complicación que presenta el fenómeno moral, entramos en diálogo con la Ética Constructivista Social Plural, y su vuelta a Aristóteles. Encontramos asimismo interesante su inclinación sociológica, no en sentido estrecho o positivista, sino en la tradición que inaugurara Durkheim. Nos encontramos, pues, desde la filosofía moral, a un paso de la filosofía política. Estamos en el terreno de la moral vivida y coincidimos con el autor en lo imprescindible de una propuesta ética concreta que intente responder a su inagotable complejidad y constante mudanza.

Con Dussel hacemos decididamente pie en el campo de la política. Tomamos de él, como principio normativo, que no cómo clave de justificación racional de la moralidad, a la vida. Y en congruencia con nuestra adopción de la fundacionalidad dialógica, atraemos también de ese filósofo su énfasis en la dimensión popular e histórica de los derechos que el liberalismo suele entregar preferente, si no es que exclusivamente, en manos de los individuos.

Con Villoro, Sánchez Vázquez y, finalmente, con Foucault y Deleuze, terminamos de andar el último tramo de nuestra investigación, que va desde el repaso a una fenomenología de los valores, para pasar a la consideración de la Praxis como categoría con que integrar –y explicar– la actividad de los hombres en común; y finalmente, la revisión, a la luz del estudio del fenómeno del poder, de las líneas generales en las que debe incardinarse toda estrategia política (y

¹¹⁰ Una expresión perfectamente equivalente sería decir que se trata de estudiar las condiciones de posibilidad para el ejercicio –en este caso político– de la Autonomía.

educativa, decimos nosotros) en las luchas que hoy se libran para expandir y profundizar cuantitativa, pero sobre todo cualitativamente, los espacios cívicos.

A propósito de los planteamientos de Adela Cortina:

Como queda recogido en las páginas dedicadas a la reseña de sus planteamientos, Adela Cortina se coloca ante el reto que ha representado desde la Ilustración, por una parte, la demanda de justificación racional y –más significativamente aún- puramente secular de la Moral; y por otra, la multiplicidad de propuestas morales, inconmensurables entre ellas –y a veces contradictorias- que no pueden sino reclamar cada cual para sí una universalidad de aplicación, determinando la exclusión de cualquier otra.

La filósofa se detiene en el universalismo inherente a los juicios morales, y busca salvarlo, en la tradición de las éticas neokantianas y dialógicas, mediante un procedimiento que permita una fundamentación racional y del que pueda resultar legítimamente el contenido, siempre contingente y revisable, de esos mismos juicios. Se trata, como ella misma le da nombre, de una Ética mínima. Aquí, la forma racional se ha retrotraído a las reglas procedimentales de la comunicación y el diálogo, que son su elemento incondicionado, de fundamentación última.

Para Cortina la legitimidad, o ilegitimidad de los juicios morales, además de deber verificarse en un procedimiento dialógico, se decide si revisten o no la forma de la razón: “Para comprobar si una norma es o no moral, cada sujeto debe someterla a un procedimiento formal: *indagar si tiene la forma de la razón, es decir, si es universal, incondicionada, si se refiere a personas considerándolas como fines y si tiene en cuenta no sólo a cada individuo, sino al conjunto de ellos.*”¹¹¹

Lo anterior viene enlazado con la consideración de la Moral como proceso sujeto a una evolución histórica, y del cual nos interesa especialmente su fase novísima, donde el sujeto objetivador, monológico, de afanes totalizadores, en la primera modernidad, y constituido en la formidable Filosofía del sujeto, puede ser desplazado por el sujeto capaz de diálogo y comunicación. Desde luego, que no se trata de un cambio que vaya a verificarse sin más, puesto que requiere del concurso de la voluntad de quienes sean capaces de descubrir que tienen un interés vital en que esto ocurra.

¹¹¹ CORTINA, Adela. *Ética mínima*. Tecnos. Madrid, 2000, p. 63. (cursivas nuestras).

Las consecuencias de este desplazamiento posible son de la mayor importancia, puesto que habilitarían para construir acuerdos sobre la moralidad pública o cívica, con lo cual se quebraría el solipsismo en la elección de valores últimos, el llamado politeísmo axiológico, que hacía incomunicables entre sí esas distintas elecciones y relegaba la moralidad al ámbito privado. En suma, se hace posible la re-moralización de la vida pública.

Porque la razón instrumental se enseñoreó de la vida pública, y la política devino en administración tecnocrática y en cínica ciencia de lo posible, ajena a la dimensión que, por ejemplo Rawls, Villoro y Sánchez Vázquez, señalan para el tratamiento filosófico de esa ciencia, como el estudio de “los límites de la posibilidad política practicable”¹¹² (en palabras del primero), siempre en tensión con un elemento utópico y, al cabo, moralizador.

Como hemos mencionado, esta moral cívica, mínima y siempre revisable, y sus normas, producto del consenso obtenido entre los afectados por ellas, no tiene ningún principio material previo a las condiciones mismas en las que debe celebrarse el diálogo. Y es pertinente recordar aquí cómo: los valores capitales de la moral cívica serían la tolerancia, la disposición al diálogo, la responsabilidad y la autoestima; y, como ya se vio, la única manera de obtener normas morales válidas, es el consenso, buscando un justo medio entre el absolutismo, el monismo moral, el relativismo epistémico-social o incluso del solipsismo. “Ni normas absolutas, indiscutibles, ni disolución de lo moral en su esclavitud al subjetivismo personal o epocal. Es posible hablar de normas que deben cumplirse, pero su legitimidad depende de que hayan sido consensuadas por los afectados en pie de igualdad.”¹¹³

Sin embargo, aunque no se pueda dotar a la ética mínima, dialógica y procedimental, de un principio material, sí que debe atenderse a los prerequisites del diálogo, a aquellas condiciones que permitan la participación de todos los interesados en pie de igualdad. Y aquí hablamos, dentro de los estadios de evolución moral, de la moral post-convencional, para la que se supone aptos a los interlocutores, lo cual supone que antes hayan sido cubiertas todas las necesidades, materiales, psíquicas y espirituales que habilitan efectivamente el diálogo.

De manera tal, que, a tenor con la propuesta de la Teología de la Liberación, existiría, si no un bien indiscutido, apto para ser la clave axiológica de toda la construcción moral, sí un mal absoluto, un extremo del que habría que huir

¹¹² RAWLS, John. *La Justicia como equidad. Una reformulación*. Paidós. Barcelona, 2002, p. 37.

¹¹³ *Ibíd.* Pág. 78

indubitablemente, a toda costa, y ese sería la marginación, la miseria; o, en su expresión más descarnada, el hambre¹¹⁴.

Está claro, entonces, que el diálogo y el consenso como legitimadores de las normas de una moral cívica, no bastan por sí solos, y deben funcionar integrados en un círculo virtuoso de construcción social, donde sin cesar se actualicen las posibilidades representada por los avances técnicos, en el más amplio espectro de significados posible que está palabra tiene, como capacidad del hombre para modificar y humanizar su medio, de la que, al final del día, entraría a formar parte también, y medular, la moral misma.

Porque la técnica, -entendida en una relación dialéctica, como el polo de necesidad frente al de libertad- enriquecida vertiginosamente desde la revolución industrial en uno de sus aspectos, el técnico-científico, puede actualizar posibilidades contrarias a la libertad y bienestar de las personas, si no funciona en ella ese gozne prudencial y valorativo representado por la conducta moral, que dinamice la actualización de posibilidades de signo contrario, benéficas y humanizadoras. La moral está, pues, en el corazón de la política y de cualquier tipo de empresa comunitaria.

A propósito de Rawls y su “Justicia como Equidad”:

El enfoque rawlsiano nos remite al hecho de la cultura política en una sociedad como el principal elemento para pronunciarse acerca de la objetividad moral, la cual sería el suelo inexcusable en que fundar una propuesta ética; pues ésta, para considerarse válida desde el punto de vista de su razonabilidad, debe estar en sintonía con los conceptos en que se ha decantado, al hilo de la historia y de las tradiciones, la auto-comprensión de las personas, (en el caso que nos importa, en tanto que miembros de la *Polis*), así como el horizonte de aspiraciones para una sociedad.

Además, como se vio en la sección consagrada a los antecedentes, las éticas discursivas identifican como ámbito de aplicación suya, la altura del desarrollo moral post-convencional, donde el concepto clave es el de la Autonomía (aunque no debe olvidarse su definitoria nota solidaria, como capacidad para la

¹¹⁴ Cf. la definición que de esto da el padre Gustavo Gutiérrez, en una entrevista. En: <https://www.youtube.com/watch?v=3iw1bV3rixw> (Última revisión: noviembre de 2015).

intersubjetividad) que tiene el “hombre de a pie” para elegir por sí las normas con que dirigirá su conducta política.

Así, consideramos oportuno presentar al primer presupuesto de que parte nuestro planteamiento, y decimos que en el caso de México es posible aplicar una investigación que esté en sintonía con las propuestas procedimental y discursiva, por estar presentes de forma más o menos acusada en nuestra cultura política las nociones que permiten la fundación de un discurso y unas prácticas a partir de las cuales dinamizar la construcción ética de la democrática.

Lo anterior se resume con una respuesta afirmativa a esta pregunta:

¿Pertenece México a esa esa parte del mundo, comúnmente definida como Occidente, en el seno de cuya cultura política se dan los conceptos y las nociones democráticas esenciales que hacen posible y pertinente el planteamiento de las éticas referidas?

Hemos contestado afirmativamente a esta cuestión recurriendo a una breve reflexión sobre la historia de México. Lo incluimos a continuación:

Breve excursión sobre la Historia patria:

Me parece que no hay que recurrir a una genealogía exquisita para determinar la filiación de la sociedad mexicana con esa parte del mundo, Occidente, la cual debe definirse, en primer término, no exclusivamente por su desarrollo material o, incluso, político, sino por sus raíces. Sin embargo, para refresco de esta noción ofrecemos un breve discurso acerca de la historia e identidad multiétnica de México, tomado de un texto inédito de la autoría de un servidor:

“Habiendo aspirado fuertemente, comenzó a hablar así a sus alumnos:

-Buenos días. Mi nombre es Antonio. Me encargaron impartirles el curso de Historia universal. Comenzaremos con la Época moderna, cuyo inicio refieren muchos historiadores al descubrimiento de nuestras tierras. Se darán cuenta de que, en rigor, los países de Iberoamérica comenzaron a existir en ese periodo, y de que no hubo para ellos una Edad media.

Sobreponiéndose a la timidez propia de los primeros días de clase, un alumno objetó:

-¿Dónde quedan, entonces, las culturas prehispánicas?

Sorprendido, al que tiempo satisfecho por la curiosidad que suscitara, Antonio continuó:

-Claro que no puede prescindirse de ellas. Creo que debí decir, en lugar de que los países de Iberoamérica “comenzaron a existir”, que “terminaron existiendo” en la Época moderna. Tomemos, a efectos de alumbrar mejor esta expresión –estas últimas palabras, que le parecieron paradójicas, lo hicieron sonreírse ufano-, el caso de nuestro país, aunque sea de lo más complejo que pueda encontrarse: Las raíces de México son de una diversidad pasmosa; y hasta me atrevería a decir que la parte de ellas perteneciente a los pueblos precolombinos que habitaron en el territorio que ocupa actualmente nuestra patria, es menor en comparación con la que corresponde a las raíces que se hunden en el solar europeo. Todas ellas, las de aquende –un gesto elocuente ahorró mayores explicaciones- y las del otro lado del Atlántico, portaban la posibilidad de que México existiera, aunque no todas en la misma medida ni con la misma importancia –aquí comenzó a apuntar nombres en el pizarrón; la lectura de muchos de ellos produjo un gesto de perplejidad en los alumnos-; por ejemplo, la aportación tarasca no puede equipararse con la latina, la romana. Aunque todo esto es relativo, es decir, toma una apariencia distinta, pero no falsa, según se lo enfoque. Un michoacano podría argumentar, y le daríamos la razón, que en su estado el ingrediente tarasco es tan importante, o más, que el latino. Pero, si estamos en la materia de historia universal, habremos de elevar nuestro punto de mira a menudo. Para el conjunto, para nuestra Patria grande, Iberoamérica, la primera afirmación es válida. Las raíces aglutinantes, de las que indudablemente son el cristianismo y el castellano, las aportó Europa. En su interacción con las nativas, que llamamos mestizaje (sin entender por él un concepto únicamente racial ni estático, pues sigue verificándose a la fecha) nacieron múltiples versiones originales de la Hispanidad. Hay países, los más importantes y fecundos que, como México, encierran varias de estas versiones, y aún las tienen, como innegables áreas de influencia, y hasta de predominio, más allá de sus fronteras (arbitrarias casi siempre), señaladamente en EE.UU. Poco a poco se les representara con mayor claridad todo esto.

En clase evitaremos ese relativismo, tan de moda, que iguala todo y renuncia a discernir calidades, a pronunciarse sobre ese mejor y peor en los fenómenos. Así la ciencia histórica se estanca, al sacrificarla en el altar de una

pusilánime e hipócrita “corrección política”, y por temor a herir susceptibilidades que nacen de prejuicios y complejos.

Se detuvo en este punto para pedir:

-Podrían decirme cuales de estos nombres no conocen.

Atropelladamente, dos o tres voces comenzaron:

-Celtíberos, Almohades, Suevos, Vándalos, Sefardíes, Visigodos...

-Además de no conocerlos ustedes, ¿Qué tienen ellos en común? –preguntó el maestro-

-Que son europeos –contestó el alumno de antes.

-No todos. Por ejemplo, los Sefardíes, los judíos españoles, llegaron a España desde el Medio oriente, o acaso del norte de África, como los Almohades, que eran musulmanes. Ya tendremos ocasión, aunque sea de reseñarlos a todos... Reparen en los Visigodos; son un ejemplo de contribución menor, más genética que cultural, como decíamos de los tarascos. Ellos eran hordas de güeros que partieron desde un punto al este Europa, que puede ubicarse en Crimea, en la actual Ucrania, y después de recorrer la parte meridional del continente, de andar (no con muy buenos modales, por cierto) por Grecia, los Balcanes, Italia y Francia, llegaron a España. En el camino se hicieron cristianos (aunque herejes), con la misma naturalidad con que ahora la gente regresa de sus viajes cargada de chucherías.

Las risas espontáneas de los jóvenes, que habían ido interesándose más y más por lo que les decía, le tranquilizaron. Pasó entonces a ocuparse de la lista de asistencias y otras formalidades.”¹¹⁵

Dilucidada como innegable la pertenencia de México a Occidente no cabe apelar a una privación radical para dar cuenta de su retrogrado desarrollo democrático, porque no puede sostenerse que éste tenga origen en una raíz cultural, en la falta completa de nociones, lo cual representaría una inviabilidad para la construcción de una reflexión que utilice las categorías que proponen las éticas procedimentales.

La pregunta, a la cual damos también respuesta afirmativa, versa así:

¹¹⁵ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Íñigo Casimiro, *Asedio* (novela inédita), p. 16.

¿Se hallan presentes en la cultura cívica de los mexicanos, concretados en el hecho de *juicios meditados*, los elementos conceptuales que habilitan radicalmente para la aplicación de una teoría ética post convencional, ya sea procedimental o discursiva?

Así, concluimos que para la construcción de nuestra aplicación, es pertinente emplear los planteamientos que para la filosofía moral fueron reseñados en el Marco teórico.

Puede observarse cómo no había menester de emplear una teoría, sino simplemente de recurrir a una simple narración genealógica.

A propósito de la Ética Constructivista Social-Plural (ECSP):

Como ya se vio, la ECSP prescinde también de un principio material para fundar la Ética, e intenta vincular, de ésta, su dimensión teórica con la aplicada, a través de la puesta en marcha, con acento sociológico, de una fenomenología de la moralidad efectiva.

Esto es del mayor interés para nosotros, ya que nuestro intento se dirige a proponer a la ética cívica como un estudio abocado a descubrir las mejores posibilidades inscritas en la realidad social y en la dinámica política. A postularla como una especie de vinculador utópico.

Dejando como cosa indiscutible que la única fuente de legitimación que pueden tener actualmente las normas morales sea el diálogo sostenido en pie de igualdad por los mismos que habrán de someter y modular voluntariamente su conducta a los cauces que fijen esas mismas normas, vemos como cosa clara la necesidad de seguir refiriendo el mundo de la vida a una dimensión utópica –por definición siempre inalcanzable y más allá de él- de la cual la Ética no puede desentenderse.

Dentro de los rasgos que presenta el fenómeno moral, y que la ECSP trae a cuento, nos interesa especialmente el de bienestar (estrechamente vinculado con los de Normatividad moral, Solidaridad e ideas y valores locales), a entender de Durkheim, como preeminencia del bien sobre el deber, porque atiende decididamente a la dimensión histórica del fenómeno moral y a las motivaciones concretas de quienes construyen su identidad y moldean sus conductas moralmente. Esto representa dar la primacía a la construcción concreta de la vida

en común de los grupos humanos, antes que a una reflexión que proceda de manera deductiva desde leyes o principios absolutos y fuera del tiempo, para hacerlos descender -traducidos en muy precisas costumbres y ordenanzas- sobre los pueblos.

De manera tal, que la comunidad humana se funda originariamente en tensión hacia su propio bien, y la moral, como encauzamiento o modulación de las conductas de sus miembros, aparece de toda necesidad y como primera -en sentido histórico y por su peso específico- posibilitadora en el proceso de construcción en común.

En su carácter histórico, y hasta cierto punto, siempre y cuando se trate de elementos de moralidad “progresivos”, que no entran en conflicto con el bienestar de una comunidad, el estudio de la moral aparece como el de una retrospectiva y reconstrucción que puede hacerse de la mano de esa tesis de la preeminencia del bien sobre el deber, en el sentido de que se descubren las normas y costumbres, incorporadas y consagradas en la red de relaciones sociales, como inspiradas en la búsqueda constante, tentativa y anónima¹¹⁶ del bien del grupo y de la mayor parte de sus miembros. Aunque está claro que existen otros elementos que fundan moral, como por ejemplo el religioso, donde no todos sus dogmas pueden enfocarse desde esta óptica consecuencialista, de simple y llana procura del bien, y que no pocas veces pueden chocar con ella y aparecer como regresivos.

El ejercicio de la moralidad no ocurre como mero asenso, más o menos automático y acético, a normas, y frecuentemente experimenta episodios en los que es necesario, en la deliberación moral a propósito de un caso problemático, hacer explícitos los fundamentos de esas normas, todas aquellas consideraciones y valores de los que ellas se derivan. Este es uno de los mecanismos de transformación moral, y funciona como un debate, restringido antiguamente al ámbito arcano donde magia, religión y poder se confundían en sociedades que vivían cíclica y uniformemente, con transformaciones de muy lenta maduración, y ha experimentado una muy intensa, creciente ampliación democratizadora en la Modernidad, con la consecuente dinamización de los cambios.

¹¹⁶ Porque la moral, que desde este punto de vista pertenece a la función adaptativa de la especie humana a su medio, por formarse durante largos períodos y, a condición de continuar vigente, vehicularse como agente subjetivador-socializador a través de una tupida trama simbólica y ritual, suele quedar a la zaga respecto de la aparición de nuevas posibilidades adaptativas y de bienestar. Entonces el deber se escinde de, y vuelve contra, el bien.

A fin de cuentas, y como se ha venido reiterando, este estudio sintoniza con aquéllas propuestas que postulan la fundamentación racional de la moral en los supuestos de simetría y comunicación que deben operar en la deliberación pública (idealmente onmicomprensiva) a donde convergen quienes sujetarán libremente su conducta a las normas acordadas mediante este mismo mecanismo.

La ECSP presta también atención a la pluralidad de propuestas morales que en la actualidad hacen que la procura felicitante emprendida por cada uno necesite del marco de una moral mínima –o cívica-. Ese minimalismo moral, con su racionalidad formal¹¹⁷, debe evitar caer en el fariseísmo contra el cual nos previene Cortina, de contentarse con la pura corrección del procedimiento, considerando, como elemento utópico en la construcción de un marco de convivencia social, la aspiración irrenunciable a un estado que podría resumirse echando mano de la antigua divisa marxiana: “¡De cada cual según sus capacidades; a cada cual según sus necesidades!”. (Programa de Gotha). Donde pueden arraigar y armonizarse todas las propuestas éticas de máximos.

En suma, como declara en la última de sus tesis, la ECSP toma a la contingencia como dato primordial de la realidad social. Aspira entonces a convertirse en ejercicio prudencial y –como no puede ser de otra manera- libertario. Para una ética cívica aplicada, constituye una herramienta filosófica muy valiosa, porque se aviene perfectamente con la necesidad de análisis de las cada vez más complejas relaciones sociales, en su ineludible dimensión de moralidad, y los problemas a que dan lugar.

A propósito de Dussel y su “Ética de la liberación”:

Junto a los planteamientos que postulan la centralidad del diálogo y se abocan al estudio de su intrínquilis filosófico y procedimental, de Dussel rescatamos su énfasis, no excluyente de lo anterior, en la necesidad de dotar a la ética de un principio material, que él encuentra en la afirmación –y mayor abundamiento- de la vida, y su propuesta de una economía filosófica como disciplina auxiliar de la Ética.

Se trata de tomarse en serio el problema de la marginalidad y la miseria, del hambre como el contra-principio ético absoluto, mal absoluto; y también, de dar un

¹¹⁷ Recordar que, para el estudio del fenómeno moral, la ECSP echa mano de distintos tipos de racionalidades (estratégica, crítica, valorativa, jurídica, dialógica, deontológica, etc.).

paso más en el rechazo a la ficción abstractiva del individuo, para, además de considerar a los sujetos que concurren al diálogo, con la mayor concreción biográfica y “personificadora” dable en un análisis que se ocupa de comunidades morales de comunicación tan extensas y complejas, se considere la dimensión popular, los fueros que como sujetos históricos también tienen los pueblos.

A propósito de *El poder y el valor*, de Luis Villoro:

Dada la aplicación educativo-cívica que se pretende para este estudio, es comprensible que mientras seguíamos la argumentación de Villoro encontraríamos de inmediato interesante la aproximación fenomenológica de que echa mano para construir su teoría del valor, donde explora la disposición humana para encontrar un mundo cargado de valores más allá de, y junto con, los datos sensoriales. ¿No es precisamente el cometido de la educación despertar y afinar –con los medios de la cultura- esa natural aptitud para el descubrimiento de los valores?

De allí que resulte sencillo llevar esta teoría al terreno educativo, donde, a nuestro juicio, cabría colocar al conocimiento tácito como basamento actitudinal. Este es uno de los resultados fundamentales que pueden conseguirse a través del proceso educativo: la habilitación actitudinal para descubrir los valores cívicos que mejor puedan dotar de sentido a las acciones dirigidas a la construcción comunitaria; en una palabra, la capacidad de imaginación y proyección políticas.

Se toca así a otro concepto, la figura del mundo, como marco conceptual-cultural para toda valoración particular. Ella es ambivalente, pues puede decantarse tanto hacia la alienación como a la libertad. Antes, a propósito de Rawls, intentamos demostrar cómo no podía dejarse fuera de ese marco conceptual, según ha cuajado en Occidente, a México, por su indubitable y ya multiseccular pertenencia a esa gran área cultural.

Estas nociones auto-comprensivas y de comprensión de la realidad social, en el sentido de la dignidad ciudadana, la democracia, la libertad, igualdad y cooperación, habilitan en principio a los mexicanos para el desarrollo de aquellas actitudes con las que puedan ir pertrechados a la búsqueda de valores objetivos y para la construcción de proyectos políticos.

Recordamos la función deductiva de los valores y fines respecto de los medios; donde, en cada elección se cumple parcialmente, como una regla de

aplicación general, determinado valor; la nueva situación así creada –valorizada– favorece la subsiguiente realización del valor y la aproximación al estado tenido por deseable (el extremo utópico).

Es entonces pertinente recordar la muy precisa ruta para la acción –y elección política–, que Villoro resume en: buena inclinación originaria/búsqueda de razones/creencia en la objetividad de un valor/deseo de realizarlo/decisión y acción.

Todo parte de reparar en las posibilidades de que está preñada la política para la consecución de algo bueno y valioso por sí. De manera tal, que en la praxis política que aquí se busca perfilar, las normas éticas deben enfocarse como preceptos para la realización de valores objetivos, según propone también nuestro autor.

En el corazón de esa práctica estaría el poder, pero asimilado –o domeñado– como valor extrínseco o medio, y a su lado, como si de los Dioscuros se tratara, el contrapoder –en la línea, quizá, de una utopía ácrata–, postulador de razones, y en búsqueda y defensa constantes de la autodeterminación (eventualmente felicitante).

Vemos nuevamente cómo la ética asume planteamientos tan antiguos como el de Aristóteles, y se radica en la razón práctica y prudencial: la libertad, para ser eficaz, debe doblegarse racional y razonablemente¹¹⁸ a la necesidad, y el enriquecimiento de ésta de última, como ensanchamiento de un abanico de posibilidades para las personas, es el problema fundamental de la construcción *res-publicana*.

Por último, hacemos opción por el modelo igualitario de Asociación para la libertad que propone Villoro. En él se concilia lo mejor de las tradiciones liberales y socialistas, a donde éstas concurren a partes iguales; y es, como pudimos ver en la reseña que hicimos, donde mejor discernimiento se hace de las características que entraña la libertad, deteniéndose tanto su dimensión negativa como positiva.

¹¹⁸ En el sentido que Rawls propone para estas dimensiones, relacionando a lo racional con lo estratégico, y a lo razonable con lo ético.

A propósito de la Filosofía de la Praxis:

De la propuesta de Sánchez Vázquez destacamos su planteamiento en punto a la necesidad de aunar teoría y práctica.

En el centro de una ética cívica debe funcionar la categoría de Praxis, puesto que se trata de conciliar lo subjetivo con lo objetivo, en la unidad de voluntad e inteligencia, corazón y cabeza, para realizar la construcción comunitaria.

Ese planteamiento puede engarzarse perfectamente con la propuesta de Villoro en punto a la dialéctica de medios/fines-valores. Cada extremo en esta relación acude con su propia racionalidad, la estratégica-instrumental, el primero, y la valorativa, el segundo; se dinamizan uno al otro, y consiguen una actividad fructífera –juzgada, al mismo tiempo, como eficiente y valiosa– por estar guiada, en cada elección parcial, por la elección final de un bien que va actualizándose y cumpliéndose parcial pero cada vez más acabadamente. Es posible intentar así la conciliación ético-epistémica que la Modernidad ha hecho tan problemática.

A propósito de la estrategia política en Foucault y Deleuze:

La ética cívica que aquí se perfila aspira a concretarse; siendo así las cosas, requiere por lo menos de un marco estratégico mínimo para situar sus acciones y reflexiones.

En la ruta que hemos recorrido desde los planteamientos que se preocupan por la fundamentación racional de los juicios morales y ponen el énfasis en el procedimiento dialógico, pasando luego por otros que pretenden partir de la moralidad que efectivamente opera en una comunidad (la ECSP), o que admiten para la ética un principio material, o a lo menos un contra-principio absoluto, en el caso de la Ética de la liberación, para entrar luego decididamente a revisar las relaciones entre ética y política, con Villoro, y por último, retomar la categoría marxiana de Praxis, nos encontramos con esta entrevista entre Foucault y Deleuze.

Se trata de un último “giro de tuerca”, acentuadamente estratégico. En esencia, se nos previene frente al peligro de operar totalizaciones teóricas a la hora de luchar contra un poder que se presenta muy difícil de caracterizar, que es ubicuo, anónimo, ambiental, que se afina, capilariza y tiende a colonizar y penetrar todas las relaciones sociales, y no solo las que están implicadas en el ámbito político. Por lo cual, podría decirse que extiende este ámbito, como ámbito de

poder, a todas las relaciones, desbordando aquello que antes se tenía estrictamente por *lo político*.

A un poder, que, siguiendo lo que Foucault propone, no ha hecho sino empezar a descubrir su complejísima índole, no cabe oponer una lucha total, como hacían los viejos partidos de izquierda -lucha que en retrospectiva se ve conducida ingenua y hasta temerariamente-, sino que hay que multiplicar las luchas, siempre focalizadas (y no es que no pueden “federarse”), que lo combatan en la miríada de sus puntos flacos -cualquiera de ellos- y puedan irlo resquebrajando. El concepto de contrapoder, expuesto por Villoro, podría dar idea de la nueva dinámica con que funcionarían aquellos espacios y relaciones que se vayan sustrayendo al omnímodo poder; serían conquistas de la ética y la política para la libertad. En todo caso, es aquí donde nuestro estudio se asoma a la “terra incógnita” de la utopía.

Así, en el próximo capítulo, consagrado a nuestra aplicación filosófica, enfilamos nuestras baterías a una crítica puntual en contra de algunos vicios en la malograda transición a la democracia en México, centrándonos en una caracterización de la legislación electoral como antidemocrática e inmoral; lo primero, porque siendo como es, una pieza esencial para apuntalar, lo que más que un sistema de partidos, conviene llamar partidocracia, cancela o estorba sistemáticamente los esfuerzos en la dirección de una mayor radicalidad en la democracia de nuestro país; e inmoral, porque estorba la incorporación a la vida política de los ciudadanos mexicanos, marginándolos para el uso de su capacidad auto-legisladora e impidiéndoles que ejerciten su juicio prudencial en los asuntos que a todos competen; todo en desdoro de su dignidad como personas. Y en suma, porque impide la concreción-plasmación de valores cívicos en una construcción que pueda llamarse *res-publicana*.

Nuestra crítica (un esfuerzo ensayístico y que rescata el papel del moralista) de la legislación electoral y de los usos de la partidocracia -como reflexión radicada allí donde la ética y la moral “parten términos”- pertenece a un intento mucho más amplio, de índole educativa. Hacemos una transición del ámbito de la reflexión ética, en el cual nos hemos movido hasta ahora, al de la moral y la educación. Partimos de la premisa de que, en un primer momento, la educación cívica es educación en una moral política concreta.

Nosotros nos referimos, como acorde con el intento de construcción de una cultura democrática, y sin perder de vista las coordenadas que han ido fijando los

estudios filosóficos contemporáneos, a una moral¹¹⁹ que funcione como elemento de una praxis transformadora de lo social, que tenga en su corazón los valores de comunidad y libertad (autodeterminación), y favorezca la aparición, convergencia y armonización de aquellas conductas que lleven a la objetivación, en bienes sociales, de esos valores.

Dinamización moral; educación para transformar, a través de una nueva moral, la cultura cívica; porque la moral cívica está en la médula de la cultura política de una sociedad, y es capaz de dos movimientos, el inercial, de mantenimiento y reproducción del statu quo, y el que rompe con esa inercia al cargarse con determinado sentido. Nuestra apuesta es por este último. Apostamos por una moral disruptiva.

¹¹⁹ Una moral no expresada en preceptos inmovibles, sino en construcción, cargada de sentido o vectorizada en dirección a la radicalización democrática; abierta, capaz de volverse reflexiva y de hacer su propia crítica, y expresada como un acuerdo en referentes mínimos e itinerarios apenas esbozados.

APLICACIÓN. MODELO TEÓRICO Y PROPUESTA DE ESTRATEGIAS DISCURSIVAS Y EDUCATIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE UNA EDUCACIÓN CÍVICA:

“40 TESIS CONTRA LA PARTIDOCRACIA EN MÉXICO” (ENSAYO):

INTRODUCCIÓN:

Aquí presentamos la aplicación que ha resultado de este trabajo. Para empezar, nos referiremos al binomio moral y derecho, para tomar un primer contacto con la realidad en la que operará nuestra aplicación.

Es menester hallar orientación por entre la vorágine de la realidad social, o al menos un asidero; pero, ¿dónde hacer pie? Decimos que quizá convenga el solar añejo y firme del Derecho.

Atendemos, para empezar, a una consideración exterior y cuantitativa que salta a la vista, y es que la conducta jurídica (relativa siempre a derechos y obligaciones), en los casos que contempla y define, es extensísima y surge con la sociedad misma, y en la misma medida que ésta, se desarrolla y complejiza; lo cual habilita para afirmar que la conducta jurídica, junto con la moral, y siempre en estrecha relación con ella, ya sea por su comprensión, ya por correr suerte pareja con la construcción de las comunidades humanas, es inherente a la condición gregaria del hombre. Así, la reflexión ética sobre lo social no puede prescindir del estudio de las formas legales que rigen las conductas de los miembros en una sociedad. Amén de que la positividad del derecho comporta una importante ventaja de análisis por su carácter explícito y lógicamente elaborado.

De manera tal, que no es arbitrario si nuestra propuesta toca a la positividad de la legislación electoral en México, de la cual hará partir del cual hará una crítica para la que servirá de base la investigación que recogen los capítulos anteriores. Ya se sabe, ni el Derecho puede vivir ajeno a ese norte que son los principios de la Ética, ni ésta basta, por sí sola, como moralidad efectiva, para mantener las relaciones entre las personas encauzadas y en relativa armonía, en el marco de las instituciones políticas democráticas.

Por lo cual, la dimensión de moralidad que nos interesa está implicada en lo social, político, cívico o gregario (términos que asimilamos como equivalentes), y

tiene que ver con interacciones sociales que están exhaustivamente reguladas por el derecho, en punto al ejercicio de los derechos y obligaciones que comporta la condición ciudadana.

Como ya se vio, la Ética Constructivista Social Plural (ECSP) busca colocarse reflexivamente en la confluencia que forman las dos vertientes del fenómeno moral; de una parte, la moral efectivamente vivida y construida al calor de las necesidades y aspiraciones de comunidades concretas –la tesis de la preeminencia histórica y pragmática del bien sobre el deber-, y de la otra, la que discurre con la reflexión y apropiación crítica que realizan moralistas y eticistas, de esa misma moral.

En el Derecho se observa de manera descarnadamente pragmática, sancionados como derechos y obligaciones, aquellas costumbres y conductas que florecieron originalmente en el suelo de la moralidad efectiva (como conducta acomunada, acordada y enderezada a objetivos comunes, y en orden al bien de una comunidad concreta) y que demostraron funcionar adecuadamente, probadas a fuego en la historia. Pero esto, que es estudiado como la fuente consuetudinaria del Derecho, no basta para explicar la dinámica social ni la interpenetración entre poder, Derecho y moral.

Nosotros intentaremos una crítica que se extenderá a varios aspectos de la legislación electoral y del sistema de poder que contribuye a configurar y sostener. El Sistema de partidos, o, como nosotros proponemos llamarlo, la partidocracia o arreglo partidocrático.

ESTADO DE DERECHO

Toda comunidad que ha alcanzado la maduración jurídica instaura un Estado de Derecho o de legalidad, que es como se comprende al sistema de leyes e instituciones ordenado en torno a una Constitución y que da fundamento jurídico a las actuaciones de gobernantes o autoridades, y al ejercicio de las libertades de los ciudadanos. Se traduce en la construcción de todo un entramado institucional, y en la definición puntual de todo un conjunto de comportamientos considerados como permisibles o prohibidos para las personas que viven dentro de su jurisdicción¹²⁰.

¹²⁰ MOTO SALAZAR, Efraín. *Elementos de Derecho*. Editorial Porrúa, México, D.F., 1999, p. 53.

Partimos de la actualidad del Estado de Derecho, tal cual se encuentra en México, como una de las partes que conforman el sustrato empírico de nuestra aplicación. Como son los derechos políticos los que nos interesan, atenderemos a su positividad en las leyes que los definen y regulan.

No obstante a esta concepción, la realidad es más o menos divergente entre el contenido formal del Estado de Derecho como tal y su práctica efectiva; de acuerdo a esto, en la Teoría del Derecho, se habla de que existen formas o acepciones (en su sentido de aceptación) débiles o meramente formales, como también acepciones fuertes o sustantivas. En México, desgraciadamente, estamos muy cerca del primer tipo: tenemos una Constitución general de la República y Constituciones locales para cada una de las entidades federativas; en torno a ellas se ordena nuestro sistema de leyes e instituciones, mismas que definen el marco normativo de las atribuciones de los gobernantes y el ámbito jurídico sobre el cual los gobernados pueden ejercer sus derechos y libertades. Sin embargo, la realidad suele contradecir esos contenidos formales de nuestro Estado de Derecho, y la razón que explica esto parece encontrarse más allá del Derecho mismo y, en última instancia, en la moral pública vivida de cada quien, a la que denominamos desde ya moralidad cívica. Pero también, como intentaremos demostrar, es en la propia ley donde pueden quedar establecidas prácticas políticas y relaciones sociales que, desde el punto de vista de una moral mínima democrática, sean desmoralizadoras, destructivas, corruptoras.

ELEMENTOS PARA UNA MORAL DEMOCRÁTICA MÍNIMA:

Hemos visto lo problemático que resulta la propuesta de contenidos concretos en el nivel de la ética, dada la imposibilidad de una fundamentación racional para las normas morales que incluya esos contenidos y que no se limite a señalar las condiciones de validez de un procedimiento –el dialógico-. Sin embargo, nosotros, para huir esa dificultad, y por ser además conforme con la naturaleza de este trabajo, que se pretende aplicado, hemos optado por una propuesta en el nivel moral, asumiendo todos los riesgos que conlleva el trabajo del moralista, y ajustándonos a su actual dimensión, modesta respecto de la del pasado. Porque, siguiendo a Adela Cortina, nuestra propuesta toma en cuenta todas las renuncias que ya antes tuvo que hacer una ética que, en el transcurso de la argumentación filosófica desde la Ilustración hasta nuestros días, sin más remedio devino mínima.

Así, asumimos la vertiente deontológica del fenómeno moral, descartando la que incluye la búsqueda de la felicidad, que cae de lleno dentro del fuero de las opciones personales, y a la que no puede aproximarse el moralista sino a título todavía más modesto, de invitación. Vamos a señalar los elementos, inexcusables a nuestro juicio, de una moral que se avenga con la construcción de la Democracia. Los tendremos siempre en cuenta, como una especie de “reactivo” de pertinencia o impertinencia democráticos, a la hora hacer la crítica, jurídica, política, pero sobre todo moral, de las leyes que atañen a la conducta cívica, de las instituciones que definen y regulan, y en una perspectiva más abarcadora, del sistema político que contribuyen a configurar y consagrar.

Proponemos una herramienta reflexiva que permita combinar racionalidades para interpretar el espíritu de las leyes. Con ella pueden hacerse con base sólida las preguntas meta-jurídicas y meta-políticas que cuestionen el sentido de las leyes y de todo el andamiaje de instituciones que en ellas se funda. Como hemos señalado, se trata de ir, a través de la construcción conceptual, más allá una lógica meramente jurídica, o de la que articula el discurso empírico de lo político, de la *realpolitik*.

De esta forma, vamos a situar esos fenómenos en unas coordenadas más amplias. Haremos por descubrir cuáles de sus elementos se mueven puestos en tensión hacia el interés público o la construcción republicana, que es lo mismo.

Con lo anterior topamos muy pronto un concepto en el extremo de nuestras coordenadas, el de soberanía popular, entendiéndolo como el ámbito en que actúa jurídica y moralmente, en el ejercicio de su autonomía, un sujeto que vive de acuerdo con determinada moral cívica, pero que la vive, construye y justifica junto con otros de forma dialógica y en una comunidad¹²¹.

Nosotros apostamos por dar al concepto de soberanía una carga normativa y entenderla, por sobre su habitual acepción, según la teoría política del liberalismo como la suma de los ciudadanos sometidos a un mismo sistema legal y de dominación, en el sentido que adquiere frente a una comunidad ideal de comunicación, donde, como mencionamos, cada quien argumenta, en un dialogo en pie de igualdad, desde una moral pública mínima asumida, siempre abierta a revisiones y nuevos desarrollos. Este procedimiento se presenta como el único

¹²¹ Nos referimos aquí a la Comunidad ideal de habla como elemento canónico para la crítica de las interacciones políticas puntuales entre los miembros de una comunidad.

expediente del cual echar mano para encontrar la objetividad moral, y con ésta, la justificación para las decisiones que afectan a todos.

En nuestro país, poniendo aparte a aquellas personas –en sentido cívico, moralmente no imputables- que por su situación de radical privación de medios materiales y, de manera casi fatalmente aneja, de la educación mínima que los habilite para formar parte, con esa simetría que buscan las Éticas del diálogo, de la discusión pública, ¿qué podemos encontrar, en la práctica, en punto a esa idea regulativa que proponemos de soberanía popular? La encontramos confirmada en una forma negativa, -y esta sí, moralmente imputable-, como instancia básica, o primer “indicador” de insuficiencia democrática, y debilitada, más o menos anulada, debido a la extensión cada vez mayor del marasmo cívico –aquí la raíz de la imputabilidad moral- en el cual caen aquéllos ciudadanos que dan la espalda al fenómeno político y devienen así en un moderno tipo de ilota, un sujeto auto-marginado respecto del ejercicio de sus propios derechos¹²².

Así pues, como aparece en este bosquejo, repetimos que no es ya la soberanía en su acepción política originaria, como un sustrato obtenido mediante una operación abstractiva en la cual el sujeto deviene ciudadano, y que sirve para conferir legitimidad, por delegación a través del sufragio, a todo poder público. Se trata, en cambio, de una soberanía a la cual (ahora comprendiendo al universo de los ciudadanos, pero enfocado a cada cual como un interlocutor concreto, vitalmente interesado en su situación) las carencias de la cultura política democrática (como elemento subjetivo) y las complicaciones de la organización de un poder democrático en las sociedades de hoy, complicadas exponencialmente (variable jurídica y política), mantienen entorpecida, desdibujada y en el plano de una mera idealidad. En el caso de México, como veremos, una de las variables más importantes que inciden en esta situación de obstrucción y subdesarrollo democrático, se encuentra en el andamiaje jurídico y la partidocracia a la cual fundamenta.

Para ilustrar mejor el punto anterior, siempre moviéndonos en la realidad de México, conviene citar una excepción; es notorio el caso de auto marginación radical y lúcida –contraria al ilotismo- practicado por el Neo-zapatismo, en contra del estado mexicano y las instituciones de que éste dota a la participación política.

¹²² Naturalmente, que el análisis del marasmo cívico no se agota aquí. Por ejemplo, puede verse que existe con motivaciones distintas, encontradas, y de esta manera, provenir en algunos de una resignación o un asqueamiento lúcidos, luego de que se ha batallado contra obstáculos que a la postre resultaron invencibles; y en otros, de un supino desinterés por los asuntos públicos y una completa ignorancia respecto de ellos.

Hay que tener presente, para ponderar con justeza el mérito cívico, diríase supererogatorio, presentado por este movimiento, que el grueso de sus miembros, hasta hace unas pocas décadas y antes del surgimiento del movimiento mismo y de los experimentos comunitarios en los que ahora se articula, vivía en el primer tipo de marginación, -aneja a la miseria, como carencia de ese mínimo de bienestar que habilita a los sujetos para el ejercicio de su autonomía-, y no imputable moralmente a efectos cívicos.

Por último, añadimos la hipótesis normativa de que tratándose de un elemento señero en la construcción democrática, la legislación electoral debe responder en su espíritu y disposiciones a intereses que sean universalizables, por contraste con los que responden a una lógica facciosa. Todo lo que lo que contradiga o se desvíe de esta hipótesis caerá en el terreno de lo cívicamente inaceptable.

PHRÓNESIS:

Como ya vimos, la Ética está abocada, a partir de definiciones tan tempranas como la *phrónesis* aristotélica, a habérselas con aquellas cosas que, por no estar sujetas a la necesidad, pueden ser de otro modo, pero no es indiferente que lo sean de cualquiera. La *phrónesis* aparece como clave en la conformación de la teoría ética. "El traslado del conocimiento del fenómeno moral de la *epísteme* a la *doxa* será el punto inicial en la forma en que debe ser entendida la ética."¹²³ Como conocimiento experiencial, la Ética debe enfocar la vida efectiva de los hombres para conocer su dimensión de moralidad vivida, es decir, todo aquello que los hombres efectivamente hacen en su relación unos con otros, y confrontarlo, además, con la manera en la que esos hombres justifican lo que hacen; se obtiene de esta forma el *ethos* de determinada comunidad .

Hemos visto ya cómo lo bueno se entiende, no ya como una especulación de carácter metafísico, esto es, como una idea en sí; se refiere, por el contrario, a una realidad concreta, a aquello que en la experiencia histórica de las comunidades humanas se ha consagrado como útil o benéfico. "La *phrónesis* es pues, ante todo, experiencia de vida. La deliberación -*bouleusis*- la instancia donde se ejerce."¹²⁴

¹²³ ARELLANO, J., Salvador. *Teoría ética para una ética aplicada*. Ediciones Universitarias. Santiago de Querétaro, 2013, p. 201.

¹²⁴ *Ibíd.* Pág. 206.

El concepto de deliberación define a la relación por excelencia de los hombres con el mundo, en actitud práctico-reflexiva, de indagación constante, aplicada a los casos que son problemáticos por no caer bajo las leyes de la necesidad; que pueden enfocarse desde múltiples perspectivas, admiten distintas soluciones y dependen de la decisión de los sujetos para definirse de una manera u otra. La deliberación se entiende como la “combinación de los medios más eficaces en relación con aquellos fines que puedan llegar a ser realizables.”¹²⁵

La prudencia habilita a quien la posee para realizar un buen juicio, como premisa para ejecutar actos benéficos.

Además, compartimos la visión de John Rawls (arraigada en el discernimiento clásico de la dimensión prudencial de lo político) respecto a la naturaleza de la filosofía política, como una disciplina “realísticamente utópica (...) que estudia los límites de la posibilidad política practicable”¹²⁶.

La parte utópica la concebimos en la misma forma en que hace ese autor, como una referencia al carácter relativamente plástico -lo cual también es condición de posibilidad de su dimensión de moralidad/libertad- que tiene la realidad política, en el sentido de modificable u adaptable a los designios de una sociedad en una época determinada, pues “los límites de lo posible no vienen dados por lo real”¹²⁷.

LO CÍVICO, LA VOCACIÓN Y EL IDEAL:

Para el análisis de la legislación electoral planteamos aspirar a más que una descripción porque siempre estará implícita una referencia a los elementos antes esbozados, de los cuales se podrían derivar los mejores deberes posibles, empezando por precisar que no todos se refieren unívocamente a la sociedad, o a la dimensión pública de la conducta de los hombres; por señalar un caso distinto, nos atrevemos a apuntar la definición provisoria de un concepto que consideramos estrechamente vinculado al de ideal, pero en una dimensión subjetiva, la vocación, a la que entendemos como el ideal respecto de nosotros mismos; y pues su identidad con relación a nosotros tiene tales visos de ser plena, bien podría

¹²⁵ *Ibíd.* Pág. 209.

¹²⁶ RAWLS, John. *La justicia como equidad. Una reformulación.* Paidós. Barcelona, 2002, p. 26.

¹²⁷ *Ibíd.* Pág. 27.

definírsela también como ideal auto-cognoscible. Irlo descubriendo el sujeto, es lo mismo que irse conociendo a sí mismo; asunto, como sea, arduo en la práctica.

Mientras que, al contrario, el ideal social o cívico tendría una fuente exterior (precisamente esas demandas de los ciudadanos como fuentes auto-autenticadoras de exigencias válidas, según las concibe Rawls¹²⁸), y podría definirse como aspiración a objetivarse cooperativamente. Así, para la vocación el medio es la intimidad, y para el ideal cívico, la vida que no hay más remedio que construir en común, de la mejor manera posible. Aunque, claro está, la autonomía de ambos es relativa, porque son sujetos de influencias recíprocas y están además determinados de muchas formas, epocal, espacial, temporal, cultural, etc. Con caracterización más psicológica que filosófica, decimos de uno que es introvertido y el otro extravertido.

Permítasenos apuntar otra definición, la de Ideal mismo: desprovisto de contenido, como una pura forma, tenemos por Ideal a una aspiración inefable que va abriendo penosamente su camino en el mundo; un como vector psíquico que muestra su entraña y dirección, de otro modo inaccesibles, cuando encuentra objetos en los que aplicarse; algo en lo que se presume un influjo ajeno al orden natural de las cosas, y que responde a una racionalidad de tipo valorativo.

Como ya se vio, con este concepto, puramente formal, queda abierta la posibilidad para que en una sociedad democrática, un ideal pueda ser informado con cualquier concepción particular del bien. Se trata de la definición-sanción de valores y metas por el todo social como comunidad de comunicación (la objetividad como intersubjetividad). Se abre de esta manera una vía para trascender la inconmensurabilidad moderna entre una ética de mínimos y una ética de máximos.

ALGUNAS CONSIDERACIONES PEDAGÓGICAS:

Para terminar esta sección introductoria queremos precisar que nuestra aplicación se inserta en los esfuerzos del Instituto Nacional Electoral por promover la cultura democrática. Es, por tanto, eminentemente educativa.

¹²⁸ *Ibíd.* Pág. 49.

Para nosotros, la educación cívica se ocupa, en suma, de todo aquello que, en el ámbito de la construcción comunitaria, depende de la elección que hacen los hombres, y de los alcances en la aplicación del juicio prudencial o *phrónesis*.

Como planteamos en la hipótesis de este trabajo, si para la libertad nada importa más, en el contexto del proceso educativo, que la recepción de aquéllos estímulos que permitan a la persona ir aclarando y conquistando paulatinamente su vocación, entonces es vital educar en los valores de la democracia, como praxis política eminentemente libertaria, al tiempo que debe señalarse para ella, como norte, la aspiración a una sociedad justa, pacífica y solidaria.

Se educa en la sensibilidad para consigo mismo, como parte del proceso de conquistarse a sí (como vocación), y en la capacidad de establecer relaciones armoniosas de cooperación y solidaridad con los demás. Es una educación con una polaridad introvertida y extravertida; porque habilita para intimar con los estímulos y también para la vinculación significativa con el entorno. Cada cual va construyendo así su autoafirmación, una tarea de perfección creciente y que no se agota nunca.

Esa sensibilidad deviene en aptitud, en capacidad crítica, como capacidad de orientación por entre la miríada de estímulos con que nos sale al paso el mundo, y de entre los cuales debemos discriminar aquéllos que hagan al caso, a nuestro caso como miembros de una comunidad. Sensibilidad y pensamiento crítico son la palanca del apropiamiento lúcido de la vocación ciudadana.

Lo anterior va habilitando para el ejercicio de la prudencia, entendida ésta como la virtud práctica por excelencia y una mediación indispensable en la procura de la realización de valores cívicos.

De manera tal, que la educación cívica debe estar enderezada a la posibilitación de experiencias -o, más precisamente, al desarrollo de la capacidad de volverlas reflexivas- que hace posible la maduración cada vez más eficaz de los juicios prudenciales que supone toda elección y participación cívicas.

Si su norte es la libertad, debe ser educación, más que en pautas estrechas y en principios incommovibles, en -lo repetimos- referentes mínimos e itinerarios apenas esbozados. Educación en la conquista y ejercicio creativo -y por tanto, libre- de la *phrónesis*.

En suma, se aspira a una integridad de la educación cívica, entendiendo por ella la eficiente mediación, por los eventos educativos, de aquellos contenidos, métodos y disciplinas que permitan descubrirse a sí y construirse (autodeterminación).

LAS LEYES INJUSTAS Y LA CONDUCTA JURÍDICA:

La conducta jurídica se constituye básicamente, por parte de un ciudadano, en el ejercicio de los derechos o potestades que la Norma le reconoce y concede, y en el cumplimiento de obligaciones que la misma le impone, como contrapartida de aquellos.

Para el gobernado, la conducta jurídica se finca en su actuación dentro del laxo o amplio ámbito de las no prohibiciones legales expresas; esto es, el sujeto puede hacer todo aquello que la Norma jurídica no le prohíbe; por tanto, los actos ejecutados contra el tenor de leyes prohibitivas son sancionados por su nulidad en la materia civil, o constitutivos de delitos, en la materia penal.

En cambio, para el gobernante su deber jurídico es opuesto, esto es, sólo puede hacer aquello que la Ley le concede o señala como atribución o facultad expresa, dentro de un ámbito estrecho y cerrado; sus actuación se reduce, en la infinita mayoría de los casos, a ejecutar simplemente los enunciados o supuestos de la Ley; por tanto, los actos emanados de esa autoridad estarán afectados de nulidad cuando no se ajusten rigurosamente a la Ley.

Los derechos se ejercen y las obligaciones se acatan. La norma jurídica otorga al ciudadano potestades, como hacer todo aquello que ella no le prohíbe, pero le impone correlativamente obligaciones, a manera de mandatos prohibitivos, como acotamientos operativos de esa amplia potestad.

La Norma jurídica se enuncia de dos formas: el “puedes hacer” y el “debes hacer o no hacer”; en esta característica aparece como concomitante con la moral cívica.

En este punto surgen cuestionamientos respecto a la naturaleza de la Norma jurídica que pertenecen al estudio de la filosofía: ¿Las leyes, o sea el contenido concreto de la norma jurídica, deben apoyarse o corresponderse con determinada moral cívica? Más aún, ¿cómo afecta a esta moral cívica el hecho de que una ley sea

injusta? Y por último, ¿la moralidad cívica se agota en, o coincide con, el cumplimiento de la conducta jurídica?

Una ley es injusta cuando se opone, contradice o no atiende la naturaleza propia del sujeto al que se dirigen sus mandatos; en este caso se puede aseverar que la moral cívica no puede agotarse en el simple cumplimiento de la conducta jurídica que esa ley injusta provoca.

Se puede acatar una ley injusta, -cuando, por ejemplo, es el temor a represalias el que así nos empuja a obrar-, dar con ello pleno cumplimiento a una conducta jurídica determinada, y sin embargo, con esto no se cumple con ninguna moral pública válida o razonable.

Como grosero ejemplo de lo anterior, es de mencionar que durante la ocupación nazi en varios países de Europa oriental, durante la segunda guerra mundial, estuvieron en vigencia ordenanzas militares que imponían a las personas de origen judío caminar por las calles con la cabeza gacha, portando en el antebrazo una señal de su condición, a lo que siguió su confinamiento en guetos y posterior remisión a campos de concentración; en esto, en la mayoría de los casos, hubo un acatamiento provocándose una conducta cívica determinada, que al final formó parte del conocido holocausto de esas poblaciones hebreas.

Es de considerar, que la estricta coincidencia entre la conducta jurídica y la moral cívica es imposible; porque nunca existirá una norma jurídica que provoque en el sujeto al que se dirige una conducta determinada que sea rigurosamente moral, y esto, simplemente por la naturaleza coactiva de los mandatos legales. Además, la norma jurídica será siempre imperfecta respecto a su interpretación: en su cumplimiento espontáneo siempre existirá un ingrediente subjetivo de quien la interpreta y la cumple; y siempre habrá un criterio exegético en la interpretación jurisdiccional cuando se determina su cumplimiento forzado.

Si, por lo general, la Ley no puede escapar a las determinaciones del poder político que la auspicia y que se afana en la conservación del statu quo mediante una configuración jurídica de las relaciones sociales que responda a sus intereses, puede constatarse en los hechos que la norma jurídica deviene imperfecta por las inconfesadas intenciones de quien legisla. En las democracias esta situación hace aparecer a la ley bajo el aspecto de la cristalización de un equilibrio de fuerzas, lo cual desvía a la labor legislativa del suelo de la moralidad en favor de la *Realpolitik*. Pensamos que a ese equilibrio de fuerzas conviene llamarlo, en México,

partidocracia. En este ensayo pretendemos una descripción suficiente de este concepto a partir de muchas de las facetas que ofrece.

También puede caerse en peligrosas distorsiones que trastocan la moralidad como *ethos* o comportamiento colectivo decantado al hilo de la historia de una comunidad. Como ejemplo de esto, en México durante el siglo diecinueve hubo una obsesiva avidez por cambiar el ámbito normativo jurídico, que se consideraba conservador y retrógrado por las élites liberales triunfantes. Se pretendió, con un ingrediente tan ingenuo como voluntarista, cambiar la realidad social simplemente cambiando las leyes; los efectos en muchos casos fueron totalmente contraproducentes; así pues, con esta actitud obsesiva en cambiar y en borrar lo heredado del Virreinato, pudo constatarse al final que las distorsiones introducidas en esas condiciones y equilibrios sociales por las nuevas leyes liberales, fueron el caldo de cultivo de la guerra civil que vendría, llamada impropia mente revolución; y es que la pretensión de algunos de los grupos que a ella concurrieron, más que revolucionaria, fue de revuelta y para atemperar, corregir o incluso revertir las grandes distorsiones sociales provocadas por las Leyes de Reforma; el agrarismo es una expresión señera de esto.

Así, no es ocioso insistir en que el Derecho sustantivo vigente, más allá de los motivos de justificación aducidos en su legislación, siempre expresa, para cada época, los conciliábulos de los poderosos en el reparto y participación del poder público.

No obstante a lo que parecería una invariable perversión de la norma jurídica por causas que son exorbitantes a su naturaleza, ésta siempre buscará alguna patente de moralidad en su justificación histórica, ideológica, o en las conductas que busque provocar.

Pero el cumplimiento de la norma jurídica, que por su naturaleza es coercitiva, siempre encontrará resistencias u oposición por parte de los sujetos a los que se dirige; en este caso resulta una paradoja, pues más allá de su contenido moral y de su intención de provocar una conducta jurídica apegada a esa moral, la simple resistencia a su cumplimiento, ya no digamos la defraudación a sus sentidos, es un fenómeno que entra en contradicción con la moral cívica con la que pretendidamente coincide.

La divergencia entre moral y derecho puede ser más o menos grande. Así, cabe plantearse, extremando nuestra argumentación -hasta tocar el planteamiento marxista clásico de la extinción del Estado y del derecho-, si, supuesto que la ley en

las democracias sea expresión de la voluntad de todos los que conforman una sociedad, no resulta un contrasentido el que revista un carácter coercitivo¹²⁹. Porque la convergencia entre la conducta jurídica y la conducta moral es la asunción libre de la Ley. De manera tal, que podemos cuestionar si en el caso que nos ocupa hay motivos suficientes para esto; o bien, si la legislación electoral en México responde a intereses universalizables y que pudieran presentarse como expresión de la voluntad de los miembros de una sociedad democrática.

1. LA LEGISLACIÓN ELECTORAL EN MÉXICO

Si debemos considerar que en un sistema de poder que se pretenda democrático, las leyes jurídicas deben estar en armonía con la moralidad cívica, con los mínimos morales que están en la entraña de la idea de democracia, la existencia de leyes injustas constituye una aberración.

Una ley injusta puede revestir todas las condiciones formales de una ley; en suma, ser emitida por el órgano público que legisla. Sin embargo, su condición injusta señala su carencia de legitimidad y debería, por tanto, determinar también su anulación.

Pero, ¿quién decide cuando una ley es injusta? Una respuesta formalista apunta a la entidad pública que tiene la encomienda del control constitucional, esto es, velar en las leyes secundarias emanadas de los preceptos contenidos en la Constitución como norma máxima que determina todo el arreglo jurídico y político de una nación o estado; así pues, una ley injusta debería ser anulada cuando es inconstitucional, cuando se opone o contradice un precepto de la Constitución; sin embargo, como veremos, puede ocurrir también que la propia Constitución contenga preceptos injustos de los cuales emanen leyes secundarias injustas.

Esto no es una simple hipótesis sino una realidad que ocurre con frecuencia. Y para mayor gravedad, estos preceptos constitucionales injustos no sólo provocan o sustentan leyes secundarias injustas, sino también contradicen otros preceptos contenidos en la misma Constitución, lo que nos pone en un callejón sin salida.

Esta situación es paradójica, ya que el órgano público atribuido para ese control constitucional, los Tribunales federales en México, carece de competencia

¹²⁹ Lo cual demuestra que la democracia es un régimen de poder, a despecho de los consensos en los que se funde.

para determinar la “inconstitucionalidad de un precepto constitucional” respecto de otros.

Para efectos de este trabajo, y que posteriormente acreditaremos, afirmamos que las leyes electorales en México son magníficos ejemplos de leyes injustas, sustentadas en preceptos constitucionales injustos que además contradicen a otros preceptos de la misma naturaleza.

2. LEYES ELECTORALES EN MÉXICO

Es de señalar que las leyes electorales en México, locales y federal, anteriores al año de 1990, eran simples entelequias normativas que existían a manera de pretexto ante una democracia electoral totalmente inexistente; no buscaban provocar ninguna conducta jurídica, ni mucho menos la participación de la gente en la designación de sus representantes, y las inspiraba la aviesa intención de procurar una depresión cívica que contribuyera a mantener el statu quo.

Ante esto, las dizque contiendas comiciales eran sólo bien montados sainetes para legitimar ante propios y extraños, las periódicas sucesiones en los poderes públicos del país; pero sin que estas formas sucesorias tuvieran las menores intenciones democráticas. Funcionaban para permitir los necesarios relevos entre miembros de una clase política disciplinada, como fórmula operativa para compartir y sucederse en el poder público.

Además, por una parte, la ley en materia electoral era un compendio de vaguedades o lagunas normativas intencionalmente puestas por el legislador, y por la otra, definía facultades y atribuciones desmedidas para las autoridades comiciales que permitían todo tipo de acciones arbitrarias y arteros fraudes perpetrados dentro de una legalidad perversa.

Sobre esta legalidad perversa por inmoral, discurrió buena parte de la vida independiente de la Nación; y no es necesario insistir en sus efectos sobre la moral cívica y sobre las conductas jurídicas provocadas.

Es de mencionar, que esta legislación electoral tuvo frecuentes ajustes provocados por las diferentes coyunturas políticas; en algunas se otorgaron concesiones a opositores ampliando su participación y acceso a los entes de gobierno; en otras, para cerrar aún más el control sobre los procesos electorales.

Este estado de cosas se verá afectado significativamente por la reforma electoral de 1990.

3. ANTECEDENTES A LA REFORMA ELECTORAL DE 1990

El sistema político pos revolucionario nace como un arreglo pactado entre las diferentes facciones triunfantes, para compartirse el poder público como botín de guerra, dejando atrás sus diferencias y luchas internas.

Convocados por el Presidente de la República saliente, Plutarco Elías Calles, y ante la eventualidad del magnicidio del presidente electo Álvaro Obregón, la infinidad de caudillos revolucionarios aceptó la institucionalización propuesta renunciando a su beligerancia mutua y asintiendo a las acotaciones de sus cuotas de poder.

El Presidente de la República se convierte así en el máximo árbitro y dador de gracias en este bien logrado conciliábulo de intereses y pretensiones; adquiere plenas potestades para otorgar las prelaiones en el acceso a posiciones de poder y castigar cualquier desviación a las férreas indisciplinas impuestas a los miembros de la clase política.

Así pues, las rotaciones de esos cuadros se volvían una exigencia, y la ficción electoral una necesidad para “legitimar” y dar una ordenación cierta y programada a esos mismos cambios y relevos.

En la lógica de este inteligente diseño político-institucional discurrió buena parte del siglo XX en México; con este sistema se obtuvo una estabilidad política nunca antes lograda pues era incluyente en la cooptación de las disidencias sociales, siempre privilegiando el “pan” al “palo” y discerniendo así con pulcritud quirúrgica a quién reprimir y a quién atraer.

Sin embargo, el diseño de este notable sistema político fue ideado para un país demográficamente más pequeño, con menos problemas y menos exigencias sociales. A partir de los años sesentas se empezaron a mostrar algunas disfuncionalidades notables, mismas que hicieron crisis con el movimiento estudiantil de 1968, reprimido brutalmente a contrapelo de la anterior práctica incluyente y negociadora prodigada en el pasado. Así, el sistema político se trocó de súbito en abiertamente persecutor y represor.

No obstante que a finales de la década de los setentas se articuló una reforma política que concedía la inclusión de la representación proporcional en la conformación de Congresos y Ayuntamientos, y la apertura para el registro de otros partidos políticos, incluso del Partido Comunista Mexicano, las leyes electorales se astringieron aún más para evitar la abierta competencia electoral.

En los comicios sucedidos durante los años ochenta, el sistema de partido único se mantuvo merced sólo a multitud de fraudes electorales en elecciones locales; sin embargo, el fraude ocurrido en el año de 1988 en la elección presidencial fue el verdadero parte aguas, pues le representó costos políticos importantes a este sistema que amenazaba colapsar; esto, y las exigencias internacionales impuestas en la apertura al mundo, procurada por el señalado presidente ilegítimo, Carlos Salinas de Gortari, determinaron una reforma política de gran calado, modificando sustantivamente la legislación electoral anterior, que, como mencionamos antes, era simple entelequia normativa ante una democracia electoral totalmente inexistente.

4. REFORMAS ELECTORALES DE 1990, EL INICIO DE UN CAMBIO REAL

Las elecciones anteriores al año de 1990 determinaban, como ya se mencionó, un arreglo jurídico inmoral que permitía efectuar comicios sin que en realidad hubiera elecciones efectivas.

Durante décadas y en virtud de la enorme apatía cívica procurada por la anti democracia ejercida por el gobierno, estos fraudes electorales fueron normalmente cosméticos¹³⁰, salvo muy contadas excepciones, como cuando surgía algún movimiento social de cierta relevancia, aunque siempre aislado, contra el que había que enderezar una verdadera operación defraudadora.

Sin embargo, a partir de mediados de los ochentas, los fraudes electorales cambian de súbito en propósito y medida, como respuesta vertical a un ambiente cada vez más participativo y exigente, a un entorno internacional que los reprobaba cada vez con mayor rigor, y ante la nueva coyuntura histórica que

¹³⁰ Esto es, no para defraudar la votación de un contrincante, sino para arrojar una cifras electorales que dieran cierta legitimidad y decoro a los candidatos oficiales ante la que verdaderamente era una pobrísima participación ciudadana. Sin embargo, esto no debe sobredimensionarse, porque la principal fuente de legitimidad entonces era la apelación del oficialismo a un origen revolucionario inobjetable. Como alguna vez mencionara el sempiterno líder de la CTM, Fidel Velázquez, ante los señalamientos de la oposición después de las elecciones de 1988: "Llegamos con la fuerza de las armas, y no nos van a sacar con los votos".

forzaba una mayor apertura del sistema al exterior; por lo que éste no tuvo más remedio que transigir, a regañadientes, entrar a una libre competencia electoral.

Así pues, en el año de 1990 ocurrió una gran reforma política en la modificación de los marcos constitucional y legal en materia electoral; se modificaron radicalmente todas las parafernalias e instrumentos operativos anteriores para permitir una efectiva competencia en los comicios subsecuentes.

La nueva ley electoral resultante quitaba al gobierno el pleno control en la organización, vigilancia y sanción de los procesos electorales; se creó el IFE (Instituto Federal Electoral) y dejó de existir la CFE (Comisión Federal Electoral), que había sido un mero apéndice de la Secretaría de Gobernación, un instrumento preciso para sustentar el anterior estado de cosas, con sus reiterativos fraudes.

También desaparece el Colegio electoral de la Cámara de Diputados, instancia postrera que dizque calificaba los comicios realizados, pero que en realidad se constituía en espacio de negociación política, pura y nuda, entre el Gobierno y las eternamente agravadas oposiciones.

También se introduce la conformación de un Registro Nacional de Electores, dependiente del naciente IFE, que iba a emitir credenciales para votar con fotografía y permitía la emisión de listados nominales confiables y plenamente coincidentes entre las personas empadronadas y las credenciales emitidas, verificadas y sancionadas por todos los partidos políticos participantes. Este punto es fundamental, ya que los anteriores registros de electores eran dolosamente parciales y manipulables, instrumentos operativos fundamentales en los fraudes.

Así pues, con estos importantes cambios en la legislación electoral y en sus organismos, se colmaban muchas de las exigencias que las oposiciones lanzaran durante décadas.

Sin embargo, la historia no termina aquí, porque estas reformas serán complementadas en 1996 con otras novedades legislativas, algunas de las cuales, - cómo se verá- motivadas en propósitos aviesos e inconfesados, revertirán en buena medida los avances logrados con las reformas de 1990.

5. ELECCIONES DE 1994, PRIMERA CONTIENDA REAL CON NUEVAS REGLAS

Las elecciones ocurridas en el mes de agosto de 1994, para la renovación de los poderes ejecutivo y legislativo federales, marcaron la primera gran prueba para las reformas electorales de 1990 y 1993, y los primeros comicios reales desde la constitución del régimen heredero y usufructuario único del movimiento revolucionario de inicios de ese siglo.

Así, de manera repentina el régimen se vio forzado, por diversas circunstancias ajenas a cualquier ánimo democratizador de su parte, a abrirse a la competencia política efectiva, para lo cual no estaba ni diseñado ni preparado. El año de 1994 inició con acontecimientos inesperados a sus presupuestos, como lo fue el levantamiento armado de algunas comunidades indígenas en municipios de los Altos del estado de Chiapas, lo cual coincidía, y en cierta medida daba al traste, con la entrada en vigor del Tratado de libre comercio con Estados Unidos y Canadá, sociedad que supuestamente nos abriría las puertas al mundo desarrollado de nuestros nuevos socios y que constituía la culminación del siempre auto promocionado gobierno salinista, que pretendía terminar triunfalmente su gestión.

Para descomponer aún más los escenarios pre-electorales, en marzo de ese año es asesinado el candidato oficialista, Luis Donald Colosio, y sustituido, a contrapelo de los deseos y primigenios cálculos políticos del presidente saliente, por el anodino Ernesto Zedillo.

Ante la emergencia, el régimen echó mano de todos sus recursos, legales o no, para sacar adelante esos comicios, que se ven afectados por una brutal inequidad en la contienda, notoria especialmente con la desproporción en la presencia mediática entre el oficialismo y sus dos principales opositores¹³¹.

Con esto, se comprobó que la legislación electoral adolecía aún de vacíos legales importantes, como lo eran la inexistencia de límites en los gastos efectuados en campañas de proselitismo electoral, el origen de su financiamiento, o el acceso equitativo a los medios de difusión por todos los candidatos contendientes, entre otros, que permitieron al candidato del oficialismo desplegar, sin caer en abiertas

¹³¹ El candidato opositor de las izquierdas, Cuauhtémoc Cárdenas, principal contrincante y señalado agraviado por el gran fraude electoral de 1988, fue anulado significativamente en la cobertura de los principales medios, en particular de la televisión; por su parte, el candidato de la derecha, Diego Fernández de Ceballos, por decisión propia, suspendió sospechosamente su campaña electoral desapareciendo de la escena pública durante más de cinco semanas, después de haber ganado el primer debate entre candidatos, ocurrido en mayo de 1994.

ilegalidades, pero si en francos fraudes al sentido de la Ley, una campaña electoral cargada en extremo a su favor, y en desdoro de sus contrincantes.

De esta manera se hizo evidente que la Ley electoral necesitaba perfeccionarse para permitir un piso parejo para todos los participantes. Sin embargo, el Régimen, acusando su instinto avieso, propuso, a propios y extraños, una reforma que, incluyendo esos cambios legales requeridos, le diera las garantías necesarias de sobrevivencia en el marco de una ampliada convivencia y creciente connivencia con las nuevas fuerzas políticas emergentes.

6. LA REFORMA ELECTORAL DE 1996, VERDADERA CONTRARREFORMA, Y EL NACIMIENTO DEL SISTEMA PARTIDOCRÁTICO.

En realidad la transición política comenzó en 1997 con la pérdida, por parte del régimen, y por primera vez desde la época pos revolucionaria, de la mayoría en la Cámara de diputados del Congreso de la Unión, en las elecciones intermedias de ese año.

La aplicación de los importantes cambios a la legislación electoral ocurridos en años anteriores, tuvieron en realidad su plena vigencia y efectos hasta las elecciones intermedias de 1997.

Estas elecciones intermedias de 1997 tienen como marco político y antecedente inmediato, la grave crisis suscitada por los denominados “errores de diciembre de 1994”, con que se lesionó arteralmente la economía de multitud de familias, principalmente de la clase media. En este difícil ambiente social se desarrollaron los comicios que determinaron la primera gran derrota electoral del Régimen y las consecuentes victorias relativas del PRD y PAN; partidos políticos de los dos extremos ideológicos y que se habían constituido en el polo opositor de ese enojo y crispación sociales.

No obstante, es necesario precisar que realmente los susodichos cambios legales permitieron lo anterior, ya que sin ellos, como ocurrió en el marco de anteriores crisis económicas, al final el oficialismo hubiese capoteado el temporal, e impuesto a sí mismo mediante sus consabidos y recurrentes fraudes electorales.

Esta primera gran derrota electoral del Régimen, como consecuencia de la pérdida de la mayoría legislativa en la Diputación federal, se constituye en el punto de inflexión para el final de la Presidencia de la República como centro

gravitatorio del sistema político mexicano, y a partir de ese entonces ya nada sería igual en el ámbito público.

En la tesitura de este anunciado e inevitable desastre del Régimen, se da la reforma electoral de 1996; sus cambios más importantes tienen que ver con una equidad procurada de las contiendas electorales en cuanto a financiamiento público, límites de gasto de campañas, acceso equitativo a los medios masivos de comunicación, y la plena autonomía de la autoridad electoral, entre otros.

Sin embargo, esos que decimos “otros” cambios legales, que por menos llamativos pasaron bastante desapercibidos por la ciudadanía, tienen todos que ver con la supuesta consolidación de un régimen de partidos como sustrato político de la, también supuesta, nueva era de democracia electoral y representativa.

Porque en realidad estos cambios legales fueron más allá de buscar la mera consolidación de ese susodicho “Régimen de partidos”. Ante los escenarios que ya se anunciaban, esto es, la inminente pérdida de su preeminencia, el Régimen se adelanta y juega una última carta: convoca a las fuerzas políticas emergentes a un nuevo conciliábulo para repartirse, con orden y certeza, las prebendas y canonjías del poder público ejercido. Con algunas enmiendas y adiciones, al final iba a reeditarse una vieja receta.

7. EL SISTEMA PARDIDOCRÁTICO COMO UN NUEVO CONCILIÁBULO SUSTITUTIVO AL OCURRIDO EN 1928.

Como se ha insistido antes, un elemento señero de moralidad en los contenidos y propósitos expresos de la norma jurídica electoral, que no puede sino ser expresión de intereses que pueden universalizarse, corresponde a consagrar sin cortapisa alguna la libre expresión de la voluntad de los electores mediante el voto informado, libre y secreto, y el acceso a cualquiera que desee postularse a ser votado y electo, confrontándose con esa voluntad.

Con estos mismos enunciados, como “expresión de motivos”, se fueron configurando a lo largo del tiempo las diferentes reformas o modificaciones a la

legislación electoral; sin embargo, como se ha visto, estas modificaciones tenían como primera motivación conservar el statu quo.

Pero, las reformas introducidas en 1990 modificaban sustancialmente lo anterior, porque el gobierno cedía virtualmente¹³² la función electoral, -que siempre le había permitido “operar” las elecciones a su modo y conveniencia defraudadora-, a un órgano autónomo, el IFE; también otorgaba su complemento, esto es, la constitución de un registro nacional de electores operado por ese ente autónomo, lo cual permitía, por primera vez, la conformación de listados nominales confiables para atender los comicios.

Y cómo se sabe ahora, estas reformas, que fueron puestas a prueba en los elecciones de 1994, mostraron sin embargo algunas disfuncionalidades que permitieron a los candidatos del oficialismo ventajas injustificadas, en una situación que hizo evidente y necesario un posterior ajuste, que llegaría en 1996 como preámbulo a los comicios intermedios del año siguiente que, como hemos mencionado, determinaría un Congreso federal dividido y cuya Cámara baja estaría dominada, de facto, por una coalición opositora.

Sobre este inédito reparto en cuanto a las fuerzas políticas representadas en el Congreso federal, donde las oposiciones obtenían por primera vez la iniciativa de legislar, todo estaba puesto y dispuesto para impulsar una reforma electoral definitiva y de gran calado, que considerará para la norma electoral la dimensión moral antes mencionada, y que además la tradujera en expresiones jurídicas que la hicieran operativa; sin embargo, la falta de generosidad y de sentido histórico y ético de nuestros diputados, ante las tentaciones del poder y sus inmediatas gratificaciones, frustraron este propósito dejando fuera cualquier cambio importante o significativo.

Aunque en la reforma de 1996 se avanzó en algunos puntos aún pendientes de las reformas anteriores, como la plena autonomía del IFE, se avanzó también en el otorgamiento de prebendas exorbitantes a los partidos políticos, permitiéndoles así el manejo arbitrario de sus asuntos internos y la discrecionalidad en la disposición de los financiamientos públicos, que prácticamente les constituía en franquicias para el usufructo y control de unos cuantos.

¹³² En el primer IFE, el gobierno aún mantenía, aunque de manera acotada, cierta rectoría sobre la función electoral; el Secretario de gobernación seguía siendo quién presidía su Consejo General; y el Registro Nacional de Electores, que ya emitía credenciales para votar con fotografía, funcionaba como apéndice de aquel.

Así pues, los propósitos y encomienda pública enunciada en la exposición de motivos de esta reforma, fueron traicionados de modo artero, determinándose, como sucedió en 1928, una simple ampliación en el espectro participativo de la política para los advertidos nuevos grupos emergentes.

El sistema político anterior, genial y cínicamente diseñado para un país demográficamente más pequeño, había colapsado; sin embargo, el que le sucedía abrevaba de las mismas fuentes, esto es, se inspiraba en la necesidad de los grupos políticos, los rancios y los emergentes, de compartirse el poder de manera dirigida, ordenada y –esto sobre todo- excluyente al resto de la gente, conforme a reglas que permitieron la rotación de las facciones políticas, constituidas ahora formalmente como partidos, y en la novedad de la ausencia de un único centro gravitatorio, como fue la Presidencia de la República.

8. LA LEY COMO FUENTE DE INMORALIDAD DEL SISTEMA PARTIDOCRÁTICO.

Si alguna característica retoma con puntualidad el sistema partidocrático de su anterior modelo, el referido conciliábulo de 1928, es su pretensión totalizadora de los ámbitos públicos en México. Aquí la raíz de su inmoralidad, como exclusión de la mayoría de los ciudadanos de las decisiones que les incumben; la marginación en el ejercicio de su capacidad auto-legisladora, constitutiva de su dignidad cívica.

Es verdad que conciliábulos políticos existen, o han existido, en otras latitudes del mundo, y también en las denominadas democracias desarrolladas; en cualquier latitud se ha dado constancia sobre la existencia de pactos no confesados entre las élites políticas, que determinan procederes comunes conforme a vicisitudes o coyunturas específicas de intereses de clase¹³³.

Así pues, la clase política en general, más allá de sus diferencias ideológicas o programáticas, responde también a un egoísmo de clase, o a un instinto de conservación; sin embargo, el caso mexicano se distingue, y se ha distinguido de entre otros, esencialmente, porque no se constituye sobre simples prácticas corruptas o las conductas inmorales de sus protagonistas, sino en y sobre una legislación o norma jurídica inmoral, sobre una ley injusta que otorga legitimidad

¹³³ Los muchos documentos confidenciales, reservados o secretos, hechos públicos por Julian Assange, o Edward Snowden, dan cabal constancia de esto.

formal –mera legalidad, o “legalidad coja”- y hace posible la totalización de los ámbitos públicos.

Este pacto, al que conviene llamar partidocrático, por instituirse sobre una ley injusta, es de una índole particularísima; pues, a diferencia de otros, no existe solamente como expresión de la corrupción difundida en una clase política en un tiempo determinado (una *Cosa nostra*) –y que se encauzaría a través de soterrados intersticios en la operación de las instituciones públicas, en los contactos entre éstas y el ámbito privado, o aprovechándose de lagunas en la legislación-, sino expresado como legislación formal *ex profeso* que permite a esa clase el ejercicio corrupto del poder, su reproducción y perpetuación; en una palabra, como corrupción positivizada.

La Ley, como fuente de inmoralidad que sustenta a la partidocracia, al saturar –definiéndolos, colonizándolos jurídicamente al arbitrio y conveniencia de ésta- todos los espacios del ámbito público, impide arteramente cualquier forma o expresión de democracia participativa, particularmente en las esferas de las incumbencias de municipios y comunidades, en el fundacional ámbito de la política comunitaria. Además, puede verse a las claras que uno de los propósitos implícitos en esa normatividad es la procurada desmoralización, como desánimo, de la participación ciudadana.

En puntos subsecuentes de nuestro trabajo insistiremos sobre este asunto. La legislación electoral en la susodicha reforma de 1996 consolida y da plena vigencia operativa al sistema de poder que iremos describiendo. Trataremos de aquellos puntos salientes donde se configura la plataforma para esta alienante operatividad.

9. EL DEVENIR DE LA POLÍTICA ELECTORAL DESPUÉS DE LA REFORMA DE 1996

Como mencionamos antes, el pretendido sistema de partidos como fórmula propia de nuestra democracia representativa, fue pronto hecho a un lado, y en su remplazo, se instituyó un espurio sistema partidocrático que en los hechos ha permitido un nuevo secuestro de la política en el país por una reducida caterva de facciones que la controlan y disputan ordenadamente, conforme a sus intereses particulares.

Es de observar, que salvo muy pocas excepciones en agrupaciones políticas que han obtenido su registro como partidos para perderlo en los primeros comicios federales en los que participan (Democracia Social, por ejemplo), los partidos denominados pequeños que han permanecido dentro de la oferta electoral (PVEM, PANAL, MC), son simples escisiones convenidas de los partidos mayores, particularmente del PRI, y que, en un valor entendido, les han servido como esquiroles aliancistas en contiendas electorales o trabajos parlamentarios; así como sirvieron de esta misma forma al pasado oficialismo otros partidos groseramente paleros, ahora ya desaparecidos (PPS y PARM).

El derechista Partido Acción Nacional, PAN, cuya primera y tal vez única virtud fue su genuina independencia y tozuda oposición al régimen, pronto se difuminó dentro de este inconfesado pacto.

El PAN, desde finales de los años setentas fue silenciosamente colonizado por sectas ultra conservadoras, ferozmente excluyentes y de corte confesional, en particular en estados del centro occidente del país; o se prestó dócilmente para servir de parapeto electoral a agrupaciones y sindicatos patronales, anteriormente abyectos al régimen, cuando rompieron con éste, en la coyuntura de la nacionalización del servicio de banca y crédito, en 1982.

Una vez llegadas la reformas de 1990, Acción Nacional se encontraba ya fundido con el Salinismo gobernante en un inconfesado pacto programático, que ambos otorgaba beneficios; al PAN, ser atendido en sus banderas políticas históricas, como su anti agrarismo, el reconocimiento del estatus legal de la Iglesia Católica y el establecimiento de relaciones diplomáticas con el Vaticano, entre otras; el Régimen obtuvo una cómoda comparsa en sus afanes de legitimización objetada, y un aliado incondicional en el proceso de derechización que iba a seguir profundizándose.

Así pues, el PAN, con estos antecedentes y nuevos contenidos burocráticos enquistados, llegadas las reformas instituidas en 1996, convergió de manera natural a este pacto.

Por su parte, las Izquierdas, en particular el partido de la Revolución Democrática, PRD, tuvieron otros derroteros en su convergencia a este nuevo sistema en el reparto dirigido, ordenado y excluyente de la cosa pública; fue que presencias graves y preeminentes, como la de Cuauhtémoc Cárdenas y posteriormente la de Andrés Manuel López Obrador, obstruyeron por mucho tiempo este afán, en que se empleaban muchos de sus militantes.

Las corrientes políticas al interior de este partido, como expresión de su democracia interna, pronto fueron cooptadas y envilecidas en esta mismísima lógica de control y excluyentismo; y a la postre, como parecía inevitable, una corriente se impuso sobre todas las demás, la de los nominados “Chuchos”, que asumiendo prácticamente todos los espacios de la burocracia interna, y echando a esos preeminentes personajes de su agrupación, al final pudieron ser parte del susodicho pacto.

10. LA IZQUIERDA PARTIDISTA, DÓCIL CONCURRENTENTE AL PACTO PARTIDOCRÁTICO.

Es de señalar, que la única postura plausible de la Izquierda partidista, en fidelidad a sus antecedentes, discurso y oferta política, hubiera sido la cabal intransigencia democrática ante la legislación electoral de 1996; pero en la ambigüedad de su postura, se perfilaron más que gustosos al arribo y adhesión al nuevo arreglo.

No se puede sostener seriamente la versión de que los cuadros directivos de estos partidos de izquierda, -en particular del PRD, y de personajes tan advertidamente probos como Cuauhtémoc Cárdenas o Porfirio Muñoz Ledo-, no se hayan percatado de las trampas antidemocráticas que escondían las reformas que entonces se cocinaban.

Como antes mencionábamos, las reformas se proponían y enunciaban formalmente como continuidad en el perfeccionamiento de las ocurridas en la primera mitad de los noventa. En su exposición de motivos venía señalado sin ambages este afán correctivo para de evitar los excesos y acusadas inequidades solventadas al oficialismo, en los comicios federales de 1994.

La propuesta de reformas vista desde esta perspectiva parecía meritoria e inobjetable; sin embargo, escondía la simiente de un pacto inconfesable; esto es, los partidos se despachaban prebendas a manera de monopolios con la exclusión a cualquier expresión electoral diversa a ellos; se daban a sí mismos laxitudes desmedidas, e imponían a su vez obstáculos infranqueables a individuos o agrupaciones de ciudadanos interesados en la participación política; con esto se sellaba el pacto.

Así pues, los partidos se arrogaban todas las ventajas y privilegios en la renovación de los poderes públicos federal, local y municipal, independientemente

de su representatividad, su peso o arraigo político, particularmente en los dos últimos, y anulando radicalmente cualquier posibilidad ajena a ellos.

Pero, insistimos, a diferencia del anterior arreglo, que subsumía reglas no escritas, pues todo era simulación, arbitrariedad y fraude, el que ahora se pactaba revestía una mayor inmoralidad porque se instituía a través de una ley injusta.

11. EL PARTIDO MORENA, ENTIDAD EQUÍVOCAMENTE DISCORDANTE AL ARREGLO PARTIDOCRÁTICO.

Andrés Manuel López Obrador, figura preeminente del partido Movimiento de Regeneración Nacional, MORENA, es la confusión entre ambos, personaje y partido, porque hablar de MORENA o hablar de López Obrador, es referirse exactamente a lo mismo; y esto es así, ya que esa entidad partidista no sólo es de su iniciativa o invención, como vehículo para la participación política, sino que tiene todos los visos de pertenecer a ese personaje.

El que AMLO fuera un escindido del priísmo autoritario no necesariamente puede referirlo a un vicio de origen; pero su ofertado providencialismo es un claro ejemplo de esa idiosincrasia, un resabio de esa cultura política.

Más allá del cúmulo difamatorio que suscita a “ambas orillas” de la derecha, esto es, en el actual oficialismo, de una parte, y en la oposición derechista, de la otra, que lo ven como una amenaza a sus intereses, AMLO parece representar una verdadero equívoco –que no contraejemplo-, dentro del mismo sistema.

Más allá de su actitud de abierta confrontación verbal al statu quo, al que denomina “la mafia del poder”, AMLO no parece advertir que se mueve radicado en las mismísimas reglas que lo han acogido, y que necesariamente le incluyen en la conjura mafiosa que fustiga; por tanto, ambos, MORENA y AMLO, no pueden sino constituirse –a despecho de cuantas proclamas y filípicas se quiera- en una posición de ambigua discordancia dentro del susodicho pacto partidocrático.

Porque ambos son supuesta expresión opositora a la antidemocracia del sistema, pero dentro de ese mismo arreglo antidemocrático del cual se benefician (verbigracia, la discrecionalidad en el manejo de los recursos que a título de prerrogativas se les dan, y los sueldos que recién estrenaron sus estructuras burocráticas). La impresión de ambigüedad se refuerza cuando se atiende a que su discurso es totalmente ayuno en punto a censurar, bajo el aspecto radical que se

considera en este trabajo, muchas características del estado de cosas que prevalece. Es difícil concebir que MORENA pueda sustraerse a todo esto y presentarse como una verdadera novedad política.

12. UNA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA SIN DEMOCRACIA PARTICIPATIVA, COMO FALACIA IDEOLÓGICA.

La falacia ideológica de cualquier grupo que se pretende en el poder siempre ha consistido en presentar sus intereses particulares como intereses generales.

Esto, que pareciera una constante en el ámbito de la política en cualquier latitud, tiene una expresión extrema en nuestro país, como veremos. Cualquier ideología se constituye en la articulación de una serie de argumentos, razonables o no, y siempre tiene como primer objetivo la justificación, ante sí y/o ante terceros, de quienes la postulan.

La ideología del régimen pos revolucionario en realidad no insistía demasiado en postulados democráticos, pues, aparte de ser una artera ficción, las convicciones de su legitimidad política no las imaginaban ahí, sino en sentirse, o acaso saberse, herederos legítimos de lo que se ha convenido en llamar Revolución Mexicana.

Por tanto, la ficción democrática era una ficción muy poco convincente, inclusive ante los propios miembros de esta clase política, y que no les incomodaba en absoluto; sus consecuentes procesos electorales determinaban, no una contienda ante adversarios, sino un expediente formal controlado desde las cúpulas del poder para la trasmisión ordenada del poder entre facciones. Su cometido no era electivo sino distributivo. El apotegma Maderista “Sufragio efectivo, no reelección” obviamente les obligaba ante su blandida legitimidad revolucionaria, pero sólo en la forma. El sufragio ocurría, mas nunca era efectivo; en cambio, la no reelección se constituyó en la piedra angular porque daba certeza en esa transmisión del poder, a los grupos que de esta manera dirimían sus pretensiones.

Sin embargo, no siempre las coyunturas electorales fueron meros trámites de valores entendidos entre los involucrados, ya que, particularmente en los inicios del Régimen, ocurrieron algunos desajustes en el consenso inter-faccioso que se

manifestaban en inconformidades endógenas o en candidaturas opuestas a las designadas por el oficialismo¹³⁴.

Así pues, todo discurrió mayormente en esa impuesta normalidad que negaba tanto la democracia representativa como cualquier democracia participativa; que hacía relucir el oropel de supuestos valores sociales desde la verticalidad, como ideología de un poder omnímodo.

La operatividad política casi perfecta de este sistema, que funcionó durante décadas, no permitió a sus operarios advertir el agotamiento de sus posibilidades. Sin embargo, cuando a declinar, su idiosincrasia había permeado ya todo el cuerpo social, incluso a sus opositores, quienes, llegado el momento, pugnaron, no por una democracia participativa plena, sino más bien para ser incluidos dentro del régimen que, al calor de pactos y con cada nueva reforma, iba insinuándose para tomar el relevo, la Partidocracia.

13. LAS REFORMAS ELECTORALES COMO ABIERTA CONJURA A LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA.

Como hemos insistido, las reformas electorales constituyeron transformaciones estructurales significativas, pero en un trasfondo eminentemente conservador o regresivo, lo cual ha permitido reproducir las mismas prácticas políticas excluyentes, verticales y desmovilizadoras, de un pasado autoritario que se prolonga hasta nuestros días en algunas de sus líneas.

Podemos analizar ese momento de transición poniendo en evidencia su rasgo central y determinante, esto es, la pérdida paulatina de hegemonía del anterior régimen, traducida en su incapacidad de sostener el consenso interfaccioso que le había caracterizado.

Esto se hizo manifiesto con el rompimiento, en 1987, de la denominada izquierda revolucionaria priísta, que, en una actitud propia de esa incapacidad manifiesta, había sido excluida arteramente de cualquier opinión o injerencia en el proceso de sucesión presidencial. El cambio político sólo podía ocurrir desde dentro de un régimen monolítico, como en efecto sucedió.

¹³⁴ Para ejemplo de éstas últimas, citamos los movimientos opositores encabezados por José Vasconcelos, en 1929, Juan Andreu Almazán, en 1940, y Miguel Henríquez Guzmán, en 1952.

Así, el monolito se desquebrajó en una presión ejercida desde dentro; y la oposición de los escindidos puso contra la pared al oficialismo controlador en la transmisión del poder conforme al canon establecido. Se recurrió a un fraude diferente a los de antaño, esto es, de gran magnitud y no meramente cosmético; por primera vez el régimen pos revolucionario imponía a su candidato presidencial a través de una defraudación electoral efectiva.

Fue el punto de inflexión para la formación de un régimen ya no fundamentado en un partido único, sino en la franca competencia electoral –sobre todo en un primer momento, los primeros años antes de que cuajará el pacto- y en la compartición del poder entre el oficialismo de entonces, los escindidos y las fuerzas emergentes; se inaugura también una sedicente democracia representativa, que deviene un fracaso al constituirse, no en un mecanismo de representatividad para los diferentes grupos sociales que se suponía representaban esas fuerzas emergentes, sino en la ramplona auto representación de los reductos facciosos sobrevivientes del oficialismo, y de sus nuevas comparsas –en el pacto partidocrático-, arribistas desde la oposición.

Como hemos dicho, la izquierda organizada en torno a PRD se mantuvo por un tiempo al margen y en una actitud de intransigencia a renunciar a sus objetivos democráticos.

14. LA PREEMINENCIA Y CONDICIONES EXORBITANTES OTORGADAS A LA PARTIDOCRACIA EMERGENTE, ELEVADAS AL ORDEN CONSTITUCIONAL.

En diferencia sustantiva al conciliábulo de 1928, que se constituía básicamente sobre reglas no escritas, el nuevo orden fue estatuido formalmente dentro de la legislación positiva.

En el sistema de partidos, que se anunciaba en la exposición de motivos de la reforma constitucional de 1996, se pretendía fundamentar legalmente nuestra incipiente democracia representativa; pero al otorgar preeminencia a los partidos como actores fundamentales y vehículos prácticamente únicos en la participación política ciudadana, para la formación e integración del poder público y sus representaciones a niveles federal, estatal y municipal, verdaderamente se estaban determinado las bases exorbitantes de la susodicha partidocracia.

De un sistema de partido único, que subsumía para sí todos los monopolios, prebendas y privilegios, se transitaba a otro que simplemente los compartía.

Se defendió que este nuevo sistema multipartidista, que dirimía en reglas positivas el tránsito y acceso al poder público, a través de comicios periódicos y ciertos, era el avance democrático largamente esperado y producto final de diferentes luchas cívicas opositoras; sin embargo, como en su intención primigenia era una respuesta meramente coyuntural, reproducía del anterior la misma perversidad de origen, esto es, su pretensión totalizadora.

Pero, como más grave, decimos que se estatuyó en la norma jurídica fundamental, esto es, en la Constitución General de la República y las Constituciones locales, y se reglamentó en sus normas secundarias, haciendo los “amarres” legales definitivos. De esta forma, la respuesta coyuntural a la primera alternancia del poder público, ocurrida en 1997, con la pérdida por parte del oficialismo de la mayoría absoluta en la Cámara baja del Congreso de la Unión, recibía una forma pretendidamente definitiva.

Las dirigencias de los partidos opositores, sin excepción, y en un egoísmo por demás miope, optaron por la ruta que les mostraba “el canto de las sirenas”, concurriendo gustosos al nuevo sistema, en el que iban a ser partícipes plenos en todo aquello que habían criticado acremente como inaceptable y abusivo. Nacía así, legal y formalmente, la partidocracia.

15. REFORMA CONSTITUCIONAL DE 1996, COMPENDIO DE FÓRMULAS PERMISIVAS PARA EL ABUSO, Y EL EXCLUYENTISMO EN LA CONFORMACIÓN DEL SISTEMA PARTIDOCRÁTICO.

La Constitución General de la República, y las locales en todas las entidades federativas, determinan en textos equivalentes¹³⁵, lo siguiente: *“Los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin primordial promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación pública y,*

¹³⁵ En la Constitución General de la República estos textos, que se equivalen puntualmente y son reproducidos en los contenidos en todas las otras Constituciones locales, son contenidos en las varias secciones y fracciones de su artículo 41.

*como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público...*¹³⁶.

Este texto parece impolutamente democrático y de un contenido eminentemente moral, si no es por lo que adelante se prescribe: “...*de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan...*”¹³⁷ De esta fórmula -verdadera caja de Pandora- derivan todos los andamiajes legales que permiten el funcionamiento del sistema partidocrático, con su cínica cauda de abusos legalmente admitidos y su feroz excluyentismo. Porque de esta sola fórmula los partidos políticos derivan y confeccionan sus documentos básicos o constitutivos, sus estatutos o normas internas de operación y funcionamiento institucional, u otros documentos equivalentes.

Lo anterior es posible, ya que la Ley secundaria o reglamentaria a estos preceptos constitucionales, esto es, los Códigos de instituciones políticas, -léase partidos-, y procedimientos electorales, federal y locales, otorgan, en su patente ambigüedad u omisión al tema, pleno arbitrio a los partidos para determinar sus órganos internos, organigramas, reglas para la admisión, rechazo o expulsión de militantes, etc.; con ello, también la Ley les permite se garanticen a sí mismos un manejo discrecional en todo lo referente a su funcionamiento interno.

Así, pues los derechos partidistas no derivan de la Ley sino de las normas internas de los partidos, lo cual es a todas luces jurídicamente absurdo y descomunal, aunque no ilegal, pues la Ley así se los permite.

Es frecuente, si no es que constituye una verdadera regla, que estas normas internas de los partidos hagan prácticamente nugatorios los derechos constitucionales reconocidos en general a todo ciudadano. Así pues, participar en cualquier partido, que es un derecho reconocido por la Constitución, no lo es precisamente, de acuerdo a esas normas internas de los partidos, porque ellos se reservan caprichosamente el “derecho de admisión”, y la Ley lo admite y tolera; también se reservan la existencia, o no, de cualquier derecho escalafonario entre militantes; la forma de designar a sus candidatos; los sueldos o manutención de sus burocracias, a costa de la hacienda pública; en fin, estas “*entidades de interés*

¹³⁶ Las sucesivas reformas al artículo 41. En: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_art.htm (Última revisión: noviembre, 2015).

¹³⁷ *Ibíd.*

*público*¹³⁸, tal como las define la Constitución, se han constituido en la práctica real, en franquicias públicas cuyos franquiciarios son las dirigencias de los partidos.

Por último, es de mencionar que si bien la Ley otorga el reconocimiento de los derechos políticos de los ciudadanos y un recurso legal para impugnar jurisdiccionalmente cualquier acto violatorio a ellos, este reconocimiento, en tratándose de partidos, corresponde a los derivados de sus normas internas, que de esta manera mediatizan los derechos consagrados en la Constitución.

16. UNA REFORMA CONSTITUCIONAL CONTRADICTORIA A OTROS POSTULADOS CONSTITUCIONALES.

El título de este punto bien podría haberse enunciado como “Reforma Constitucional, contradictoria de sus postulados fundamentales”; sin embargo, esta categoría constitucional no puede ser conducente ya que todos sus conceptos – como los que añadió la susodicha reforma-, simplemente por estar comprendidos en esta Carta Magna, son fundamentales.

El problema reviste por tanto una complejidad jurídica de imposible solución. La inclusión en el texto constitucional de conceptos, normas o prevenciones que mutuamente se contradicen u oponen, constituye un galimatías conceptual jurídico que impide del todo una interpretación armoniosa y metódica.

Y lo anterior es así, ya que el control constitucional de cualquier ley secundaria, que se ejerce a través del juicio de amparo ante jueces federales, implica que la sentencia de inconstitucionalidad de una ley, respecto de un precepto particular de la propia Constitución, implica asimismo el necesario reconocimiento de su constitucionalidad respecto de otro precepto opuesto o contradictorio al primero, lo cual constituye un verdadero absurdo jurídico, por estar ambos preceptos en el mismo marco constitucional; y como el susodicho juicio de amparo no puede sentenciar la inconstitucionalidad de un precepto de la propia Constitución respecto de otro, la inseguridad jurídica es absoluta (ver figura 1.1).

Como ejemplo de lo anterior, el artículo 35 de la Constitución General de la República reconoce y otorga, sin ambages ni condicionamientos, el derecho a todo ciudadano mexicano a “votar y ser votado”; pero, por otra parte, el monopolio que

¹³⁸ Sobre los problemas doctrinarios que conlleva esta expresión, véase al punto número 18.

la propia constitución otorgaba¹³⁹ a los partidos para postular candidatos a “ser votados”, negaba prácticamente el anterior precepto; ante esta flagrante contradicción entre dos preceptos constitucionales, esto es, el reconocido derecho político a “ser votado” y su negación fáctica¹⁴⁰ para que ocurriera fuera del señalado monopolio otorgado a los partidos, se presentó un juicio de amparo: los jueces del control constitucional que conocieron del mismo determinaron su total incompetencia jurisdiccional en tal asunto, aduciendo justamente la imposibilidad jurídica de juzgar la inconstitucionalidad de un precepto constitucional respecto de otro.

17. EL EXCLUYENTISMO DEL EXCLUYENTISMO: LA POLÍTICA SECUESTRADA POR UNOS CUANTOS.

Como consecuencia de lo tratado en el punto anterior aparece el excluyentismo legalizado en el nuevo sistema partidocrático, como marginación practicada al interior de los partidos; se trata más propiamente de una operación de exclusión en dos pasos: primero respecto de la ciudadanía en general, y después de las militancias partidistas, en particular. Esto ha determinado un virtual secuestro de la política en México, cuyo ejercicio devino en el negocio familiar de unos cuantos aprovechados.

Hemos señalado cómo la legislación electoral permite que los partidos políticos sean cotos exclusivos cuya legalidad interna corresponde definir a ellos mismos, a su entender y conveniencia; con lo cual, los partidos, de ser considerados entidades abocadas al “interés público”, según su definición constitucional, se han convertido en entidades que procuran un interés privado.

Antaño, dentro de las prácticas del autoritarismo institucionalizado, el PRI y sus antecesores copaban prácticamente todo el espectro del ámbito político; sus estrechas marginalidades eran ocupadas por una escuálida “oposición leal”, expresada básicamente por el partido Acción Nacional, el PAN, y otra, algo más

¹³⁹ Antes de la inclusión de la figura de las candidaturas independientes.

¹⁴⁰ Jorge Castañeda Gutman, fue promovente y actor ofendido en juicio de amparo directo; ante el desechamiento de su impugnación, por los motivos arriba aludidos, acudió ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que le otorgó la razón; sin embargo, esa resolución, al no ser vinculante, quedó solo como precedente de la actual legislación que reconoce y estatuye las “candidaturas ciudadanas”. Más adelante se abunda en el tratamiento de este concepto.

Para conocer el “Caso Castañeda”: https://www.scjn.gob.mx/PLENO/ver_taquigraficas/PL050816.pdf (Última revisión: noviembre, 2015).

que leal, en las entidades parapriistas paleras, del PPS y PARM; el resto, en una marginalidad completa, era habitado por oposiciones ilegales, de catacumbas: partidos de corte marxista o trotskista, y una extrema derecha de corte confesional, como el Sinarquismo, mantenidos todos a raya y en la siempre latente amenaza de represión.

Ahora, dentro de las prácticas abrasivas y ferozmente excluyentes de la partidocracia, las facciones más activas o beligerantes de los partidos han marginado a sus militancias de una efectiva participación, en muchos casos orillándolos a una salida forzada, y sustituyéndolas por clientelas dóciles y serviles; así, los partidos se han convertido en verdaderas entelequias, por carecer del contenido de militancias reales; en representantes únicos de sus cerrados intereses y, como mencionamos antes, en meros negocios familiares o facciosos.

18. INTRODUCCIÓN A ALGUNOS PROBLEMAS DOCTRINALES SOBRE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

Como se ha mencionado, los partidos políticos, de acuerdo a su definición constitucional, son entidades “de interés público”, lo cual necesariamente plantea algunas cuestiones: ¿Esta condición de entidades de “interés público”, determina también su condición eminente de sujetos de derecho público? ¿Puede una entidad “de interés público”, como son los partidos políticos, sustraerse a este ámbito jurídico público y ser sujeto también del derecho privado? De entrada, no queda sino declarar lo que salta a la vista: los partidos se han arrogado de manera ventajosa una condición jurídica *sui generis*¹⁴¹

La respuesta a esas preguntas es fundamental, ya que el principio de legalidad constitucional plantea sólo dos hipótesis, mutuamente excluyentes; así: el gobernado puede hacer todo aquello que la ley no le prohíbe, y el gobernante, en cambio, sólo aquello que la misma Ley le otorga expresamente como competencia,

¹⁴¹ La propia Corte federal ha reconocido esta condición jurídica excepcional o *sui generis* de los partidos políticos, en algunos de sus fallos; mismos que se pueden consultar en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; Libro 17, Abril de 2015, Tomo II; Materia(s): Común; Tesis: XXVII.3o.77 K (10a.); Pág. 1763. Por otra parte, de acuerdo a la Doctrina, el interés general o interés público es un objetivo, meta o valor, con vistas al cual debe actuarse en la emisión de cualquier acto administrativo; es de índole referencial y no constitutiva. Es un horizonte que sirve como guía y, como ocurre con la utopía, nunca se alcanza del todo sino solo parcialmente, en este caso, con cada acto de autoridad que lo tenga presente; así, no puede constituirse en una entidad, como serían los partidos políticos. Pretender lo contrario es un verdadero disparate jurídico, y en él incurre el texto constitucional.

facultad o atribución; para el primero, su ámbito de posible actuación es amplísimo y sólo acotado por algunas prohibiciones legales muy concretas; en cambio, para el segundo, su ámbito posible aparece a primera vista como estrecho, porque su actuación debe someterse a la serie de supuestos, formas, condiciones o requisitos que de manera expresa la Ley le impone.

De esto surge necesariamente otra cuestión: ¿Qué debe entenderse por interés público? Esta pregunta se solventa cumplidamente con una respuesta un tanto simple: el interés público es todo aquello que importa en su totalidad a la sociedad o colectividad; o, a *contrario sensu*, el interés público es todo aquello que no es de la incumbencia del interés privado o de las personas en lo individual.

Así pues, bajo este enfoque, el interés público cae en un ámbito también amplísimo y solamente acotado por aquello que no es del interés privado. El interés público tiene su plena expresión normativa en el Derecho público; como el interés privado lo tiene en el Derecho privado.

Entonces, ¿cómo se explica que los partidos políticos ostenten constitucionalmente una verdadera patente de corso que les permite, en su fuero interno, comportarse como sujetos colectivos propios del derecho privado?

La explicación a lo anterior es, además de jurídica, -y sobre todo- política y cultural. El sistema de partidos políticos vigente, al ser heredero cultural de nuestro pasado autoritario, retoma algunas formas ambiguas del partido de estado, del antiguo PRI, que, aunque tuvo contenidos de militancias corporativas, nunca fue un partido político como tal, sino que funcionaba como mero apéndice del Presidente de la República, para mediar entre, y ordenar a, una clase política oficialista en asuntos principalmente electorales.

El sistema partidocrático se ha constituido sobre estas mismas ambigüedades, de ahí que su definición constitucional sea problemática, pues fue legislada de manera extra lógica para ajustarse a aquellas, y no al revés. Es el tránsito de los usos y costumbres a las leyes positivas. Sin embargo, este tema escapa a las pretensiones del presente ensayo, y correspondería en todo caso a un estudio jurídico más amplio.

19. SUBSECUENTES REFORMAS ELECTORALES, PRIMERAS ENMIENDAS CUTANEAS SIN TOCAR EL FONDO.

Las modificaciones formuladas a la legislación electoral, después de las de 1996, tuvieron como único propósito modificar algunas “reglas de juego”, ya en el terreno del arreglo partidocrático, para posibilitar un mejor procesamiento de las tensiones o conflictos propios de las disputas electorales.

Es de señalar que estas disputas electorales son, y han sido, reales, mas no por ello plenamente democráticas; y esto es así, ya que los partidos determinan cerradamente a sus candidatos y determinan además un también cerrado “menú” de opciones electorales que la ciudadanía deberá votar, o en su caso rechazar mediante su abstención.

Se ha vuelto una constante, desde la década pasada, que una vez ocurridos los comicios y sus escarceos pos electorales, se constaten algunos defectos o fisuras en la norma electoral como fuente de conflictos entre los actores del arreglo partidocrático; ante ello, y a fin de corregirlos, la legislación en la materia se ha modificado en este tenor.

Un ejemplo de esto lo constituye la prohibición a terceros, y a los propios partidos políticos, de la compra de espacios en los medios electrónicos para difundir posicionamientos político-electorales concretos y propios del interés de sectores sociales, o de abierto proselitismo electoral; esto como consecuencia de las campañas negras o de difamación, en los comicios federales de 2006, auspiciadas por organizaciones privadas vinculadas al alto empresariado nacional, o conservadoras, en contra del candidato opositor, Andrés Manuel López Obrador,.

Pero estas reformas o modificaciones legales nunca tocaron los privilegios, prebendas o monopolios que usufructúan los partidos, y que ellos se han otorgado a sí mismos.

20. TRANSGRESIONES A LA NORMA ELECTORAL, IMPUNIDAD LEGAL GARANTIZADA.

Este paradójico título lo explica el hecho de que la norma electoral fuera diseñada *ex profeso* para ser transgredida sin mayores sanciones o consecuencias, garantizándose así la impunidad al transgresor.

De acuerdo a la doctrina jurídica, en la propia norma se prevé la eventual transgresión al mandato que contiene, como algo inevitable por propio a la

naturaleza del sujeto al que se dirige¹⁴². La norma mandata una conducta jurídica determinada y dirigida al sujeto, que se traduce en un “hacer” o “no hacer”; y el sujeto puede decidir acatar, o no, ese mandato; sobre la decisión de no acatar el mandato, la norma prevé una sanción al transgresor acorde a la gravedad de su transgresión.

Pero en el caso de la norma electoral vigente, esto pareciera exorbitante pues no se asimila a las transgresiones que pueden ocurrir, y ocurren, en cualquier otro ámbito jurídico; tampoco se trata de una práctica ilegal simplemente impune o abiertamente tolerada, se trata, más bien, de una legalidad imperfecta auspiciada por el propio statu quo al que supuestamente se transgrede. Esta aseveración es muy grave, pero los hechos no dejan lugar a otra interpretación.

En la época dorada del autoritarismo pos revolucionario la norma electoral era una ficción complementaria a la ficción de la democracia electoral que se vivía; si el cumplimiento de esta norma era jurídicamente intrascendente, su incumplimiento también; y esto era así, ya que esa norma electoral, sólo revestida de meros formalismos, no buscaba provocar ninguna conducta jurídica.

El actual sistema partidocrático reproduce casi puntualmente lo anterior; si bien ahora la norma jurídica no está revestida de meros formalismos, tampoco busca provocar ninguna conducta jurídica fuera de aquellas pactadas por convenientes al nuevo arreglo.

Así pues, existe un pacto para violar la norma electoral sobre parámetros y límites bien definidos; y si bien en este inconfesado pacto la impunidad absoluta no está comprendida, pues es parte del revestimiento formalista que le acompaña, sus sanciones se deducen y dirimen dentro de rangos que preservan tanto al pacto como tal, como lo es la continuidad en el ejercicio electoral de sus mayores o principales patrocinadores.

Después de los comicios del año 2000, comicios que permitieron la alternancia entre dos partidos con fuertes afinidades adquiridas no hacía mucho, el PRI y el PAN, se conocieron públicamente dos mayúsculos escándalos atañidos al financiamiento a los partidos; el denominado “Pemexgate”, relacionado con el primer partido, y el referente a una agrupación informal que apoyó la candidatura del PAN, “Amigos de Fox”. Las transgresiones a la norma electoral fueron enormes, pues se salían ampliamente incluso de esos parámetros y límites

¹⁴² Como posibilidad inscrita en esa naturaleza, claro está.

acordados en violaciones a la Norma, y el nuevo sistema se puso a prueba. Sin embargo, la similitud de “pecados” entre dos de los grandes pactantes permitía dirimir sus sanciones sin poner en riesgo al nuevo sistema y a la participación electoral futura de esos “pecadores”; y así sucedió, se les impusieron sendas grandes multas, pagadas con las prerrogativas públicas que les correspondían, y para evitar la repetición de los delitos, se acordó una futura reforma a la legislación. Y caso cerrado.

21. LA IMPUNIDAD EN LA TRANSGRESIÓN ELECTORAL, COMO FORMA DE PRESERVACIÓN DEL SISTEMA PARTIDOCRÁTICO.

Como se ha mencionado, una norma jurídica imperfecta es aquella que no incorpora una sanción como consecuencia directa al incumplimiento o transgresión a su mandato. Una norma puede mandar la ejecución de un acto conforme a determinados procedimientos, ante determinados hechos o supuestos, o en determinada forma o tiempo; empero, cuando no se ejecuta ese mandato, o se ejecuta indebida o incorrectamente, la propia norma, cuando es perfecta, prevé una sanción acorde a la gravedad de la transgresión, que va desde la nulidad absoluta del acto de incorrecta o indebida ejecución, hasta la constitución de un delito; pero, cuando es imperfecta no prevé nada, o permite una sanción no acorde a la gravedad ocurrida.

En el caso de la norma electoral vigente está siempre ha sido imperfecta, pues las sanciones a su transgresión, o no existen, o permiten su ínfima expresión; pero es importante aclarar, que esta imperfección de la norma electoral no es intrínseca a su naturaleza, como no lo es, ni lo puede ser, para ninguna otra ley; su imperfección deviene de la imperfección misma de su legislación; esto es, la norma electoral fue concebida intencionalmente imperfecta para asegurar la impunidad, o cuasi impunidad, a su transgresión; y esto, con el ulterior propósito de asegurar la preservación incólume del sistema partidocrático.

Como se menciona en el ejemplo del punto inmediato anterior, las violaciones a la ley electoral en los casos referidos, los denominados “Pemexgate” y “Amigos de Fox”, fueron de una gravedad mayúscula pues involucraban, aparte de las violaciones formalmente electorales, también peculados, fraudes y el manejo

de recursos de procedencia ilícita, entre otros; y la autoridad electoral debió, no imponer simples multas, que al final fueron pagadas con dinero público, sino sancionar retirarles definitivamente el registro a esos partidos; empero, la legislación en la materia permitía esta impunidad, y de ella echó mano la autoridad, el Consejo General del IFE, para evadir castigar con el rigor que era debido.

Tanto las Constituciones, federal y locales, como las diferentes leyes electorales secundarias, prevén como causal en la pérdida del registro de un partido político las “violaciones graves o reiteradas a la Ley”¹⁴³ en que incurran aquellos; sin embargo, corresponde a la propia autoridad que sanciona definir cuándo se está ante violaciones “graves o reiteradas” de la Ley. Así pues, en esta sembrada discrecionalidad y en la muy laxa facultad para apreciar la gravedad de las faltas, que la ley otorga a la autoridad, se da, como se dio escandalosamente en el asunto de marras, la abierta posibilidad a la impunidad, o cuasi impunidad de los transgresores.

22. LAS VIOLACIONES SISTEMÁTICAS A LA LEY COMO ESTRATEGIA ELECTORAL. EL CASO PARADIGMÁTICO DEL PARTIDO “VERDE”.

Si, como comentamos, una gravedad mayúscula en la transgresión de la norma electoral no le valió a los trasgresores una mayúscula sanción, menos aún ha valido para todos los partidos actuantes e integrantes del arreglo partidocrático, mayores sanciones la violación sistemática de la Ley.

La reiteración en la transgresión a la ley electoral agrava aún más sus trasgresiones; porque se transgrede la Ley como sistema, como frío cálculo en una bien armada estrategia electoral.

Lo anterior pone en plena evidencia la naturaleza facciosa, diríase que gansteril, del arreglo partidocrático, como sustitutivo del anterior conciliábulo vigente en los tiempos del autoritarismo descarnado.

Todos los partidos, sin excepción, se han constituido en contumaces violadores de la ley electoral; constancia de ello son los innumerables escándalos suscitados en actos ejecutados por cínicos actores partidistas bien identificados, a

¹⁴³ Artículo 41 de la Constitución General de la República.

lo largo de la vigencia de esta ley, y sobre los cuales no hay que insistir mucho porque son del dominio público.

Existe un caso paradigmático sobre esta bien calculada contumacia violadora de la ley electoral, y que, a su despreocupado transgresor, le ha dado óptimos rendimientos electorales; nos referimos, obviamente, al Partido “Verde”.

Este partido ha privilegiado en grado superlativo su estrategia electoral en la violación sistemática a la Ley, sabedor, como el resto de los partidos, de la impunidad relativa para sus actos transgresores; además, ha mantenido durante mucho tiempo una campaña ininterrumpida de difusión social sobre una supuesta plataforma ideológica o programática con el propósito de confundir a un segmento del electorado constituido por ignorantes o viscerales, con propuestas imposibles, abiertamente tramposas, o con actos de proselitismo fuera de las formas o tiempos electorales; una de ellas, la “pena de muerte a secuestradores y violadores”, da plena constancia de esto.

El partido “Verde”, por esto, ha sido sancionado, re sancionado y vuelto a re sancionar, sin que suspenda, o varié en nada, su bien orquestada campaña. Si cualquier sanción tiene como primer propósito corregir o disuadir al transgresor de la Ley, de su conducta desviada, en el caso de este partido ha sido del todo contraproducente; las sanciones, siempre multas que se liquidan con dinero público, están bien presupuestadas en su estrategia. La demanda, ante este gran escándalo, sobre la cancelación definitiva de su registro, hecho por algunos partidos de izquierda y otras organizaciones sociales, fue del todo desestimada¹⁴⁴ por el Consejo General del INE, en ejercicio de su arbitraria atribución de decidir cuándo una violación a la ley electoral es “grave o reiterada”.

La Ley se envilece, y también la autoridad de quien tiene la atribución de sancionarla, cuando es reiterada o sistemáticamente transgredida; si bien cualquier legalidad positiva está en el riesgo eventual de ser violada, en el caso de la legalidad electoral ésta se constituye sobre una norma imperfecta diseñada *ex profeso* para ser violada sin mayores consecuencias.

¹⁴⁴ El presidente del Consejo general del INE, Lorenzo Córdova Vianello, hizo una feble y poco convincente apología de la permanencia electoral del partido “Verde”, dentro del supuesto perfeccionamiento del “sistema de partidos” en nuestra democracia representativa. En: <http://www.eluniversal.com.mx/entrada-de-opinion/colaboracion/lorenzo-cordova-vianello/nacion/2015/08/13/quitarle-el-registro-al> (Última revisión, noviembre, 2015).

23. LOS PARTIDOS CON REGISTRO FEDERAL, UNA PERMISIVA INVASIÓN A LOS ÁMBITOS POLÍTICOS LOCALES.

Los mal denominados “partidos nacionales”, que en realidad son partidos federales actuantes en los Estados de la Federación, obtienen, por ministerio legal y por el simple hecho de ostentar el registro como tales, grandes canonjías y reconocimientos casi automáticos en todos los ámbitos políticos locales.

A lo anterior, se suma la confusión que induce ahora la nueva denominación de la autoridad federal electoral, el INE, el recién creado Instituto Nacional Electoral. Esta nueva denominación, que incluye el término de “nacional”, es equívoca, y de esta manera permite hurtar el sentido de la organización federal de la República; además, permite pensar que la reorganización de la Autoridad electoral tiene como designio solapado ir en contra de la distribución federada de facultades públicas en materia electoral, estatuida en la propia Constitución, y revertir o limitar las autonomías otorgadas a la función electoral a las entidades federativas, todo en refuerzo de la hegemonía partidocrática.

Retomando lo primero, es de mencionar, que no importa que un partido federal carezca en absoluto de cualquier presencia, arraigo o representatividad pública y social, en cualquier entidad federada; por el simple hecho de ostentar u obtener el registro como tal, ante la autoridad federal, puede revalidarlo casi en automático dentro de los ámbitos políticos locales, y gozar así de privilegios exorbitados y excluyentes respecto de las expresiones públicas vernáculas en esas entidades.

En este craso exceso, de preeminencia de lo “nacional” sobre lo local, obviamente existen anuencias o abiertas admisiones legales, pues los Estados así lo han estatuido en sus legislaciones; anuencias y admisiones que, por otra parte, son gratuitas pues constitucionalmente no se les obliga a ello.

Los Estados se han anonadado frente a los “partidos nacionales” en grave detrimento de sus expresiones cívicas o políticas domésticas; y esto es una expresión palmaria de la vigencia –sucursalización- en todas las entidades federativas, de los susodichos arreglos partidocráticos.

Así pues, todas las atribuciones, potestades o referentes públicos de los Estados y Municipios son reducidos a los intereses privados de las élites mayores de esos partidos; en esta claudicación, los Estados se niegan a sí mismos toda oportunidad para el ejercicio de su democracia participativa, y con ello, siegan el

hontanar de la democracia misma; esto es fácil de explicar, si se admite el apotegma de que “toda política es local”, y que la anulación o negación de ésta es la negación misma de la política como asunto o incumbencia de todos, como expresión de intereses susceptibles de universalización.

24. PREEMINENCIA EN LOS ESTADOS DE LOS PARTIDOS FEDERALES, SOCIEDAD CONVENIDA ENTRE FACCIÓNES.

Mencionábamos antes, que la preeminencia de los partidos federales en los Estados, es admitida y legalmente asumida por éstos sin mayores cortapisas; En esta base jurídica se permite el puntual traslape de la partidocracia de sus ámbitos centrales, a los ámbitos locales.

Esta vertical imposición de lo federal sobre lo estatal, que tiene como complemento la obsecuencia de algunos interesados y la técnica anulación de las expresiones cívicas locales, sólo puede explicarse como una convenida sociedad, dentro de la misma lógica partidocrática, entre las facciones partidistas de los ámbitos centrales y las correspondientes en los Estados; así, en el micro cosmos de la política local se incrusta el nuevo pacto, pero asumido como dependencia.

De esta manera, en la sumisa dependencia de las facciones locales que controlan y usufructúan las franquicias de los partidos federales, se mantiene y reproduce, en estos ámbitos locales, el statu quo partidocrático.

Hay que recordar que durante el autoritarismo el eje del mando político se transmitía, sin ninguna interferencia, del centro a las periferias; el Presidente de la República nombraba e instruía a diputados y senadores que integraban el Congreso de la Unión, y a los gobernadores de los Estados; y éstos, a su vez, prolongando vicariamente la transmisión de origen, nombraban e instruían a los diputados que integraban sus legislaturas locales y a los ediles de los ayuntamientos de sus municipios.

Si bien esta forma de transmisión se conserva aún en algunos mecanismos de control político, fundados básicamente en nuestro centralismo tributario, ya no depende únicamente del Presidente de la República, sino de las dirigencias facciosas de los partidos federales que promueven o auspician sus candidaturas.

Del mismo modo podemos referirnos a lo que sucede en los congresos locales y ayuntamientos; el nombramiento e instrucción de sus diputados y ediles

ya no depende tanto de sus gobernadores, sino de las dirigencias facciosas estatales asociadas a las dirigencias de los partidos federales, que también promueven o auspician sus candidaturas.

Así pues, el eje de transmisión vertical del mando político se conserva, pero ahora ampliado; se comparte, y es expresión viva del susodicho arreglo partidocrático.

25. PREEMINENCIA EN LOS ESTADOS DE LOS PARTIDOS FEDERALES, ANULACIÓN DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA.

En severo contraste con los partidos de registro federal, que obtienen ipso facto el pleno reconocimiento político en los ámbitos locales, y con ello todas las canonjías y prerrogativas que la ley estatal les reconoce, las organizaciones cívicas en los Estados requieren, a fin de constituirse como partidos, acreditar una serie de altos requisitos sobre representatividad social, organización y militancia efectiva, no pedidos a los primeros en revalidación concreta de esos mismos altos requisitos.

Es de observar, que la mayoría de los denominados partidos pequeños, la famosa chiquillada, El MC, PT, PANAL, PVEM, Humanista, PES, no podría acreditar ninguno de esos requisitos legales impuestos para la constitución de partidos estatales; sin embargo, actúan plenamente en los ámbitos políticos de los Estados. Todos obtuvieron su registro federal auspiciados directamente por los partidos grandes, principalmente por el PRI; su función primera no es competir con sus auspiciantes, sino precisamente evitar la competencia efectiva de actores exógenos al pacto partidocrático.

Otra de las funciones paleras de estos partidos federales pequeños, es recrear el artificio de un manido cuento de pluralismo democrático.

Sí, un cuento, y no otra cosa, porque la constitución, o articulación, en partidos estatales, de la multitud de causas cívicas presentes en las entidades federativas, daría al traste con la hegemonía de la partidocracia. Es un hecho que la expresión y desarrollo de la democracia participativa es un alto riesgo para la sobrevivencia del sistema; sofocarla es fundamental a sus propósitos facciosos.

Así, es de toda necesidad que cualquier agrupación u organización cívica estatal, esté en franca desventaja ante cualquier partido de registro federal,

actuante en el ámbito local; desventaja que se traduce en una imposibilidad técnica de acceder al registro como partido¹⁴⁵.

Es de observar, que a diferencia de otros países con democracias participativas desarrolladas y que acogen formalmente y con facilidad la participación político electoral de multitud de expresiones o representaciones cívicas minoritarias en sus comunidades, en México los partidos estatales son verdaderas rarezas; hay muchas entidades federativas que no tienen, y nunca han tenido, un partido estatal; la causa: las enormes desventajas legales interesadamente impuestas o sembradas.

Las facciones que controlan y usufructúan las franquicias partidistas en los Estados no quieren competencia política real; de ahí su tozuda actitud para evitar la conformación de partidos domésticos que representen auténticas causas cívicas -las primeras que interesan a la gente-; pues ante ellas se saben vulnerables y en desventaja.

En discrepancia a nuestra enorme geografía, que se expresa en una vasta diversidad étnica y cultural, nuestro país es muy pequeño en representación política; en esto, y a pesar del discurso público que habla de democracia y pluralidad como si fuesen una realidad, el autoritarismo aún gravita, y mucho.

Si la democracia representativa no se fundamenta en la democracia participativa¹⁴⁶ -pues se supone que precisamente es a ésta a la que representa-, se da simplemente en un vacío. Esto es lo que ocurre actualmente en México; la supuesta representación política federal en realidad sólo corresponde a los nudos facciosos de aquellos pocos que controlan los aparatos partidistas.

Para terminar, nos atrevemos a apuntar aquí, que nuestro subdesarrollo democrático no es mera expresión de nuestro subdesarrollo social, porque parece haber entrambos una dinámica de mutuo refuerzo; por ello, el sofocamiento o anulación procurada de las expresiones cívicas vernáculas, como forma de

¹⁴⁵ Como ejemplo de esto, la Ley electoral del Estado de Guanajuato determina que para constituirse en partido estatal se debe acreditar entre otros requisitos, “la celebración, por lo menos en dos terceras partes de los distritos electorales locales, o bien, de los municipios... de una asamblea...” “En ningún caso podrá ser menor del 0.26% del padrón electoral del distrito o municipio donde hayan ocurrido...”, prohibitivos a la postre. En: www.ieeg.org.mx/pdf/Normatividad/LIPEG2015.pdf (Última revisión, noviembre 2015).

¹⁴⁶ Entendemos a la democracia como un continuo que va de la democracia participativa (la ejercida directamente por los propios miembros de una comunidad), a la representativa (por delegación de esos miembros en otros).

preservación del nuevo arreglo partidocrático, es más que perverso, porque tiene consecuencias del más largo alcance.

26. NEGACIÓN DEL MUNICIPIO LIBRE, NEGACIÓN MISMA DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA.

México tuvo fundación en el Municipio libre. La instauración del primer ayuntamiento en Veracruz, por obra de Hernán Cortés y sus expedicionarios, fue un recurso político bien fundamentado para independizar su campaña de la férula de la gobernación en Cuba, y bien podría representar el primer intento de nuestra emancipación de la España imperial cuando ésta apenas nacía.

La institución del Municipio libre tuvo su primera expresión en la reconquista ibérica frente al Islam; sobre cada territorio ganado, y la consecuente expulsión de los sarracenos, se constituían nuevas comunidades que adoptaban como forma de auto gobierno la vieja figura del municipio latino¹⁴⁷. La primera potestad de sus ayuntamientos, autoridades comunitarias incipientes, se constituía en fueros otorgados ante la relativa ausencia, en esos territorios fronterizos, de las estructuras de dominación feudales; en estas singulares condiciones históricas se forjó una forma de democracia participativa que, no obstante a sus limitaciones y a las regresiones y agresiones de fue objeto posteriormente, sobrevivió en esencia y pasó al Virreinato en su forma jurídica original.

El Virreinato de la Nueva España, a diferencia del resto de Hispanoamérica, era la frontera del imperio transatlántico Español. Merced a la precariedad siempre presente en sus fronteras norteñas, en las comunidades allí asentadas se reprodujeron algunas de esas condiciones autonómicas.

Con estos antecedentes, la institución del Municipio libre fue adoptada por las Constituciones del México independiente, consagrándolo siempre como núcleo fundamental, esto es, como base supuesta y condición fundacional de la Nación¹⁴⁸.

¹⁴⁷ NIETO, José. *Historia de España. De Tartessos al siglo XXI*, LIBSA. Madrid, 2005, pp. 75-77.

¹⁴⁸ Artículo 115, de la Constitución General de la República: "Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre..."; por otra parte, el artículo 40 de la misma Constitución estatuye: "Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental". *Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.

Desgraciadamente, y por chocar con la lógica autoritaria de todos los regímenes que en México han sido, con el correr del tiempo a esta institución se le fueron arrebatando todas sus precarias autonomías, hasta reducirla a una entelequia, a mera enunciación constitucional.

Pero la fórmula contenida en el artículo 115 constitucional, puesta en relación con la del artículo 40, no admite otra interpretación que esta: o el Municipio libre es la base efectiva de la división territorial y de la organización administrativa y política de los Estados federados, que a su vez conforman una república representativa y democrática, o simplemente no hay tal república.

De acuerdo a lo anterior, los Constituyentes parecen haber entendido que la democracia representativa es siempre un efecto posterior y secundario a la democracia participativa, que como tal empezaría a ejercerse en, y a partir del ámbito municipal, nunca al revés; así pues, si se contradice, niega o anula aquella, consecuentemente se contradice, niega y anula la otra. Es de hacer notar, que en cualquier sociedad civilizada la democracia corre siempre de abajo hacia arriba, y que pareciera tener un efecto capilar; por ello, lo opuesto, lo descendente, no puede sino ser simple y llano autoritarismo.

En resumen, en este contexto la fórmula constitucional dada al Municipio libre sólo puede admitir, como acepción posible, aquella que lo define como constitutivo de cualquier sustrato de democracia participativa; si, como sucede en nuestro país, al Municipio libre se le niega como base efectiva sobre la que se fundamenta la república, se niega en consecuencia a la misma democracia participativa.

27. AUSENCIA DE DEMOCRACIA INTERNA EN LOS PARTIDOS: SU PERMITIDA APROPIACIÓN FACCIOSA.

Como habíamos comentado antes, la Constitución permite a los partidos definir sus propias reglas internas de funcionamiento, y disponer, a su antojo o entender, de estructuras, medios o recursos públicos como si fuesen entidades privadas, y esto no obstante, a que la misma ley les otorga el estatus jurídico de “entidades de interés público”, o como hemos demostrado que es más propio: “abocadas al interés público”.

Así, los partidos se han constituido en un híbrido institucional que borda a su conveniencia los límites entre lo público y lo privado; esto es, no están plenamente sujetos al principio constitucional de legalidad que rige las conductas de las entidades públicas, como tampoco al que rige las conductas privadas., que les permite gozar de la prerrogativas propias de las entidades de derecho público, sin constreñirse a su legalidad; y, por otro lado, pueden hacer todo aquello que la ley no les prohíbe, como si fuesen simples gobernados.

Como bien asentamos en un punto anterior de nuestro ensayo, esta definición constitucional adolece de graves inconsistencias doctrinales, ya que el interés público, como contraparte del interés privado, debería determinar a cualquier “entidad de interés público” como sujeto pleno del derecho público; sin embargo, en tratándose de los partidos políticos, esto no sucede así.

Y en esta absurda realidad jurídica los partidos actúan y se relacionan: dentro del derecho público en sus relaciones exteriores; pero dentro de su esfera íntima, están autorizados por la dimensión privada de esta hidra jurídica, a manejarse según los intereses particulares de las dirigencias que les controlan o usufructúan.

Así pues, los partidos, con lo mejor de ambos mundos, se pueden otorgar estatutos de funcionamiento interno no sujetos a sanción legal, que les permiten sofocar o conducir facciosamente sus pretensas democracias internas, sin mayores daños o consecuencias; pueden también obstruirle el paso a cualquier “ajeno” que pretenda participar con ellos, y constituirse en un cerrado “club de tobi”, sin que nada ni nadie les obligue en contrario; y pueden asimismo manejarse como una empresa familiar, excluyendo a todos los interesados e incumbidos, que en realidad somos todos los ciudadanos no partidistas, contraviniendo su supuesta condición de “entidades de interés público”.

Ejemplos de este manejo jurídicamente aberrante y faccioso hay muchos y son del dominio público. Se han repetido y se repiten *ad nauseam*.

El funcionamiento interno de los partidos debería ser normado en atención a ser un asunto precisamente de interés público; la negación a esto ha permitido la anulación interna de las democracias partidistas para beneficio de unos cuantos aprovechados, todo lo cual se ha traducido en grave desdoro de esa democracia externa que supuestamente procuran e impulsan en nombre de todos.

28. FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS: ENVILECIMIENTO Y DESVIACIONES PATRIMONIALISTAS.

Uno de los asuntos que quizá ha generado las mayores distorsiones en el ámbito político, es el financiamiento público a los partidos; esto es, el otorgamiento de enormes cantidades de recursos del erario destinadas a la manutención de sus burocracias doradas.

El argumento principal, en la exposición de motivos de la legislación que determinó este financiamiento, se fundó sobre una tesis que resultó al final falsa: pretender sustraer a aquellos de los financiamientos con recursos de procedencia dudosa o ilícita; ya que no obstante al continuo incremento a este financiamiento público, que año tras año los legisladores le despachan generosamente a sus propios partidos, el otro financiamiento, dudoso, no ha podido evitarse.

Antes de estas reformas los partidos no recibían dinero de los erarios, aunque el partido oficialista, el PRI, siempre de manera subrepticia e ilegal, era gratificado en abundancia con todo tipo de apoyos; en cambio, los partidos de oposición real, como Acción Nacional, y aquellos que obtuvieron su registro después de las reformas del año de 1977, se mantenían de modo precario con las aportaciones de sus militancias y otro tipo de ingresos, como donaciones o rifas.

Pero a mediados de la década de los noventas el dinero público llegó a los partidos por disposición legal, y les llegó a raudales. Esta injusta legalidad, que se complementa con el otorgamiento de la plena aptitud para gastar o disponer de ese dinero público según su parecer o conveniencia, despertó la ambición de sus militancias y las envileció al extremo, desatando una encarnizada competencia por sus posiciones de dirección, antes meramente honorarias.

De esta manera, los altos sueldos y otros grandes privilegios o canonjías, sufragadas con dinero público, acabaron corrompiendo al sistema de partidos y a la incipiente democracia representativa; esta simiente de perversión fue avalada por todos ellos, sin que hubiese en absoluto cualquier cuestionamiento u oposición; y aún hoy, nadie tiene interés en cuestionarla.

Los partidos reciben siempre dinero público, haya o no elecciones; y si bien este dinero es dizque fiscalizado, su revisión se ajusta a parámetros impuestos por ellos mismos, que de esta forma gastan en lo que quieran, gusten o se les antoje, con limitantes muy laxos.

Lo anterior tiene una expresión paralela en los otros grandes sueldos y privilegios de que también gozan otros funcionarios.

El patrimonialismo (ese ver en los cargos públicos la propiedad de uno, así como un medio para mudar de condición) herencia plena de los anteriores regímenes autoritarios, conoce ahora una nueva plenitud con niveles alucinantes; el peculado, o cualquier forma de robo al erario, se ha legalizado, pues ya no se fundamenta sólo en la impunidad, que, por su parte, es también enorme; el dinero público, constituido de nuevo en multitud de irresistibles “cañonazos de cincuenta mil pesos”, dijera Álvaro Obregón, ha cooptado y corrompido la voluntad de la clase política.

29. LA FORZADA “PARIDAD DE GÉNERO”: FICCIÓN, DEMAGOGIA, Y EN REALIDAD EXCLUYENTISMO.

A pesar de todas las rasgadas de vestimentas que se quiera, los partidos siempre han sido dominados por varones; pero, a últimas fechas, esta dominación varonil comenzó a resultar muy incómoda a sus tenedores, ya que abría flancos contradictorios a sus discursos de supuesta conciliación democrática: no se puede hablar de democracia marginando a la mitad, o más, de la población.

Durante el autoritarismo se otorgaban, siempre de modo gracioso, algunas pocas posiciones a mujeres priistas, como parte de la ficción democrática montada. En un sistema que se auto complacía sin recato, no había presión de ningún tipo para abrirle a las mujeres espacios reales de poder; de esta manera, las pocas que participaban –que generalmente carecían en absoluto de cualquier mérito o experiencia dentro del servicio público- aprovechaban su condición excepcional, sabiéndose utilizadas para meras intenciones cosméticas.

A la nueva partidocracia le ha ocurrido casi lo mismo; esto es, les resulta incómodo pregonar sus falsas democracias internas sin sumar mujeres; esto, que inició como una dadivosa concesión, ha transitado desde una atendida “equidad de género” hasta una rigurosa “paridad”, ya legalmente estatuida.

Lo anterior, si bien es propio, sano y deseable, en realidad obedece a intenciones opuestas a las enunciadas; la incorporación plena de la mujer, como también la de los hombres, a la vida política del País es un imperativo categórico; pero no se trata de incorporar de modo selectivo sólo a algunas mujeres, según el

criterio cerrado de los mismos partidos, sino abrirla a su plena participación, lo cual nunca ha correspondido a la realidad.

Dentro del juego partidocrático, la “paridad de género” no puede más que devenir en ficción, en demagogia y en artero excluyentismo.

30. CORRUPCIÓN, EL MISMO BOTÍN PÚBLICO, PERO AHORA COMPARTIDO.

En un país como México, que transitó con brusquedad de ser una sociedad constituida por castas, a una de pretensiones supuestamente republicanas y democráticas, a partir de su independencia, en 1821, con lo que se abrió el acceso al ejercicio del poder público a otros miembros de castas menos favorecidas, como criollos o mestizos ilustrados, el asunto de la corrupción pública, como aparejo de movilidad económica y social, se convirtió en algo más que una tentación.

En resumen, el ejercicio de la corrupción pública, como monopolio de gachupines o peninsulares, de súbito se ampliaba a otros, ambiciosos también y en coyuntura ahora propicia.

Si bien sería impropio afirmar que la corrupción en México es tan endémica como propia de nuestra idiosincrasia, sí vale señalarla como un grave trastorno social, profuso y muy extendido, del que han participado impunemente muchas generaciones. La corrupción pública se presenta como un fuerte vector histórico en nuestro devenir como nación, y bien puede explicar hechos y circunstancias.

Aunque hay que recordar también que México heredó del Virreinato no sólo corrupción sino vastísimas posibilidades para haberse constituido en una potencia a nivel mundial; sin embargo, el pleito entre individuos y facciones por el control y ejercicio del poder público, y de sus muy apetecidos frutos corruptos, nos desviaron de esos causes determinándonos como la nación alicaída y mediocre que ahora somos. Somos el país de las cosas frustradas¹⁴⁹; y para esto, la sempiterna corrupción de nuestras élites constituye un ingrediente explicativo fundamental.

¹⁴⁹ Creemos justo adoptar, para leer nuestra historia en las primeras décadas de vida independiente, una clave que considere una trayectoria compuesta por dos movimientos, tan implicados el uno en el otro que hubo de acontecer un verdadero cataclismo en la Patria para que se los conociera como distintos, al interrumpirse, de tajo, uno de ellos: de una parte, un penoso abrirse camino en medio de una inestabilidad política, acoso del extranjero y suspensión de la legalidad, constates, y una paulatina cancelación de las posibilidades inscritas en la ventajosa herencia del Virreinato, de la otra; este segundo aspecto del

El principal problema de México era en ese entonces -y es ahora-, de gobernación, de índole legal e institucional. No se encontraba cómo suplir al poder y -todo hay que decirlo- al prestigio de la Corona. Como país fuimos mutilados de nuestra extensísima geografía original en buena medida merced -lo demás es pueril elusión de la responsabilidad frente a este hecho trágico- a esos pleitos facciosos que llevaron incluso a la facción en turno en el poder a pactar vergonzantemente con un enemigo que estaba emparejado con nosotros en sus capacidades bélicas¹⁵⁰; por ello nos hemos constituido también en el país de la historia oficial, que en realidad son meras versiones voluntaristas para explicar, y hasta festejar indignamente, nuestras muchas derrotas morales; somos, pues, un país mil veces traicionado por sus élites voraces y corruptas, que descubrieron, noramala, en el ejercicio público una forma de movilidad social y económica.

Y esto, desgraciadamente, no ha cambiado mucho; si bien ahora la lucha por acceder a posiciones de poder, y con ello tener acceso pleno a esos frutos fáciles de la corrupción y su impunidad, no es tan descarnada como ocurría en el siglo XIX, porque se ha sofisticado o hecho “más civilizada”, a través de conciliábulos que otorgan orden y certeza a los participantes de esas pretensiones.

Luego de repasarla, no parece haber más remedio que concluir que la historia del México independiente ha sido la historia misma de las rebatiñas ininterrumpidas por el poder público y su ejercicio faccioso; pero no por un poder ejercido como herramienta para impulsar nada, más allá de las agendas personales de sus muchos caudillos, pasados o actuales, y aunque lo pregonen en contrario cuantas coartadas ideológicas se quiera.

Podría tacharse esta tesis de reductista porque adjudica a la corrupción pública altísimos relieves sociales e históricos; sin embargo, los hechos y sus crónicas están allí, y hacen difícil otra interpretación. La corrupción sigue siendo un codiciado botín público y constituye el primer motivo o intención de casi todos los que se acercan a la cosa pública.

movimiento llegó a su final, con esa herida de muerte que fue la invasión gringa, y que se saldó, más que con algo que fue, con algo que no pudo ser, nuestra Gran Guerra patria. Quedaron así frustradas para siempre las posibilidades inscritas en Nueva España, y el sueño criollo de constituir al país en una nueva potencia, ya fuera a través de una república o de un imperio.

¹⁵⁰ El conocido tratado de “Guadalupe-Hidalgo”, mediante el cual México cedía más de la mitad de su territorio y aceptaba una indemnización “por daños bélicos”, en realidad se denominaba tratado “de Paz, Amistad, Límites y Arreglo Definitivo entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América”; esta denominación, que más parece una broma de mal gusto, es elocuente de la corrupción entramada en ese tratado.

31. IMPUNIDAD NEGOCIADA, UN ASUNTO CONSTITUTIVO DEL NUEVO ARREGLO PARTIDOCRÁTICO.

Es del dominio público que durante los primeros meses de su mandato, Vicente Fox ofreció constituir una Comisión de la Verdad, autónoma, y con el encargo de investigar hechos de violencia y represión política, particularmente durante las décadas de los años sesentas y setentas; sin embargo, en el tránsito de su primer año de gobierno sucedió algo que le hizo desistir de esta oferta, y decidirse por instruir una Fiscalía especial a su cargo, para investigar estos mismos hechos. Como sabemos, nunca llegó a nada.

Ese repentino recular ha sido referido por varios de los actores principales del primer gobierno de transición, como Adolfo Aguilar Zínser, Jorge Castañeda o Lino Korrodi, que sugieren que el presidente simplemente “se rajó” de su oferta¹⁵¹.

Esto, que podría pasar por una simple anécdota, en realidad evidencia el talante de los responsables políticos del periodo de transición, en punto a su actitud con la corrupción pública –y no ya solo con los asesinos y represores, ministros de la anterior Razón de Estado- , que terminó en un lamentable hacer tabla rasa, y en eso que fue la gran amnistía de facto del panismo gobernante a la corrupción del pasado.

Como se supo después, Vicente Fox no sólo decidió no hacer nada en contra de constatados corruptos del priismo derrotado, sino que pactó con ellos su impunidad, y los convocó comedidamente a cogobernar con él.

Así, pues, todas esas “tepcatas y víboras prietas” que tan alegremente fugió en sus anteriores tiempos de campaña, fueron bajadas del patíbulo, y no sólo perdonadas, sino obsequiadas en su corrupción.

Y así, como reza un viejo adagio cínico, “en política se negocia todo, hasta la virtud de la propia madre”, y a la luz de lo que ocurrió, o más significativamente, no ocurrió entonces, no resulta aventurado señalar que la corrupción y su

¹⁵¹ Jorge Castañeda, integrante del gabinete Foxista, ha manifestado públicamente (En el programa televisivo de canal 4, “la Hora de opinar”, de 5 de octubre de 2015) que Fox cedió a la presión de un grupo de su gabinete encabezado por Santiago Creel y Alfonso Durazo, que pugnaba por un cogobierno con el PRI; en el otro grupo, que pugnaba por ir en contra del priismo, haciendo justicia sobre sus muchas causas corruptas, estaban Castañeda y Adolfo Aguilar Zínser.

inseparable impunidad se constelaron de nuevo como un valor entendido dentro del incipiente arreglo partidocrático.

Durante el autoritarismo esta funesta dupla entre corrupción e impunidad era parte de las componendas asumidas entre miembros de la clase política, que medraban dentro de ella y además blandían sin pudor alguno sus logros o los “patrocinios” recibidos como algo tan natural como propio. Era que la “revolución les había hecho justicia”, como aducían con exultante cinismo.

Y si bien es verdad, que a partir de la transición se avanzó legislativamente en la creación de formas e instituciones jurídicas para supuestamente garantizar la transparencia en el ejercicio del poder público y su rendición de cuentas, también es verdad que su aplicación ha sido muy escasa, por no decir nula.

Se reformaron las Constituciones, federal y locales, se crearon leyes reglamentarias a esas reformas, se instituyeron órganos de fiscalización, contralorías y entidades vigilantes de la función pública, en los tres niveles de gobierno; se crearon asimismo entidades que permitieron el acceso a la información en asuntos públicos; y sin embargo, la corrupción pública y su consabida impunidad, siguen ahí, sin modificarse en un ápice.

México, de acuerdo a diferentes mediciones de organismos internacionales, no está muy lejos de las naciones más corruptas del planeta; sin embargo, también por causa de la alta impunidad institucionalizada, somos una paradoja de país, un país con una clamorosa corrupción, (denunciada la más de las veces de manera oficiosa, debido a la nulidad que son los ministerios públicos, como no puede ser de otro modo, ya que son apéndices de la autoridad administrativa y sujetos a un uso discrecional), pero sin corruptos consignados.¹⁵²

Escándalos sobre hechos comprobados de corrupción surgen y se apagan todo el tiempo, y en absoluto pasa nada; la impunidad acaba por imponerse, apostándose siempre al olvido social.

En esta situación esquizoide, en el afán por crear extensiones legales e institucionales en contra de la corrupción pública, y la reafirmación de ésta a través de una impunidad garantizada, se aprecia con meridiana claridad lo inseparable de la dupla perversa que, como lo fue antes, es ahora constitutiva del arreglo partidocrático.

¹⁵² Incluir enlace con un estudio de corrupción.

32. CUOTAS EN LA INTEGRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN), EXPRESIÓN PARTIDOCRÁTICA AL EXTREMO.

La autonomía del Poder judicial en cualquier sociedad democrática constituye su base cardinal. La función estatal de “decir el derecho” o jurisdicción, ante cualquier controversia entre individuos, instituciones u otros poderes, y el control en la constitucionalidad de los actos de éstos últimos, son los rasgos fundamentales que preservan el Estado de Derecho y permiten una convivencia civilizada.

Pero en México, país sin un Estado de Derecho, pese a reformas en contrario, “decir el derecho” ha constituido siempre una verdadera burla, traducida en una administración flexionada de los conflictos suscitados entre partes divergentes; así pues, administrar esa “justicia” de manera dirigida -lo cual es, a fin de cuentas, negarla- ha convertido a los jueces incumbidos en meros tercios interesados.

Si, como hemos insistido, los partidos políticos no representan, más allá de sus intereses facciosos, a nada ni a nadie, la capacidad para intervenir en los nombramientos de jueces venales que se plieguen a sus intereses, constituye su rasgo autoritario por excelencia, que preservan con celo esmerado.

Porque en la lógica autoritaria tener el pleno control del Poder judicial representa la piedra de toque en la verticalidad que le define; controlar al poder que controla está en la base misma de su discrecionalidad.

En su enunciación constitucional, el Poder judicial debe intervenir en sancionar la legalidad de los actos emanados del Poder ejecutivo, y en definir la constitucionalidad misma de la leyes expedidas por el Poder legislativo; de esta manera, el Poder judicial tiene una preeminencia final sobre los otros dos poderes; preeminencia que puede -y debe- traducirse en su control efectivo.

En tiempos del autoritarismo descarnado la mediatización de este tercer poder se practicaba sin mayores pudores; los jueces, favorecidos en su nombramiento por esos otros dos poderes -venia presidencial de por medio-, tenían una consigna muy clara, esto es, ejercitar su jurisdicción sin contradecirlos más allá de lo que aquellos permitieran, y limitarse a administrar justicia en causas civiles entre individuos, o entre partes iguales.

No obstante a los muchos cambios cosméticos procurados en la transición, como la creación de Consejos de las Judicaturas, federal y estatales, y otros que permiten la promoción escalafonaria de jueces o magistrados, las cosas no han cambiado mucho; los nombramientos de jueces, sobre todo los que integran los niveles supremos, como las salas y el pleno de la SCJN, siguen siendo una disputa que se dirime en un sanedrín, a que ahora concurren las élites partidarias. El nombramiento de Eduardo Medina Mora, propuesto por la Presidencia de la República y designado por el Senado, como miembro integrante del pleno de la SCJN, es ejemplo elocuente de esto.

Han trascendido de la discusión (que discurre mientras elaboramos este ensayo) sobre quienes sustituirán a los actuales magistrados Olga Sánchez Cordero y Juan Silva Meza, los nombres de Santiago Creel Miranda, Fernando Gómez Mont y Carmen Alanís Figueroa, todos personeros indiscutidos de los intereses partidistas. Aquí se observa lo mismo, el reparto de posiciones en la máxima instancia jurisdiccional del País, como cuotas negociadas entre partidos.

Así como el conciliábulo anterior, el actual exige certezas; es obvio, por tanto, que el sometimiento del Poder judicial a sus intereses facciosos se extiende a esta exigencia. Y es que para los partidos, y las elites que los controlan, el ejercicio de la jurisdicción plena por el Poder judicial acotaría sus pretensiones totalizadoras en el acontecer público, y haría periclitarse la continuidad misma del statu quo.

33. LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CONCILIAR ARREGLO DISTRIBUTIVO DEL PODER PÚBLICO.

El Principio de representación proporcional, adoptado por la legislación electoral según la reforma de 1977, tuvo como primer propósito abrir espacios marginales a las oposiciones políticas. Por lo demás, la mayor parte de esa creciente representación iba invariablemente para el mismo oficialismo y funcionaba, en su interior, como otro mecanismo de reparto de poder.

En 1977, desde el régimen no se vislumbraba, en absoluto, el ascenso real de esas oposiciones reconocidas. Sin embargo, una década después ocurrió lo impensable: el sólido y monolítico régimen pos revolucionario se fracturó, y la irrupción en la escena electoral de una efectiva competencia, de esas expresiones políticas, se hizo vigente; así pues, lo que en su origen estaba constituido por una graciosa concesión desde el poder, esto es, la marginalidad participativa de esas

oposiciones, como cómodo acompañamiento al sistema, se convirtió en fuerte disputa electoral por las posiciones del poder público.

En este ambiente se dio una severa intransigencia a ceder mayores espacios a los ya otorgados, por parte de la Nomenclatura, que al no poder comprender las nuevas condiciones políticas del País, y pensándolas quizá como meramente coyunturales o pasajeras, emprendió una absurda huida hacia el pasado. Intentaban negar así una realidad que tercamente se les imponía.

Así, los procesos electorales, que antes habían funcionado para la puesta en escena de una consuetudinaria farsa democrática, se convirtieron en verdaderos puntos de inflexión, y el fraude electoral, que cínica y sintomáticamente empezó a ser llamado como “fraude patriótico”, se convirtió, a la vez, en fortaleza y debilidad del PRI-sistema, pues era el único recurso para imponerse, pero con costos políticos considerables y que cada vez era más difícil asumir. La transición¹⁵³, y después la alternancia en el poder ejecutivo federal, se precipitaron finalmente como su fruto contraproducente; sin embargo, no se han trocado en democracia.

Durante los años de 1997 a 2003, lapso que comprende esa transición y alternancia a nivel federal, se configuró básicamente el arreglo partidocrático, atendiendo a la disposición de un poder público muy dividido e impropio ya para el despliegue del ejercicio presidencialista¹⁵⁴, según era su diseño original. Así, como hemos visto, Vicente Fox se arredró ante el discurso de confrontación de los representantes del autoritarismo desplazado y “dobló manos” acordando la plena connivencia con quienes habían sido sus adversarios.

Por lo que, la configuración del pacto partidocrático no ocurrió de manera abierta y en un sólo acto¹⁵⁵; por el contrario, fue paulatina y vergonzante; la adherencia de las otras fuerzas políticas, en particular de las izquierdas, fue tardía; pero al final inexorable y funcional.

¹⁵³ No obstante que a nivel federal la transición ocurre en los comicios de 1997, cuando el PRI pierde la mayoría absoluta en la cámara baja del Congreso de la Unión, a nivel local había ocurrido ya en multitud de estados y municipios.

¹⁵⁴ El presidencialismo fue diseñado constitucionalmente para desplegarse de manera vertical y absoluta. En ese ambiente político dividido (El PAN no tenía la mayoría absoluta en el congreso federal y el PRI ostentaba 21 gubernaturas) el ejercicio presidencialista era políticamente imposible.

¹⁵⁵ Como, por ejemplo, ocurrió con el celeberrimo “Pacto de la Moncloa”, en la transición española, en la sobremesa de una reunión convocada entre los representantes de todos los actores políticos y ante el conocimiento de todos.

Aunque, como mencionamos antes, el principio de representación proporcional fue diseñado y admitido para otros propósitos, se hizo después plenamente operativo en la lógica del nuevo arreglo partidocrático, reciclándose como base distributiva de las cuotas de poder. Así, en este nuevo aprovechamiento del número de representantes de acuerdo a ese principio, en las dos cámaras del Congreso de la Unión¹⁵⁶, en la cerradísima admisión a otros miembros de este selecto club partidocrático, y sobre todo en su excluyentismo feroz de los ámbitos locales, se dieron las plenas coincidencias y conveniencias entre sus miembros fundadores y posteriores adherentes.

34. DEL IFE AL INE, NUEVO INTENTO EN LA CENTRALIZACIÓN DE LA FUNCIÓN ELECTORAL.

La función electoral, como función administrativa fue propia de los poderes ejecutivos, federal y de los Estados, se mantuvo férreamente centralizada durante la época del autoritarismo; la intendencia de la ficción y apariencia electoral presuponía un pleno control en el manejo de los fraudes, como única forma de dirimir los comicios.

La Comisión Federal Electoral, CFE, dependencia a cargo del Secretario de gobernación, era la entidad administrativa encargada de la organización de los procesos electorales a nivel federal; en las entidades federativas existían reproducciones similares, las comisiones estatales, con igual propósito para el ámbito local; ambas entelequias, conformadas ex profeso en la víspera de cualquier proceso electoral, administraban los fraudes sin mayores contratiempos o exabruptos.

Como se ha mencionado, los procesos electorales tenían una intención meramente cosmética, y los fraudes funcionaban simplemente para abultar las cifras de los resultados a fin de hacerlos presentables; así pues, las elecciones, en la infinidad de los casos, eran sólo trámites en la administración sucesoria entre miembros de la clase política pos revolucionaria; la concurrencia de presencias genuinamente opositoras al régimen, más que una excepción, era una verdadera rareza.

¹⁵⁶ Luego de las citadas reformas, la Cámara de diputados aumento su número de 300 a 500, siendo al final de este proceso, 200 los diputados designados conforme al principio de representación proporcional; con otra reforma, en el año de 1993, la Cámara de senadores pasó de 64 a 128, con 32 posiciones asignadas según ese mismo principio.

En este tenor de ficción y de cínica defraudación electoral cosmética, ocurrieron sin mayores sobresaltos las diferentes sucesiones en el poder público durante décadas, hasta que el País cambió y los fraudes se trocaron en abierto agravio social y fueron ya políticamente insostenibles.

En 1990 se crea el Instituto Federal Electoral, IFE, como respuesta a las presiones sociales manifestadas en una oposición real surgida en la década anterior. El Ejecutivo federal seguía teniendo el control en la administración de los procesos electorales, pero este control fue acotado significativamente por la efectiva injerencia de las oposiciones y la paulatina autenticación de los listados de electores; así, los fraudes electorales se tornaron en técnicamente imposibles, de acuerdo a los métodos anteriores.

En el año de 1997, el PRI pierde por primera vez la mayoría absoluta en la Cámara baja del Congreso de la Unión, y el Ejecutivo federal es obligado a sacar las manos de la función electoral; en esta coyuntura particular, el IFE obtiene, por primera y única vez, su plena autonomía; sin embargo, esta plena autonomía se fue tornando inconveniente o disfuncional al surgimiento posterior del arreglo partidocrático.

Este arreglo, como se ha insistido, es sustituto y heredero natural del anterior sistema de partido único, y como éste, precisa de las certezas y garantías de una autoridad electoral más atenta o proclive a sus intereses, y no tanto a las funciones propias de un árbitro comicial. En la renovación de los integrantes consejeros del Consejo General del IFE, del año de 2003, se dio la oportunidad para revertir esa plena autonomía; los nombramientos de los nuevos consejeros, sustitutos de los presididos por José Woldenberg, quienes habían actuado en el entendido de su plena autonomía, fueron distribuidos según una lógica de cuotas de representación de los partidos; los nombramientos de los nuevos consejeros, que correspondían a la cámara de diputados del Congreso de la Unión, caían en el pleno control de los partidos, los cuales, como no podía ser de otra manera, designaron a personajes identificados, o veladamente propensos, a sus intereses, especialmente a aquéllos de los partidos mayores.

Y así, la máxima autoridad electoral federal, el Consejo General del IFE, sesgó su plena autonomía en dependencia y signo de la partidocracia naciente.

No conformes con lo anterior, los partidos dieron otro “apretón de tuercas” sustituyendo, en el año de 2014, al IFE por el mal denominado Instituto Nacional Electoral, el INE. Esta nueva entidad depositaria de la función electoral federal

tiene ahora también, en franca transgresión a la soberanía de los Estados, atribuciones abiertamente injerencistas sobre las funciones electorales locales, constituyéndose prácticamente en un órgano supra rector¹⁵⁷.

Esta nueva e indebida denominación, que sobrepone lo “nacional” a lo “federal”, no representa un simple cambio de nombre; en realidad representa un nuevo desarrollo dentro de la tentación partidocrática en revertir totalmente las autonomías en las funciones electorales de todo el País; lo cual, parece, tienen en reserva para un futuro próximo.

Con esta centralización de la función electoral, se cerrarían los espacios democráticos abiertos en las primeras reformas legales, en particular las de 1996; en esto, el arreglo partidocrático acabaría por revestirse plena y formalmente con todos los atributos del anterior arreglo autocrático, al que sustituyó.

35. DIFICULTAD EXTREMA EN EL OTORGAMIENTO DE LAS NULIDADES ELECTORALES, OTRA FORMA PRESERVATIVA DEL SISTEMA PARTIDOCRÁTICO.

Durante el autoritarismo las anulaciones de los comicios celebrados, ante impugnaciones jurisdiccionales, eran en la práctica imposibles; si bien existían, dentro de la legislación electoral, causales bien definidas que sancionaban con la nulidad electoral hechos o conductas violatorias a esa legislación, nunca se aplicaban; también existían formalmente tribunales de lo contencioso electoral que supuestamente se encargaban de administrar justicia; sin embargo, y no obstante la enorme ocurrencia y recurrencia a los fraudes electorales en todas las elecciones, las nulidades electorales nunca se obsequiaban en sentencia condenatoria.

Primero, es de observar, que a pesar de lo común de los fraudes electorales, como de la forma burda en su comisión, estos pocas veces se impugnaban por los opositores agraviados, si acaso los había; la razón: o los supuestos opositores agraviados por un fraude eran meros paleros, o los genuinos opositores, siempre candidatos el PAN, eran amedrentados y así disuadidos a impugnar.

¹⁵⁷ En la discusión legislativa de esta reforma, se propuso, primero, la desaparición de la totalidad de las entidades electorales locales, confiriéndosele la función electoral a nivel nacional a un único ente sustituto al IFE; no se llegó a tanto, pero al nuevo INE se le otorgaron facultades extraordinarias sobre la de los Estados, dejándole a sus entidades locales operaciones secundarias o menores en la organización de los comicios.

Pero, por otra parte, las causas jurisdiccionales efectivas invariablemente eran desechadas invocando cualquier incumplimiento a requisitos formales (como la ausencia de reclamaciones previas o la extemporaneidad en la presentación de los recursos, etc.), o eran desestimadas y negadas en sentencias, por la supuesta no acreditación plena de las causales de anulabilidad invocadas; acreditación, que por otra parte, era técnica y jurídicamente imposible.¹⁵⁸

Así pues, la ley electoral estaba también diseñada para permitir la simulación de la justicia electoral.

Como antes mencionábamos, uno de los principales reclamos de las oposiciones eran precisamente los fraudes electorales y la imposibilidad fáctica de revertirlos por la vía jurisdiccional. Durante mucho tiempo este reclamo fue del todo desestimado por el oficialismo, e ignorado, del mismo modo, por los medios de comunicación social que no poseían independencia alguna frente al poder. De esta manera, y sobre los ínfimos costos políticos asumidos por los candidatos del PRI, la farsa electoral se cerraba sin mayores consecuencias ni sobresaltos.

Aunque hay que agregar que, como colofón a toda esta farsa electoral, los comicios eran políticamente calificados por una instancia última en los denominados “Colegios electorales”, en que se constituían los Congresos, federal y locales; estos Colegios electorales, conformados muchas veces por los mismos legisladores electos en los comicios que se calificaban, eran un ridículo exceso que tenía como única finalidad ratificar con solemnidad beatificante a los candidatos oficialistas, producto de los susodichos fraudes.

Sin embargo, como antes referíamos, los fraudes electorales cambiaron de súbito en su naturaleza; esto es, de los “apacibles” fraudes ocurridos en elecciones meramente cosméticas, a los estridentes fraudes impositivos y repudiados más allá del círculo de los candidatos o partidos defraudados.

Al tenor de este unánime reclamo de las oposiciones políticas, las diferentes reformas electorales de los años noventa modificaron la legislación y permitieron, primero, las efectivas anulaciones de elecciones “irregulares”; pero después, en las reformas de 2007, ya consolidado el nuevo arreglo partidocrático, esas anulaciones volvieron a hacerse en extremo difíciles.

¹⁵⁸ En 1991, en Guanajuato, ante el escándalo del fraude perpetrado en la elección de gobernador, no existió la anulación jurisdiccional de la elección sino se obligó al gobernador constitucionalmente electo a no tomar posesión del cargo.

En este abrir y cerrar de la efectiva anulación electoral ante comicios fraudulentos, violatorios de los principios constitucionales que deben regir y observarse¹⁵⁹ en el ejercicio de la función electoral, se descubre con meridiana claridad el tránsito de la firme actitud opositora de los anteriores opositores, a la actitud blandengue, pronta siempre a transar, de los ahora confabulados en el arreglo partidocrático.

Así, en ese momento anterior, las nulidades se obsequiaban en razón efectiva a la gravedad de las violaciones a la ley electoral; en el segundo, cerrada de nuevo la legislación a este propósito¹⁶⁰ para dificultar u obstruir legalmente las posibilidades en la acreditación de los fraudes ocurridos, ya no se han obsequiado, salvo casos muy excepcionales¹⁶¹.

36. ENTRETRELONES DEL PACTO PARTIDOCRÁTICO.

Durante el autoritarismo los fraudes electorales eran operados sin mayores dificultades desde la misma autoridad; desde las cúspides de estas estructuras de administración de elecciones, las comisiones federal y estatales, hasta las mesas de recepción de votos, todos actuaban coordinados bajo una misma consigna defraudadora.

Los agentes formalmente ajenos a estas estructuras, los cínicamente denominados “alquimistas” o “mapaches”, eran simples auxiliares, quienes a través de diferentes métodos de compra o coacción “acarreaban” votantes para una mera puesta en escena de los comicios; por lo que, ni los votos, ni mucho menos los votantes efectivos, determinaban elecciones que estaban decididas de antemano a favor de los candidatos del oficialismo.

¹⁵⁹ Los principios en el ejercicio de la función electoral, son los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. Están contenidos en el artículo 41 de la Constitución General de la República.

¹⁶⁰ En la reforma electoral del año 2007, técnicamente se prohíbe la “causal abstracta de nulidad electoral”, que en el periodo anterior se había aplicado, de acuerdo a criterios jurisprudenciales, y se sustituye por el concepto de “hechos graves”, que se puede aplicar sólo cuando la votación es muy cerrada entre el ganador y el segundo perdedor.

¹⁶¹ Este caso excepcional ha ocurrido de nuevo en la elección de gobernador en Colima, de este año de 2015; pero también parece que ocurre a través de una negociación cupular entre el PRI y PAN, y no precisamente por méritos suficientes reconocidos por el TEPJF, según se menciona. Esto, más que contradecirlo, confirma lo dicho: la nulidad electoral como asunto propio del arreglo partidocrático y no tanto como un asunto de estricta jurisdicción.

Con el advenimiento de la competencia electoral y de la inviabilidad del fraude como nuevo método impositivo en la transmisión del poder público, el sistema entra en crisis y se ve forzado a modificarse.

Se otorga así, la autonomía y ciudadanización de los órganos electorales y otras medidas legales adoptadas para la garantizar su imparcialidad, como la plena participación de todos los partidos en la supervisión de los desarrollos electorales definidos legalmente.

Esto permitió que los comicios subsecuentes fuesen relativamente confiables y sus resultados mejor aceptado por los participantes, por sólo un tiempo.

Sin embargo, en la transición que se constituye, como ya mencionamos, en dos actos sucesivos, esto es, la pérdida, primero, de la mayoría absoluta del PRI en la cámara de diputados federal (1997), y después la pérdida de presidencia de la República (2000), el sistema, como se había conocido, se modificó sustancialmente.

Con esta pérdida de la presidencia de la República por el PRI, el Ejecutivo federal deja de ser el centro gravitatorio de todo el sistema político; muchos de sus actores, anteriormente sujetos plenos a ese centro, como los gobernadores estatales de ese partido, quedaron sueltos, lo cual determinó que sus agendas gubernativas fuesen ejercidas según su conveniencia o entender.

Y es que el diseño institucional estaba hecho para el ejercicio vertical y sin cortapisas de la presidencia de la República; así, el sistema político se convierte de golpe en disfuncional.

Pero el nuevo titular del ejecutivo federal, bisoño y ajeno del todo a ese sistema político, no contaba con la mayoría absoluta en las cámaras del Congreso de la Unión, ni tampoco con la disposición o voluntad de convocar a las oposiciones de izquierda, a fin de procurar una reforma de estado acorde a las nuevas circunstancias.

Así, pues, el primer presidente de la transición, Vicente Fox, se vio ante el grave predicamento de terminar definitivamente con el PRI y su caduco sistema, o, forzado por la circunstancia de su relativa debilidad y del poder político efectivo ejercido por veintiún gobernadores priistas, entrar en franca connivencia con los personeros del sistema que iba feneciendo; y todo indica, ya se sabe, que optó por lo segundo.

En este contexto se gestaron las primeras bases del vigente sistema partidocrático; un sistema basado en los partidos como nuevo centro gravitatorio del acontecer político en México.

Con los gobernadores actuando sin ataduras en los ámbitos electorales de sus estados, y presionando al gobierno central por la conservación de sus privilegios y nuevos cotos adquiridos de poder, el nuevo sistema comicial vino a menos; los fraudes recomenzaron en los ámbitos locales, y sus autoridades electorales perdieron su anterior autonomía.

El aumento en las nulidades en las elecciones locales en ese periodo¹⁶² (2000-2003), fue patente. Dos casos emblemáticos así lo acreditan: la senda anulación de los comicios de gobernador en los estados de Tabasco (2001) y Colima (2002); ambas fueron impugnadas aduciendo graves violaciones a los principios constitucionales rectores en el ejercicio de la función electoral, y en ambas se obsequió sentencia anulatoria por este motivo¹⁶³; por tanto, en ambas entidades sus autoridades electorales fueron parte fundamental de esos fraudes.

Sin embargo, la proliferación en las anulaciones de elecciones era contraria a la percepción ciudadana de una recién estrenada normalidad democrática, y por tanto, a la legitimidad misma en el ejercicio del poder público; así pues, era necesario modificar la legislación, no tanto para evitar esos fraudes electorales, sino para obstruir o dificultar la anulación de elecciones.

37. GÉNESIS Y CONSOLIDACIÓN DEL PACTO PARTIDOCRÁTICO.

Como se ha mencionado, el pacto partidocrático no nació en un sólo acto, de forma abierta o ya madurada, sino más bien como respuesta a coyunturas político-históricas particulares, a partir del año 2000.

La alternancia en el poder público, que inicio a cuenta gotas y como respuesta del oficialismo en los ámbitos locales, merced a la presión social en la década de los ochenta, se constituyó en una constante obligada por las

¹⁶² Las sentencias de nulidad electoral no eran obsequiadas por los tribunales locales de lo contencioso electoral, a los que se supone también controlados por los gobernadores, sino por la instancia constitucional del Poder Judicial de la Federación.

¹⁶³ Para el caso Tabasco. En: http://www.researchgate.net/publication/31858867_Caso_Tabasco__Accin_de_Inconstitucionalidad_92001__SCJN__introd._de_C.J._Molina_Surez (Última revisión, noviembre 2015).

subsecuentes reformas electorales de los años noventa, que derogaban para ese oficialismo al fraude electoral como herramienta de su plena subsistencia; así, la geografía política del País cambio de modo notable, en una década plagada de reformas a las leyes electorales.

Sin embargo, la alternancia mayor, la pérdida de la Presidencia de la República por el oficialismo priista en el año 2000, representó mucho más que la simple sustitución de un partido político por otro; representó un verdadero parte aguas, para el cual, pareciera, el País nunca estuvo preparado.

Si bien el cambio ocurrió en paz social y fue en apariencia aceptado por los perdidosos, las estructuras político institucionales urgían un cambio radical, de una reforma de estado de gran calado, que nunca ocurrió.

Y es que el País había sido gobernado de facto sobre una base de autoritarismo personal, de centralismo extremo y de ficción federalista; este presidencialismo desbordante que no tenía una base jurídica, sino que se constituía, más bien, en las idiosincrasias atávicas de la cultura priista, de súbito dejó de existir. Dejó desnudos o en el vacío, tanto a ganadores como a perdedores. Para el nuevo régimen gobernar sobre la mera base constitucional representó una gran complicación insalvable, porque el País trocó en realidad sus enunciados constitucionales, antes letra muerta: México era de pronto una república federal, representativa, con poderes divididos y actuantes.

Quizá en la tozudez y carácter medroso del nuevo titular del poder ejecutivo federal, Vicente Fox, se expliquen algunos de los avatares en el inicio de esta transición mayor; pero también quizá, el núcleo principal de esta fallida transición se encuentre en el rechazo de la derecha política a buscar alianzas con sus adversarios. Recordemos que previo a las designaciones de candidatos opositores a la elección federal del año 2000, se planteó, como ocurrió en Chile luego del plebiscito de 1988, la constitución de un amplio frente opositor que postulara a un sólo candidato; pero esta posibilidad fue torpedeada por el propio PAN; aquí es pertinente recordar la impúdica alianza de este partido con el salinismo, que en ese momento tenía visos de conservar todas sus inercias.

Así, pues, puede suponerse también que el PAN y el PRI llegaron a la elección presidencial del año 2000 en un acuerdo larvario, como antecedente del que vendría después; entonces, la derechización del oficialismo había llegado a una convergencia casi total con el sempiterno derechismo del PAN, que a ambos terminó por confundir. La tentación de constituir un bipartidismo entre dos

partidos de derecha pudo haber existido, pero para ello era necesaria la marginación de las izquierdas: la ratificación del triunfo del PRD en la Ciudad de México, y la llegada a la jefatura de ese gobierno de un líder carismático y abierto opositor al cogobierno instituido, como lo era Andrés Manuel López Obrador, dio al traste con esta consigna.

En un inicio, el pacto partidocrático se constituyó en un arreglo tácito de cogobierno entre los gobernadores de los estados de filiación priista, con el nuevo régimen panista; a este pacto, que se constituía primero entre dos poderes públicos actuantes, se sumarían después el PRD y las otras izquierdas, una vez echada por tierra la posibilidad de un bipartidismo de derecha.

Como hemos dicho, las izquierdas tuvieron una adhesión parcial y tardía, pues figuras de la preeminencia de Cuauhtémoc Cárdenas o el propio AMLO, se constituyeron en verdaderos obstáculos. No obstante, una colonización del PRD por personajes tráfugas, arribistas y logreros, terminó por imponerse y controlar sus burocracias, haciendo eso posible.

La unánime adhesión de los partidos al denominado “Pacto por México”¹⁶⁴, convocado por el presidente Enrique Peña Nieto en el año 2013, para impulsar y legitimar sus reformas económicas estructurales, constituye la expresión más acabada del susodicho acuerdo partidocrático.

Por último, debemos mencionar que es significativa la ausencia absoluta en el pacto peñanietista, de propuestas para reformar las estructuras políticas del País, ausentes también en las agendas legislativas de todos los partidos; está claro que cualquier cambio constitucional en este rubro, representaría para ellos la modificación de un statu quo en el cual se sienten muy cómodos: ni más ni menos, que un sistema basado en los partidos como nuevo centro gravitatorio del acontecer político en México.

38. ÚLTIMAS REFORMAS ELECTORALES, ¿LA PARTIDOCRACIA AHORA EN JAQUE?

Dos figuras significativas a la legislación electoral, al parecer introducidas a contrapelo de las crudas conveniencias de los partidos, son la reelección de

¹⁶⁴ Aunque, es necesario acotar, en los cambios legislativos que modifican la base constitucional de la explotación del petróleo y otras fuentes de energía, los partidos de izquierda formalmente se opusieron; pero quizás sólo para matizar u ocultar su total adhesión a los otros acuerdos.

diputados e integrantes de los Ayuntamientos, y las candidaturas independientes, ya operantes; con estos cambios al marco normativo en que ha operado la partidocracia, podría modificarse de modo importante su preeminencia absoluta; y acaso, en un plano por demás optimista, podría obligar a una posterior modificación legislativa, procurándose un tránsito más auténtico a una democracia participativa.

Sin embargo, a este camino, que permite una necesaria apertura a la participación electoral de otros actores políticos acaso independientes, o ajenos a los partidos, se le empiezan a sembrar algunas piedras; a estas denominadas candidaturas independientes se le han puesto, de inicio, los primeros obstáculos legales insertados en la propia legislación secundaria que, en algunos casos, frenan, dificultan o prácticamente impiden el derecho constitucional de cualquier ciudadano independiente a los partidos, a ser postulado, votado y elegido.

Los partidos se saben en un nivel de aceptación o aprobación cívica muy baja; también tienen plena conciencia de la eventual desventaja electoral que tendrían sus siempre anodinos candidatos ante algunos personajes sociales de notoriedad o relevancia.

El monopolio de los partidos, o más bien de las cúpulas facciosas que los han secuestrado, para promover a sus candidatos, o sortearlos a su antojo, conveniencia o entender, se ha roto; ante esto, existe ya la tentación de algunos en revertir esta reforma encareciendo aún más los requisitos o condiciones legales para acceder a estas postulaciones independientes. El caso del gobernador del estado de Puebla, y su dócil Congreso local, parece emblemático, ya que pretende enmendar su legislación aumentando las exigencias legales a niveles absurdos por incumplibles, y a fin de hacer prácticamente nugatorio ese derecho; no obstante, la reforma parece ya irreversible.

Es de hacer notar, que los partidos se siguen reservando todas las candidaturas que se dirimen electoralmente a través del principio de representación proporcional; con esto, la susodicha reforma resulta más bien trunca o burlada, en tratándose de la integración de los congresos, federal y locales; si los niveles de representación social de los partidos ha llegado ahora a niveles ínfimos, por el técnico secuestro que de ellos han hecho sus cúpulas facciosas, esa representación proporcional resulta absurda, pues equivale a la representación sólo proporcionada al universo de unos cuantos.

Respecto a la otra importante reforma, la reelección de diputados y miembros de los Ayuntamientos, podría resultar contraproducente a sus “loables” propósitos enunciados; es verdad que la posibilidad de reelección para cualquiera de estos funcionarios rompe en buena medida el monopolio de los partidos en la designación, postulación y registro de candidatos, ya que pierden el pleno control sobre los mismos. Y decimos que podría resultar contraproducente porque el diputado, alcalde o regidor, en funciones, llevará mano o ventaja importante en los procesos internos de designación y postulación de candidatos; esto, que parecería lógico y hasta deseable, en realidad provocará una mayor concentración sobre el control de estas decisiones, pues es equivalente a un triple excluyentismo; esto es: la partidocracia ha excluido al ciudadano; las cúpulas facciosas de los partidos han excluido a sus militancias; y los diputados o miembros de los ayuntamientos en funciones excluirán finalmente a esas cúpulas facciosas partidistas.

Finalmente es de agregar, que, como realidad aneja a la condición humana, la tentación de poder es muy fuerte, y perpetuarse en él, aún mayor. Estas nuevas reformas legislativas estarán a prueba en el año de 2018, y habrá que observar cómo se buscará, en un marco de inmoralidad, burlarlas en su espíritu.

39. EL DESCRITO TRIPLE EXCLUYENTISMO: POSIBLE REGRESIÓN A UN AUTORITARISMO CONCILIAR ENTRE ÉLITES.

La reelección de legisladores y ediles municipales es propia de sociedades desarrolladas con una base firme de democracia participativa; por tanto, su inclusión en nuestra legislación electoral parece, si no prematura, sí excesiva o francamente equivocada, pues carecerá en absoluto de esa base de democracia participativa.

La no reelección fue soporte importante de nuestra anterior simulación democrática, pues permitía la puntual circulación de los miembros pretenciosos de una reducida clase política, dentro de una conciliación pactada, y en nuestra nueva realidad partidocrática parecía cumplir bien con esta misma función.

Es de observar que la reelección de representantes populares no constituía ningún reclamo importante previo al arreglo partidocrático; tampoco fue bandera de ningún partido dentro de las reformas legales posteriores; más bien surgió casi inopinadamente y de manera un tanto sospechosa.

Si la reelección, como hemos comentado, quita el control a los partidos en la designación y postulación de candidatos, pues transfiere a los que ya fueron electos y están en funciones la decisión de acceder de nuevo a otra candidatura casi prescindiendo de la opinión de aquellos, entonces, ¿cómo se explica esta auto limitación que se infringen a sí mismos los partidos?

En consideración al virtual secuestro de los partidos por sus élites facciosas, no es plausible ponderar la hipótesis de que éstas, en un gesto de probidad o sentido moral, hayan accedido tan obsequiosamente a auto limitarse permitiendo la reelección de sus cuadros.

Si a lo anterior añadimos que la no pedida reelección se da en un extendidísimo vacío de cultura y participación democrática, ¿qué puede esconderse o pretenderse realmente?

En atención a todo lo mencionado, es válido especular que la reelección de diputados y miembros de los Ayuntamientos, que tendrá vigencia a partir del año 2018, es un primer paso en una aviesa apuesta de regresión autoritaria conciliada entre las élites, que ya dominan todo.

Así pues, el paso siguiente, y que pareciera inevitable, la reelección del presidente de la República, gobernadores y senadores, parece tan natural como consecuente. En un ámbito de plena democracia la reelección no constituye problema alguno, pues es parte legítima de su expresión; sin embargo en un país, como México, cagado de marginación y atroz descarte social, parece apuntar a una nueva regresión autoritaria.

40. LA NUEVA ALTERNANCIA COMO IMPOSTURA DEMOCRÁTICA.

Los usufructuarios del nuevo sistema han querido presentarnos a la alternancia en el poder público como rasgo inequívoco de nuestro pleno arribo a la democracia.

Pero si atendemos a que uno de los rasgos más distintivos del anterior sistema autoritario en México, fue precisamente la efectiva alternancia en el poder público, lo anterior no se sustenta.

Así, pues, alternancia no puede ser ahora sinónimo de democracia; como tampoco puede ser indicativo de ninguna transición graduada a cualquier estatus

democrático superior. El País simplemente transitó de la alternancia entre las cerradas facciones que integraban un partido único, a la alternancia entre las cerradas facciones que componen ahora a los partidos, en el valor entendido de un juego electoral dirigido y acotado, mismo al que hemos denominado a lo largo de este trabajo como partidocracia.

Y como también hemos visto, no porque este nuevo sistema incluya a más actores se constituye propiamente sobre un supuesto pluralismo político; por lo que este rasgo tampoco puede ser sinónimo ni indicativo de democracia.

En México hay efectivamente alternancia en el poder público, y entre más actores; hemos experimentado la transición de un sistema distributivo muy cerrado, de ese poder público, a otro ampliado, pero no abierto, y en la obligada medida de la inclusión de esos otros actores políticos emergentes; a esto ahora le pretenden llamar "pluralismo"; sin embargo, está claro que en México no hay tal pluralismo como tampoco democracia en su sentido riguroso.

En este ensayo propusimos a la nueva partidocracia como sustituta al conciliábulo del año 1928 que sentó las bases, precisamente, para la alternancia del poder público entre las varias facciones surgidas de la "Revolución Mexicana". No era otra cosa que un nuevo sistema de poder que poco adelantaba en contenidos y prácticas democráticas al periodo porfirista.

De manera similar, en el año 2000 ocurrió la alternancia mayor, esto es, en la presidencia de la República, pero entre dos partidos confundidos y confabulados en el espectro de la derecha política; sin embargo, y pese a esa alternancia mayor, el sistema básicamente siguió siendo el mismo, esto es, cerrado entre los nuevos participantes y totalizador del ámbito público.

El desencanto de muchos por la democracia, en realidad se debe entender como el desencanto por la nueva alternancia.

Es verdad que ahora esa alternancia se dirime, no en la voluntad imperial del Presidente de la República, sino en comicios más o menos efectivos o ciertos; pero también es verdad, como hemos visto, que esos comicios tienen componentes muy exclusivistas a tenor del arreglo partidocrático. Pero como la lógica del poder no funciona de un modo lineal o simple, este arreglo, a diferencia del anterior, que tuvo plena vigencia por siete décadas, nos muestra hoy un prematuro agotamiento.

Nuestra inacabada transición política, a la que se le endilga el indebido carácter de transición a la democracia, parece, por el contrario, apuntar a una franca regresión autoritaria; pero es que el autoritarismo en realidad nunca se fue, simplemente se ha ejercido en esta nueva etapa de un modo diferente.

La confusión inducida entre la efectiva existencia de esa muy acotada democracia electoral, y la existencia de una democracia participativa sustantiva, negada en los hechos, nos puede representar en el futuro que siga existiendo la alternancia sin que exista democracia.

EPÍLOGO:

LA PARTIDOCRACIA DE FRENTE A LOS DERECHOS HUMANOS.

Sin entregarnos por completo al pesimismo a que es difícil sustraerse luego de nuestra reflexión acerca de la una partidocracia como sistema de poder enemigo de cualquier genuino desarrollo democrático, queremos apuntar aquí que los mismos partidos han abierto, quizás de manera imprudente o sin percatarse, un enorme boquete legislativo que los expone en sus muchas contradicciones existenciales, y les coloca en un entredicho respecto a la injusta legalidad que les da sustento: nos referimos al reconocimiento Constitucional de los derechos humanos como su salvaguarda cardinal, y cuya violación sistemática es expresión misma de esa injusta legalidad.

En el año 2011 se modificó la Constitución federal abrogando el anterior concepto de “garantías individuales” por el de “derechos humanos”¹⁶⁵; este cambio es de alcances insospechados pues amplifica de modo significativo la tutela de derechos fundamentales a los gobernados, antes cercados por esas pocas y enunciativas “garantías individuales”.

En virtud a este cambio, ahora todos los derechos humanos reconocidos, tanto en la propia Constitución como en la multitud de convenios o tratados internacionales, signados y ratificados por el Estado Mexicano, forman parte de este máximo resguardo.

¹⁶⁵ Artículo 1º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a su artículo 133.

Como ejemplo de los alcances e importancia de esta reforma, podemos mencionar la sentencia de amparo recién obsequiada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación a un grupo de quejosos, que les permite ahora la producción y consumo de la marihuana según sus particulares usos lúdicos; sentencia que se funda precisamente en el reconocimiento del derecho de estos quejosos, a decidir en libertad sobre el uso de esta droga psicotrópica.

Si bien hasta ahora el Poder Judicial ha “doblado las manos” ante el arbitrario despliegue de los partidos en sus muchos privilegios, franquicias o monopolios legales, al reconocer en la naturaleza *sui generis* de éstos, su propia incompetencia jurisdiccional, el nuevo estatus jurídico asentado en los susodichos derechos humanos, le otorga la facultad de conducir justamente la terminación de este inicuo arreglo partidocrático.

Y en esto no exageramos, ya que la legalidad sobre la que se asienta la partidocracia, que permite toda clase de excesos y exclusiones, está plagada, como hemos referido a lo largo de este ensayo, de prescripciones violatorias a los derechos humanos.

Se puede afirmar que los derechos humanos, o se respetan a plenitud, o en su defecto, se violan; por tanto no hay, no puede haber, grados intermedios en esta asignatura; así pues, en cada acto de jurisdicción que reconozca de cualquier norma jurídica violaciones a los derechos humanos, los tribunales tendrán la oportunidad de revalidar su independencia formal y constituirse de modo firme en ese tercer poder de control constitucional, y ahora también convencional.

Con esto pareciera que la iniciativa política a cualquier cambio posible, es arrebatada a los partidos y pasa al lado de los ciudadanos; para este propósito, el juicio de Amparo puede ser un instrumento jurídico muy poderoso y efectivo al alcance de todo interesado que lo sepa hacer valer con pertinencia.

No obstante, atendiendo a la naturaleza de una clase política corrupta y que se reinventa ante cada nuevo escenario, no se pueden esperar pocas resistencias; es obvio que ellos no se quedarán observando pasivamente el desmantelamiento de sus privilegios, el final de su ominosa presencia...

BIBLIOGRAFÍA:

Arellano Rodríguez, José Salvador, *Teoría ética para una ética aplicada*, Ediciones universitarias, Santiago de Querétaro, 2013.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Nuevo Código publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008.

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, Última reforma publicada en el Periódico oficial del Gobierno del Estado, número 146, segunda parte, de fecha 11 de Septiembre de 2015.

Constitución política del Estado de Guanajuato. Edición comentada. Universidad de Guanajuato. Investigaciones jurídicas, Guanajuato, Guanajuato, México, 2006.

Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.

Cortina, Adela, *Ética mínima*, Tecnos, Madrid, 2000.

Foucault, Michel, *Microfísica del poder*, Las ediciones de la Piqueta, Madrid, 1992.

Nieto, José, *Historia de España. De Tartessos al siglo XXI*, LIBSA, Madrid, 2005.

Moto Salazar, Efraín, *Elementos de Derecho*, Editorial Porrúa, México, D.F., 1999.

Rawls, John, *La justicia como equidad. Una reformulación*, Paidós, Barcelona, 2002.

Varios autores, *Enciclopedia Iberoamericana de Filosofía*, Vol. 13, Filosofía política I. Ideas políticas y movimientos sociales, Artículo "Filosofía de la praxis", de Adolfo Sánchez Vázquez, Editorial Trotta, Madrid, 2002.

Villoro, Luis, *El poder y el valor*, Fondo de Cultura Económica, México, 1997.